

24.190



Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"



EL ORDEN SOCIAL DE VALORES Y EL DERECHO

TESIS PROFESIONAL

PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

JUAN PEREA RAMIREZ

MEXICO, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Temario de Tesis:

El Orden Social de Valores y El Derecho.

Introducción.	3
El Orden Social de Valores y El Derecho.	5
1.- ¿Qué son los Valores?	8
1.1.- Estratifificación del Mundo Ontológico.	8
1.2.- Clasificación y Jerarquía de los Valores.	14
1.3.- Jerarquía de los Valores.	17
2.- Desarrollo Histórico.	24
2.1.- Sócrates.	26
2.1.1.- La Seguridad Jurídica en Sócrates.	32
2.2.- Platón.	37
2.2.1.- La Ciudad Platónica.	41
2.3.- Aristóteles.	42
2.4.- San Agustín.	51
2.5.- Santo Tomás de Aquino.	55
2.6.- René Descartes.	60
2.7.- Jorge Guillermo Federica Hegel.	65
2.8.- Emanuel Kant.	74
2.9.- Carlos Marx.	80
2.10.- Teorías del Valor.	83
2.11.- Max Scheler.	94
2.12.- Nicolás Hartmann.	103
2.12.1.- Aplicación del Objetivismo Axiológico de Max Scheler y Nicolás Hartmann al terreno Jurídico.	110
2.13.- Tesis de la Objetividad de los Valores.	111
2.13.1.- Los Valores como Objetos Ideales.	111
2.13.2.- Relatividad de los Valores.	112
2.14.- Bertrand Russell.	112
2.15.- Ralph Barton Perry.	117
3.- El Orden Social.	122
3.1.- Las Organizaciones Políticas.	135
3.2.- Origen de la Palabra Estado.	136
3.3.- Estado y Derecho.	137
3.4.- Doctrinas Acerca del Estado.	137
3.5.- Concepto de Estado.	139

4.- El Derecho Natural.	151
4.1.- Características.	151
4.1.1.- La Tradición Judeo-Cristiana.	155
4.1.2.- La Escuela Clásica.	158
4.1.3.- Doctrinas Sobresalientes.	160
4.1.4.- Juan Jacobo Rousseau.	161
4.2.- El Derecho Positivo.	166
4.2.1.- Hans Kelsen.	170
4.2.2.- La Escuela de Viena.	179
4.3.- El Derecho Justo.	185
4.3.1.- Rudolf Stammler.	187
5.- Desarrollo de los Valores Tutelados Jurídica- mente en el Derecho Positivo Mexicano, a par- tir de la Constitución Política de 1917: Seguridad y Propiedad.	195
5.1.- La Seguridad Jurídica.	196
5.1.1.- Distintas Manifestaciones.	200
5.1.2.- Manifestación de la Seguridad en el Dere- cho.	201
5.1.3.- Definiciones y Límites de la Seguridad y de la Certeza.	205
5.1.4.- Relación entre Seguridad y Positividad.	207
5.1.5.- La Seguridad como Valor.	208
5.2.- La Propiedad.	211
5.2.1.- La Propiedad como Función Social.	215
5.2.2.- Clasificación de los Bienes Estatales.	218
5.2.3.- Comparación con el Derecho Real.	219
5.2.4.- Evolución Histórica.	220
5.2.5.- Modos de Adquirir la Propiedad.	225
Conclusiones.	230
Bibliografía.	236

I n t r o d u c c i ó n .

Introducción.

La elaboración del presente trabajo tiene como --- principal objetivo: conocer las ideas de los pensadores más representativos de cada época histórica, sus aportaciones al mundo jurídico y su influencia en el derecho positivo actual.

El título: "El Orden Social de Valores y El Derecho", considero que puede ser de gran importancia para el desarrollo del hombre, como ser social, porque contendrá juicios de valor íntimamente ligados a la elaboración de las normas sociales, las que en ciertos casos influyen y en otros son determinantes para las actividades del hombre en el grupo social. Este se encuentra bajo distintos regímenes jurídicos de seguridad social, - cuya finalidad es lograr el Bien Común.

Como desde la antigüedad Aristóteles señaló: "El - hombre es un ser eminentemente social", que siempre ha estado ordenado en grupos, para lograr los objetivos de todos y cada uno de ellos, de acuerdo con las normas -- que elaboran y que se obligan a respetar en sus contenidos. Por tal motivo, cada hombre como ciudadano, debe - ser capaz de conocer y respetar los derechos y obligaciones tanto individuales como sociales, para no violar constantemente esas normas jurídicas que encierran la - facultad de corregirlo y, en caso de incurrir en infracciones a tales normas, la autoridad correspondiente pro - cederá a aplicarle las sanciones establecidas según el Estado de Derecho.

Pero ante las múltiples situaciones sociales, el hombre generalmente ha tenido dificultad para conocer - la totalidad de las normas jurídicas que regulan sus diversas actividades, de ahí la necesidad de unirse con otros hombres, para elegir de entre ellos a los más aptos y capaces a fin de hacer saber a los demás los derechos y obligaciones que les corresponden, para que e---llos se preocupen, como también la autoridad reconoci---da, en la promulgación de las normas jurídicas que pretenden ser justas y proporcionen mayores beneficios sociales.

Por lo tanto, el principal objetivo del derecho positivo es, aprobar el orden jurídico establecido y aceptar la obligación del Estado y de los ciudadanos de regular sus actividades.

Considero que el desarrollo de éste trabajo puede ser de utilidad, no únicamente para el abogado sino también para el hombre común, por la función que tiene de ayudar a conocer el contenido de las diversas normas sociales, principalmente de las jurídicas, como encarga--das de regular los actos sociales del hombre en la vida diaria.

El Orden Social de Valores y El Derecho.

El contenido de éste trabajo, sera el desarrollo - en la historia universal del hombre, de las diferentes etapas jurídicas que ha tenido, de la siguiente forma:

1.- El concepto de valor, con sus cualidades y características sostenidas en las teorías: Subjetiva y Objetiva, los conceptos de los autores que los han tratado, que consideramos importantes, y su desarrollo en la historia de la filosofía.

2.- La evolución histórica del pensamiento filosófico, doctrinas y autores más sobresalientes.

Comenzaremos por el pensamiento clásico de Grecia con: Sócrates, su método mayeútico -como la forma de -- dar a luz las ideas-, a través del cual busca encontrar la verdad; su idea del concepto y la conducta moral. -- Platón, su pensamiento idealista, la teoría de los dos mundos -ideal e intelectual-, la organización política y el funcionamiento del Estado. Aristóteles, su teoría del justo medio, los conceptos de justicia -distributiva y conmutativa-, y la organización política del Estado.

La etapa escolástica con los representantes más relevantes: San Agustín, sus conceptos de La Ciudad de -- Dios y La Ciudad de los Hombres y el sistema político. Santo Tomás de Aquino, su particular punto de vista de La Recta Razón de Dios, como rector de la conducta del hombre.

El pensamiento moderno de: René Descartes, con su método racionalista, el cual a través de sus cuatro etapas pretende llegar al conocimiento de la verdad. Manu-

el Kant, con la teoría del deber ser, su ética formalista y el sistema ideal a priori de la conducta humana --- trascendental. Federico Hegel, su pensamiento político, la filosofía idealista, sus aportaciones al sistema jurídico y su influencia en el sistema social contemporáneo. Carlos Marx, su doctrina económico social, aportaciones al sistema jurídico y su influencia en el sistema social actual.

Terminaremos con el pensamiento de Max Scheler, su crítica a la filosofía kantiana y los inicios de la Teoría Objetiva de los Valores. Nicolás Hartmann, quien -- continúa con el desarrollo del Objetivismo Axiológico y sus aportaciones a éste campo, que llega a la Teoría -- Subjetiva de Bertrand Russell y de Ralph Barton Perry.

3.- Analizaremos los conceptos jurídicos y sociológicos del Orden Social, con los puntos de vista de los autores más representativos como: Georg Jellinek, Augusto Comte, Herbert Spencer y Hans Kelsen.

4.- Conoceremos los valores jurídicos de seguridad y propiedad a raíz de la Revolución Mexicana de 1910 y a través de su desarrollo histórico, como se encuentran plasmados en la Constitución Política de 1917, de acuerdo a lo establecido por el Orden Jurídico Vigente.

1.- ¿Qué son los Valores?

Estamos en un universo integrado por diversos mundos, entre los cuales encontramos: El de los objetos, - el de las ideas o relaciones psicológicas y el de los valores; estos son los que más nos interesan en la elaboración de éste trabajo.

En cada una de estas esferas encontramos influencia del hombre, quien es el único ser capaz de razonar el porqué de sus actividades, a través del proceso lógico del pensamiento: idea, juicio y raciocinio. Pero también ha de realizar sus funciones vitales, propias de su existencia animal. Frente a las motivaciones exteriores, cabe destacar la importancia de su no indiferencia y de su pensamiento como tal, función que logra a través de los juicios de valor.

1.1.- Estratificación del Mundo Ontológico.

Como hemos señalado, nuestro universo está formado por diversos sectores, todos importantes para el hombre, quien también se encuentra ubicado en el orden natural. En la persona nace la inquietud por conocer las expresiones y funciones de cada uno de ellos, para esta comprensión Nicolás Hartmann encuentra el universo organizado de la siguiente forma:

1.- El estrato del mundo mineral, es donde están los objetos reales inanimados que forman la base fundamen-

tal del ser, manifestados en los diversos entes minerales, que son regulados por las leyes de la física.

2.- El estrato del mundo vegetal, en éste se ubican los organismos vegetales, que son los seres que tienen vida y son estudiados por la biología. A partir de éste estrato encontramos vida, la que da origen al movimiento y abre la posibilidad de conocer.

3.- El estrato psíquico, está integrado por seres animados, que a través de la experiencia sensible van adquiriendo conocimiento. A partir de aquella luchan -- por su sobrevivencia. Está regulado por las leyes de la psicología.

4.- El estrato espiritual, en este último punto de la clasificación encontramos las actividades propias -- del hombre. Las leyes que lo regulan son de la lógica y la ética. El ser humano a partir de sus vivencias y razonamientos busca trascender en el universo.

En la base del universo ontológico encontramos a los entes con mayor fortaleza material, los minerales -- que son indispensables como cimiento para la organización de las diferentes capas o estratos, porque tienen como principal función ser el punto de partida para las actividades de los demás seres. Pero siempre con vital dependencia los estratos superiores de los inferiores y principalmente de los que están en la base del mundo ontológico. ¹

En el último estrato encontramos juicios de valor, por ser en donde el hombre lleva a cabo sus funciones - no indiferentes del ser y del pensar, hechos indispensables para lograr su realización como hombre y su no indiferencia en el universo.

El axiólogo alemán Max Scheler considera a los valores espirituales, como los más altos jerárquicamente en el mundo axiológico, los ubica en el cuarto estrato, entre los cuales destacan los religiosos.

El mundo de los valores es relativamente nuevo al estudio de la filosofía, por tal motivo cada filósofo - adopta su propio concepto de valor, de acuerdo a su particular forma de captarlos, ante ésta situación el valor se estudia de diversas formas. Entre los principales autores encontramos a Ralph Barton Perry, autor norteamericano, quien hace del valor la psicología de las tendencias e intereses, ve en el valor cualquier situación que satisface los intereses del hombre; y para Max Scheler, el valor es un tratado de bondad, el cual se basa en la conducta moral del hombre.

En este tema, estudiaremos el valor de dos distintas formas: una subjetiva, por ser el hombre de quien depende la realización del valor y otra objetiva, en la que el objeto es el que posee valor.

Además de estos conceptos del valor encontramos -- otra clasificación más general del autor alemán Alfred

Stern, en su obra: "La Filosofía de la Historia y El -- Problema de los Valores", quien señala: "Valores Individuales, son valores conocidos únicamente por el hombre en forma individual, los valores colectivos, son los va lores conocidos por un grupo de hombres de una determi nada colectividad y los valores universales, que son va lores conocidos por toda la universalidad de indivi---- duos". (1)

Por lo tanto, trataremos el concepto de valor en - forma general unido a las teorías subjetiva y objetiva.

Comenzaremos con el concepto de valor de José Fe-- rrater Mora, filósofo argentino que señala: "...los va lores son cualidades irreales, porque carecen de corpo ralidad, pero su estructura difiere de los objetos ideales, así mismo irreales, pues estos últimos pertenecen propiamente a la esfera del ser, sólo de cierto modo -- puede admitirse que los valores son". (2)

Con relación a la irrealidad que alude el autor en su definición, pensamos que quizo decir idealidad, con siderando que la irrealidad no se encuentra en el mundo ontológico, pues sería inexistente, y al no tener exis tencia los valores tampoco podrían existir. Por irreali dad entendemos que el valor no existe en sí, como subs tancia, sino como un accidente en relación. Es lo que - relaciona a dos términos: al sujeto que valora y al ob jeto portador del valor.

(1) Stern, Alfred.- La Filosofía de la Historia y El -- Problema de los Valores. Edit. Eude ba. Buenos Aires, Argentina. pp. 153 y 154.

(2) Ferrater Mora, José.- Diccionario de Filosofía Abre viado. Edit. Sudamericana. -- Buenos Aires, Argentina. pp. 424.

A fines del siglo XIX resurgió el uso del concepto de valor, pero adecuado al punto de vista de cada autor y sus teorías.

Los primeros autores que trataron el concepto de valor fueron los pensadores economistas; y el pensador alemán Federico Nietzsche (1844-1900) quien afirmó: "El valor, es crear". (3)

Entre los filósofos que estudiaron el valor, encontramos al autor austriaco Franz Brentano (1838-1917) -- quien sostuvo: "lo bueno para el hombre es lo mejor, lo mejor es lo estimado como preferible; lo preferible, es lo que dice adecuación con la tendencia superior del -- hombre, esto es, con la voluntad; toda adecuación demun-- cia ajustamiento; el ajustamiento es justicia en el pre-- ciso sentido de la relación de los actos humanos con -- los objetos específicos; luego, la esencia de lo justo es bondad de la relación entre la voluntad y el bien -- práctico supremo". (4)

La influencia de Franz Brentano, con la creación de su sistema fenomenológico, destaca en los autores de su tiempo, principalmente en Scheler quien señaló: "los valores son cualidades irreductibles que se ofrecen como objetos intencionales de los sentimientos puros de la personalidad" (5); y en Nicolás Hartmann quien: "hace de los valores ideas platónicas, esencias indepen-- dientes que no provienen de las cosas reales ni de los sujetos". (6)

(3) Nietzsche, Federico.- Así Habló Zaratustra. Editorial Sarpe. Madrid 1983. p.78

(4) Bassave Fernandez del Valle, Agustín.- Filosofía del Quijote. Editorial Espasa Calpe. Mexico 1968. p. 136.

(5) Idem. p. 136.

(6) Idem. p. 137.

En su Diccionario de Filosofía Abreviado, José Ferrater Mora señala las características generales del valor, de la siguiente forma:

1.- El valer, de estos objetos se dice que valen, por lo tanto no tienen ser, sino valer. La característica del valor, es el ser valente, a diferencia del ser que es ente. Los valores son intemporales y por eso han sido confundidos con los seres ideales, pero su forma de realidad no es el ser ideal, ni el ser real, sino el ser valioso. La realidad del valor es el valer.

2.- Objetividad, los valores son objetivos, es decir, no dependen de las preferencias individuales, sino que mantiene su forma de realidad más allá de toda apreciación y valoración.

3.- No Independencia, los valores no son independientes, pero esa dependencia no debe entenderse como una subordinación del valor a instancias ajenas, sino como la necesaria adherencia del valor a las cosas. Por eso los valores hacen referencia al ser y son expresados como predicados del ser.

4.- Polaridad, los valores se presentan siempre polarmente porque no son entes indiferentes como las otras realidades. Al valor de la belleza se contraponen siempre el de la fealdad; al de la bondad, el de la maldad; al de lo santo, el de lo profano.

5.- Cualidad, los valores son totalmente indepen--

dientes de la cantidad y por eso no pueden establecerse relaciones cuantitativas entre las cosas valiosas.

6.- Jerarquía, el conjunto de valores se ofrece en una tabla general ordenada jerárquicamente, que se encuentra en el campo de la axiología formal. (7)

1.2.- Clasificación y Jerarquía de los Valores.

Para conocer la jerarquía de los valores, es necesario tener primero una clasificación específica de los grupos de valores. En la organización del mundo axiológico, cada autor hace la clasificación específica de su sistema de valores.

Ahora bien, puede ser que los autores coincidan en la clasificación de valores, pero no en el mismo lugar jerárquico que ocupa cada valor en la escala axiológica.

En la axiología encontramos como una de las clasificaciones más aceptables e importantes, la de Max Scheler, quien sostiene que el valor reside en las cualidades de los sentimientos de los sujetos; agrupa a los valores de la siguiente forma:

a).- Valores Útiles, es el grupo de valores más común para el hombre, por ser los más buscados, generalmente por permitirle adquirir los medios suficientes para su comodidad en la vida diaria, están íntimamente relacionados con los avances científicos y tecnológicos.

(7) Ferrater Mora, José.- Diccionario de Filosofía Abreviado. Editorial Sudamericana Buenos Aires, Argentina 1977 pp. 425-426.

Por ejemplo; cuando algún instrumento o utensilio manual es empleado debidamente en las actividades para las que fue creado, en tales condiciones tendremos un valor útil.

b).- Valores Vitales, este grupo de valores hace referencia a las características intrínsecas del conocimiento del sujeto quien, a través de sus vivencias, descubre los valores preestablecidos.

c).- Valores Lógicos, pertenecen a las cuestiones de la razón, por ser el hombre quien determina la influencia de los valores en la rectitud de la vida, tales valores son captados por la mente. Por ejemplo; la certeza que se tiene de los conceptos, los cuales son aceptados para el desarrollo racional del hombre en la vida diaria.

d).- Los Valores Estéticos, estos son los que como cuando se toma en consideración el concepto de belleza o hermosura, teniendo la necesaria preparación cultural para poder dar ideas admisibles acerca de tales conceptos.

e).- Los Valores Eticos, se encuentran en el desarrollo histórico de la sociedad, sirven de base a la creación de un código moral no escrito, rigen la conducta individual y social, en consecuencia cada hombre o grupo de hombres tiene su propio código de valores morales adoptados de la comunidad, los cuales van de acuer-

do con la situación histórica. Por ejemplo; no es el mismo concepto de justicia cuando un juez condena a quien comete un homicidio con todas las agravantes de la ley, a que ese juez condene de igual forma a quien comete el homicidio con alguna excluyente de responsabilidad señalada en la ley.

f).- Valores Religiosos, en estos valores encontramos pocos sujetos que los pueden captar, ya que para eso se requiere un gran acervo cultural y una peculiar sensibilidad espiritual de la escala axiológica. Por ejemplo; una persona para dar sus conceptos o ideas de lo santo o lo profano, debe conocer mínimamente de dogmas religiosos.

Otra clasificación de los grupos de valores, más general, pero no menos importante en el desarrollo histórico de la axiología, es de tipo sociológico, señalada por Alfred Stern en su obra antes citada, quien indica:

"1.- Valores Individuales, que dependen únicamente de las peculiaridades individuales de los sujetos que valoran.

2.- Valores Colectivos, que, pese a ser también relaciones entre objetos y sujetos que valoran, son independientes de las peculiaridades individuales de esos sujetos. Dependen, sin embargo, de las particularidades colectivas de los grupos que los sancionan, como por e-

jemplo, las particularidades colectivas de determinada nación, clase social, casta, partido político o secta religiosa.

3.- Valores Universales, que, no obstante ser también relaciones entre objetos y sujetos que valoran, son independientes tanto de las peculiaridades individuales como de las colectivas de quienes los afirman".
(8)

1.3.- Jerarquía de los Valores.

La jerarquía de los valores o grupos de valores, es una de las principales características que dependen de los objetos materiales, del hombre y de su relación histórica, individual y social, de sus intereses, de las necesidades socioculturales y de las condiciones psicológicas.

Junto a las cualidades de los objetos encontramos las condiciones determinantes del hombre, quien se encarga de señalar el lugar jerárquico de cada valor. Por ejemplo; el concepto de justicia no tiene el mismo valor para un abogado que para un médico, ni el concepto de salud tiene igual valor para un médico que para un abogado; porque el hombre en forma individual organiza su escala axiológica, que en su generalidad es diferente a la de los otros hombres.

Ante tal circunstancia el filósofo alemán Federico

(8) Stern, Alfred.- La Filosofía de la Historia y El Problema de los Valores. Edit. Eudeba. Buenos Aires, Argentina. 1970. pp. 153-154.

Nietzsche afirmó que, la humanidad pasaba por un período nihilista, debido a que el hombre por haber obtenido los valores vigentes terminó con ellos y, forzosamente tendía a descubrir otros valores, con su indiferencia - afirmaba la negación de los valores, quedándole por descubrir nuevos valores.

La jerarquía y la no indiferencia hacia los valores la encontramos de la siguiente forma: En un plano gráfico de coordenadas trazaremos una línea horizontal y una línea vertical, justamente en donde crucen las dos líneas marcaremos el punto 0, y a partir de ese punto 0 sobre la línea vertical y hacia arriba marcaremos con los números 1,2,3,4,5,6,...que indican el grado jerárquico de los valores en forma positiva; sobre la línea horizontal y hacia el lado izquierdo marcaremos los mismos números 1,2,3,4,5,6,...que nos indicaran los valores sociales; sobre la misma línea horizontal y hacia el lado derecho marcaremos con los mismos números 1,2,3,4,5,6,...que indicaran los valores individuales y finalmente regresaremos a la línea vertical y después del punto 0 hacia abajo marcaremos con los números -1,-2,-3,-4,-5,-6,...que nos indicaran los valores en forma negativa.

De acuerdo con esto, el punto marcado con el número 0 es donde encontramos la indiferencia total hacia los valores, pero a partir de los cuatro números 1 tendremos la no indiferencia hacia los valores, es decir, será el lugar en donde comenzamos a encontrar los dife-

rentes valores, de acuerdo con el particular punto de vista de cada quien.

Esto nos sirve para señalar la jerarquía de cada uno de los valores en la escala axiológica, donde los podemos ubicar en forma positiva, negativa, individual y social.

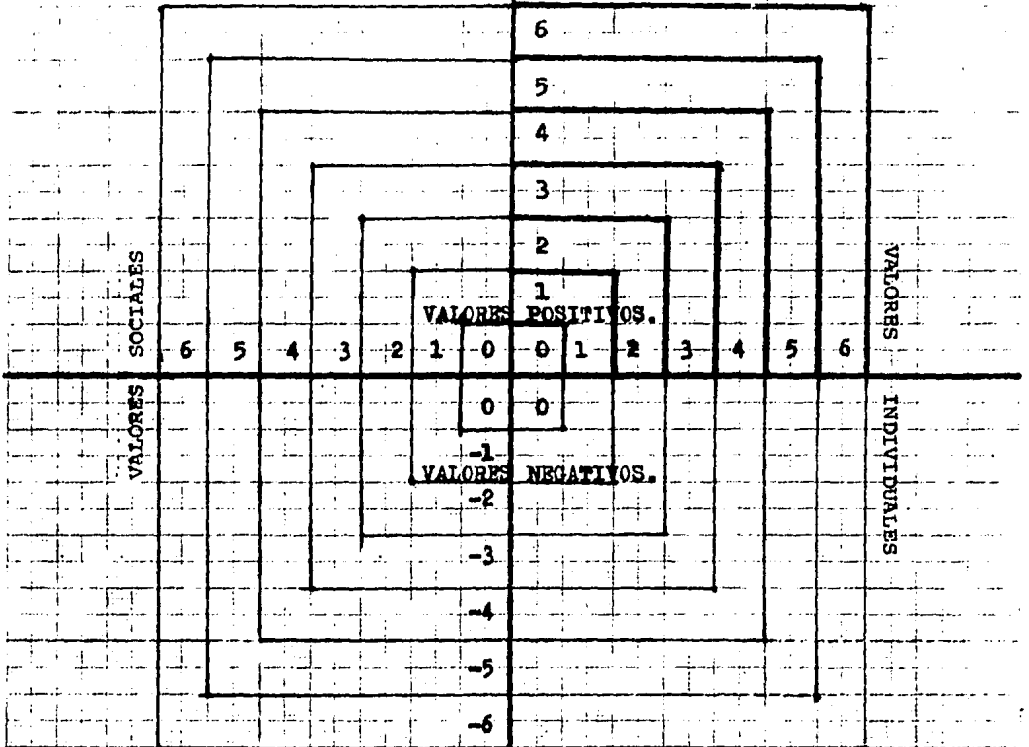
Como ejemplo de la escala axiológica tomaremos la de Max Scheler, quien desde su particular punto de vista los ordena en la forma siguiente:

- 1.- Valores Útiles.
- 2.- Valores Vitales.
- 3.- Valores Lógicos.
- 4.- Valores Estéticos.
- 5.- Valores Éticos y
- 6.- Valores Religiosos.

Para éste autor los valores más altos jerárquicamente, son los valores religiosos, marcados con el número 6, que se encuentran más lejos de la indiferencia y más cerca de la no indiferencia; y los valores útiles son los menos valiosos, marcados con el número 1, que son los que se encuentran más cerca de la indiferencia y más lejos de la no indiferencia, como se demuestra en la siguiente gráfica:

GRAFICA DEL MUNDO AXIOLOGICO.

ESCALA AXIOLOGICA DE MAX SCHELER.



0 = MUNDO DE LA INDIFERENCIA.

1, 2, 3, 4, 5, 6, ..., MUNDO DE
-1, -2, -3, -4, -5, -6, ..., LA
NO INDIFERENCIA.

ESCALA JERARQUICA DE MAX SCHELER.

- 0.- Indiferencia.
- 1.- Valores Vitales.
- 2.- Valores Utiles.
- 3.- Valores lógicos.
- 4.- Valores Estéticos.
- 5.- Valores Eticos.
- 6.- Valores Religiosos.

Scheler enuncia cinco criterios propios para señalar la jerarquía de los valores, los cuales son:

a.- La durabilidad. Cuando el valor dura más, es más alto jerárquicamente; una obra de arte es un valor más alto que los adelantos técnicos para producirla, es decir, que la obra de arte es más perdurable que los objetos y las técnicas utilizadas para producirla, como consecuencia son menos altos jerárquicamente.

b.- La divisibilidad. Entre menos divisible es un valor, es más alto jerárquicamente que el valor más divisible. En éste caso, el valor es la cualidad de la estructura de un bien, pero si se divide la estructura -- del bien, este pierde su valor.

c.- Fundación. Existen valores extensos que contienen a otros valores menos extensos, por lo tanto, le corresponde mayor altitud jerárquica al valor que contiene que al valor contenido.

d.- La Profundidad de la Satisfacción. Corresponde a las cualidades, de satisfacción de las necesidades, - de interes, aspiraciones, preferencias y demás cualidades de la personalidad del hombre, por lo tanto, es más alto jerárquicamente cuando satisface mayormente alguna de esas cualidades. Y finalmente,

e.- La Relatividad. Entre menos relativos son los sentimientos de valor en el hombre, los valores son más

altos jerárquicamente.

El hombre se encuentra ubicado en el mundo espiritual, integrado por infinidad de relaciones psicológicas, entre las cuales encontramos: el interés, el deseo y el placer.

De acuerdo con estas relaciones psicológicas, cada una de ellas forma diferentes grupos y jerarquías de valores, con los que lleva a cabo sus actividades individuales como hombre, para su mejor convivencia en la sociedad. Estas actividades van de acuerdo con los objetos que requiere el hombre en la realización de sus fines; por ejemplo, los diferentes conceptos de justicia en el abogado y el de salud para el médico. El valor esencial para el abogado es, cumplir con la justicia por medio de la ley, que pertenece al grupo de valores espirituales; y el valor esencial para el médico es la salud, que debe satisfacer con la aplicación de los adelantos médicos, el cual corresponde al grupo de valores útiles que satisfacen las necesidades indispensables -- del bienestar físico, acorde con los descubrimientos -- científicos y tecnológicos.

En cada persona encontramos escalas y grupos de valores diferentes, ya que cada hombre tiene su determinada escala de valores, distinta a las de otros hombres, y como consecuencia vienen diversas escalas y grupos de valores entre personas del mismo núcleo social, quienes tienen diferentes relaciones sociales y psicológicas en cada caso específico.

Entre los grupos de valores más simples encontramos:

1.- El grupo de valores positivos individuales, -- que se dan cuando el hombre se encuentra en un mundo de valores previamente establecido en un conglomerado social, de acuerdo con las diferentes estructuras sociales y en sus actividades en la sociedad. Una vez que --- cumple sus tareas individuales, que dejaron satisfechas sus necesidades vitales, lucha por alcanzar los valores positivos sociales en la organización humana.

2.- Los valores positivos sociales, son los valores que satisfacen las necesidades e intereses de los integrantes del orden social, quienes desarrollan sus actividades cumpliendo con los requisitos de los valores sociales, de no cumplir con lo que ellos establecen, lo limitan en su libertad, como sujeto de derechos y obligaciones en la sociedad. Las actividades individuales, son los actos del hombre adecuados a las conductas sociales, por ser estas de mayor relevancia y las que satisfacen las necesidades del individuo en la sociedad. Las actividades sociales se realizan cuando el grupo social alcanzó un alto nivel de madurez y su conducta es idónea a la situación.

3.- Los valores negativos individuales, éstos valores son aceptados o rechazados por el hombre en forma individual, de acuerdo con el desinterés moral en sus actividades individuales, cuyos fines son repudiados in

dividualmente.

4.- Los valores negativos sociales, son los valores que no llegan a satisfacer las funciones sociales, son repudiados por el grupo en general y en el núcleo social.

Los valores positivos individuales, son el grupo de valores que tienden a ser los valores positivos sociales, por ser los que se utilizan para satisfacer las necesidades individuales; los valores positivos sociales, son establecidos por el grupo social que tienden a satisfacer las necesidades o intereses del grupo; los valores negativos individuales, son los que adquieren trascendencia negativa en forma individual, son sancionados por la sociedad y sin trascendencia alguna en el grupo, y los valores negativos sociales, son los que con su ejecución afectan en forma negativa a la sociedad y son reprimidos socialmente.

2.- Desarrollo Histórico.

El pensamiento occidental tiene sus inicios en Grecia, en el siglo VIII A. de C., con Homero y sus grandes obras literarias, convertidas en clásicas de la cultura occidental: La Ilíada y La Odisea, en las que narra la trayectoria de los principios de la civilización griega.

Posteriormente encontramos a Pitágoras, amante de

la sabiduría y de las matemáticas, para quien el mundo se encontraba integrado por números, alrededor de los cuales giraba. Su influencia llega hasta los pensadores presocráticos quienes tratan de encontrar el origen del universo en los diferentes elementos que lo integran, - como ejemplo encontramos a los siguientes filósofos; -- Tales de Mileto, quien trató de encontrar el origen del cosmos en el Agua. Anaximandro buscó el origen del mundo en el "apeiron" o lo indeterminado. Anaxímenes pretendía encontrar los inicios del mundo en el aire. Heráclito señaló que el principio del cosmos se encontraba en el fuego. Parménides sostuvo los comienzos del cosmos en el ser, que lo identifica con el pensamiento individual.

Continuaron otros pensadores conocidos como los sofistas, quienes trataron de jugar con la verdad. Entre ellos encontramos al pensador más sobresaliente, que -- fue Protágoras, quien afirmó: "...el hombre es la medida de todas las cosas, de las que son en cuanto que son y de las que no son en cuanto que no son" (9), que afirma la teoría relativista, por la forma de buscar el origen de la naturaleza. Otro de éstos autores fue Trasímaco, quien sostuvo: "...la naturaleza es la ley del más fuerte y este más fuerte es quien lleva a cabo todas -- las funciones de organización en la naturaleza". (10) - Otro pensador fue Gorgias, para quien la vida de la naturaleza no es otra cosa que un nihilismo y afirmó: "nada existe y lo que existe no lo conocemos, no lo podemos expresar". (11)

(9) Marías, Julian.- Historia de la Filosofía. p.36.

(10) Verdros, Alfred.- La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental. Edit. UNAM. Mex. 1983. p. 36.

(11) Xirau, Ramon.- Introducción a la Historia de la Filosofía. Edit. UNAM. Mexico 1977. p. 35.

Sócrates fue el primer filósofo que por su vida y su especial forma de llegar a la verdad -"partero del espíritu"- vió en el hombre el origen de todas las cosas, es como la base del pensamiento humanista que bastante influencia ha tenido hasta nuestros días.

Platón discípulo de Sócrates, tan sobresaliente o más que su maestro. La injusta muerte de su profesor influyó considerablemente en su pensamiento. Al igual que Sócrates ve en el hombre el origen y fin de todas las cosas, actividades naturales que describe en forma de diálogo y estilo poético, hermosos en todos sus conceptos. Su método dialéctico le hace crear un sinnúmero de conceptos fantásticos que le acarrearán discrepancias con su discípulo Aristóteles, quien en sus concepciones naturales ve el mundo en una forma más real pero no menos importante que la de su maestro.

Aristóteles crea distintas formas de analizar la verdad, que concibe a Dios como un ente inmaterial, por que para él "Dios es la materia y la forma", "el acto y la potencia", "el medio y el fin de todas las cosas" y su finalidad siempre fue el Bien Común.

2.1.- Sócrates.

Nació en Atenas el año 470 ó 469 A. de C., y murió en el año 399 A. de C., hijo del escultor Sofronisco y de la partera Penarete, discípulo de Arquelaos, éste a su vez de Anáxagoras quien traslado la filosofía jónica a Atenas.

Participó activamente en las batallas de su época, distinguiéndose por sus actuaciones; las incesantes conversaciones en las calles y plazas públicas de Atenas fueron sus constantes actividades; tuvo entre sus principales discípulos a Platón (427-347 A. de C.), Jenofonte (430-354 A. de C.) y Euclides de Megara (450-380 A. de C.), quienes aportaron el pensamiento de Sócrates a la filosofía occidental. El Sócrates más conocido, es el idealizado por Platón en sus primeros diálogos, el conocido por Jenofonte, es el de sus relatos históricos y el de Aristófanes (452-380 A. de C.), lo encontramos ridiculizado en su comedia titulada: "Las Nubes".

Con su pensamiento filosófico abarca la segunda mitad del siglo V A. de C., el de máxima plenitud filosófica en Atenas, junto a él afirmó la existencia de un genio o demonio familiar que le aconsejaba lo que debía de hacer en determinadas situaciones.

El oráculo de Delfos sostuvo que nadie era más sabio que Sócrates, éste modestamente pretende demostrar lo contrario, yendo por las calles y plazas públicas de Atenas preguntando a los ciudadanos cuales eran las cosas que él ignoraba, cuestión que molesta a los interrogados con sus preguntas y respuestas, dando origen a la ironía socrática que termina provocando gran odio en los ciudadanos atenienses Melito y Agatón, quienes lo acusan de corromper a la juventud e introducir nuevos dioses.

Proceso absurdo tomado con serenidad e ironía por Sócrates, quien acepta la sentencia de muerte, bebiendo la cicuta en aguda conversación con sus discípulos acerca de la inmortalidad, sin faltar al respeto a las leyes que lo condenan, con la huida que le proponían y aseguraban sus amigos. Detalles narrados por Platón en la Apología de Sócrates.

En las obras de Platón, El Critón y El Fedón, Sócrates como personaje principal aparece convencido de que la muerte es el inicio de una vida nueva, puramente espiritual y de felicidad completa para quienes buscaron la virtud en esta vida. Es de los filósofos que más han influido en el pensamiento occidental, como lo señala Jaime Balmes en su Filosofía Elemental: "...el nombre de este filósofo ha pasado a la posteridad como un modelo de juiciosa templanza en la investigación, y de la moralidad de la conducta; y sea cual fuere su exageración que en las narraciones se haya podido introducir, siempre resulta cierto que ejerció gran influencia en la filosofía griega y que su fama fue respetada en los tiempos posteriores, triunfos que no se alcanzan sino con cualidades eminentes". (12)

Refleja su personalidad en una de sus máximas más importantes: "Yo sólo sé que no sé nada". Sócrates no escribió nada, no dejó ni una página escrita, ni una sola línea suya. Su pensamiento lo conocemos por referencias de otros filósofos, como ya lo expresamos, especialmente en sus discípulos más importantes, Platón y -

(12) Balmes, Jaime.- Filosofía Fundamental. Edit. Porrúa. México 1977. p.308.

Jenofonte, el del primero incomparablemente más rico, -- profundo y atractivo que el de Jenofonte.

Aporta al caudal de la filosofía cosas de interés -- fundamental, descubre lo que llamamos concepto, cuando -- preguntaba que era el "logos", preguntaba que era el --- concepto, cuando preguntaba que era el logos de la jus-- ticia, pedía el concepto de justicia.

Aparece como pensador que, de modo expreso, trata -- de llegar a la esencia de las cosas, principalmente de -- las virtudes morales, proceso que parte de lo individual para llegar a lo universal, método que conocemos como in ductivo, tal esencia es pensada en el concepto y expresa da en la definición; de aquí nacen las bases para el co-- nocimiento universal y necesario, que son característi-- cas propias de lo científico.

El método de Sócrates fue conforme a sus princi---- pios, enemigo de cavilaciones se dirigía especialmente -- al buen sentido de los oyentes, empleando el diálogo --- que aproxima la discusión filosófica al trato común de -- la vida. Comparó su método con el auxilio en el alumbra-- miento intelectual, no creía producir las ideas, ayudaba a sacarlas de donde se encontraban, es decir, las ayu--- daba a nacer. Sistema que ligo a su doctrina ideológica, opinó a favor de las ideas innatas "pensar es recordar" denominándolo método mayeútico; parto de espíritus, ayu-- daba a parir conceptos, como la actividad que tuvo su ma dre.

La ironía socrática consistía en afirmar su propia ignorancia, dejaba que su expositor expusiera su punto de vista, para mostrarle su error mediante preguntas y respuestas que siempre dan con la verdad, si Sócrates duda, duda para finalmente no dudar; si es irónico, lo es para mostrar la confusión de espíritus que suelen tener sus interlocutores. Buscó en la moral la ciencia importante en la vida individual y social. La moral socrática tiene apariencia paradójica que Aristóteles redujo a tres posiciones:

- 1.- La virtud es lo mismo que el conocimiento.
- 2.- El vicio es ignorancia, y
- 3.- Nadie hace el mal voluntariamente.

Para entender la moral contenida en estas frases - recordemos que el concepto de virtud, que tanto para Sócrates como para los sofistas puede ser enseñada, y es precisamente lo opuesto entre ellos. En Sócrates es una tendencia fundamental hacia el bien y en los sofistas - es la tendencia a confundir el bien con el placer.

Sócrates es considerado el fundador de la ética, - por su insistencia en preguntas como: ¿Cuál es la esencia de la virtud?, ¿Cuál es la esencia de la bondad?, - ¿Cuál es la esencia de la santidad? y ¿Cuál es la esencia de la justicia?.

Entre sus tesis más importantes tenemos las siguientes:

1.- "La virtud se identifica con la ciencia del -- bien", plasmada en la teoría de la virtud.

2.- "Más vale sufrir una injusticia que cometerla", equivalente a la teoría de la cadena de injusticias.

La demostración concreta de su pensamiento moral -- la dió con su vida, la más pura que se conoció antes de Cristo, prueba viva de la dignidad como virtud.

En su pensamiento tuvo el concepto de virtud; "aré te", que consideraba era la mejor cualidad del hombre -- para llevar a cabo una buena conducta. Ya que con los -- vicios no se realiza la conducta adecuada, pensaba "El que es malo lo es por ignorancia", junto a éste concep- to creó otros tan importantes como: La Belleza, El Amor, La Justicia y La Valentía, que son estudiados por sus -- discípulos directos.

A nosotros nos interesa el concepto de seguridad -- jurídica, que se localiza en el diálogo platónico Cri-- tón o El Deber, en el que se pone de manifiesto el res- peto de los ciudadanos al Estado y al cumplimiento de -- las leyes, aceptadas por ellos y por el Estado, con su forma de gobierno y con todas las condiciones que ambos establecían.

Renunció a la propuesta de Critón, negándose a --- huir de la ciudad que lo había creado y lo había acepta do como a un hijo, lo respetó, cuidó que su conducta es tuviera de acuerdo con las leyes y con el Estado, ya --

que de no haber estado de acuerdo con ella se hubiera trasladado a otra ciudad con leyes distintas que estuvieran de acuerdo con sus puntos de vista y con su forma de ser; y no servir de ejemplo negativo para los atenienses, ya que a la edad de 18 años lo habían requerido para aceptar o rechazar la ciudadanía ateniense.

2.1.1.- La Seguridad Jurídica en Sócrates.

Sócrates fue de los primeros pensadores que vió el punto esencial de su filosofía en el hombre, que identificó con el humanismo, entre las principales ideas que sostuvo están: La Valentía, La Templanza, La Razón y El Deber.

Sócrates identificó el deber ser con la seguridad jurídica, tal como la describió Platón en El Critón. -- Cuestiona la idea de Seguridad Jurídica desde el momento en que el hombre le debe obediencia y respeto al Estado y leyes que lo rigen, que contribuyeron a su educación con actividades que le complacía realizar, le dieron techo y sustento, lo trataron igual o mejor que a otros ciudadanos con semejantes características y sus hijos también gozaron de las mismas atribuciones.

Con su conducta llevó al espíritu griego al deber ser, desde los 18 años de edad aceptó la ciudadanía ateniense, jurando cumplir y respetar sus leyes. Posteriormente los ciudadanos atenienses, Melito y Agatón, lo acusan de corromper a la juventud e introducir nuevos -

dioses, resulta culpable y acepta, con la gran entereza que lo caracterizó, la sentencia que lo condena a beber la cicuta que le quitaría la vida; negándose a la fuga y al exilio en otro Estado -propuesta de sus amigos- -- por no ir de acuerdo con su personalidad.

Argumentó que cumplía con la obligación de respetar las leyes que él había aceptado y respetado, y las leyes del Estado al que se fuera a vivir iban a estar expuestas a constantes infracciones, que serían un mal ejemplo a los ciudadanos, quienes no respetarían las normas establecidas y cualquier ciudadano optaría por adoptar la misma conducta que él, de donde viene el origen de su pensamiento: "Las leyes no son injustas, las injustas son las personas que las ejercen", descrito por Platón en "Las Leyes".

Los primeros autores que trataron la cuestión de la validez del Derecho Positivo fueron los sofistas; Alcibiades fue uno de los autores más importantes de la antigua Grecia, quien sostuvo que la ley es un mandamiento expresado por la razón, y sostenía que la obligatoriedad de la ley consistía en la voluntad mayoritaria de la razón.

Los sofistas sostenían que la naturaleza era fundamento del derecho positivo y los principios naturales eran la base de la ley y el derecho. Sócrates fue más allá de la doctrina del derecho natural de los sofistas.

Sócrates por medio de su conducta invita a los ciudadanos a la meditación y los requiere para su renovación ética; que queda de manifiesto en su expresión "conocete a tí mismo".

Protágoras, otro de los autores griegos que con -- relación a la doctrina griega sostuvo, que tal virtud -- era enseñable a los ciudadanos, por tratarse de una --- cuestión aprehensible por la misma naturaleza del hombre.

Platón sostuvo que Sócrates era contrario a la doctrina del Derecho Natural de los sofistas y que además era un profesor de La Política Virtuosa, con la cual iniciaba el movimiento renovador de su filosofía del derecho.

La influencia de Sócrates en la Teoría del Estado y en el Derecho, consiste en considerar a la ley escrita y a la no escrita una creación de un legislador superhumano y las violaciones a estas leyes, iban a ser -- sancionadas por la naturaleza y ningún individuo se iba a sustraer de que ella lo sancione.

La doctrina socrática no encuadra en ninguna de -- las doctrinas del Derecho Natural, ni del Derecho Positivo.

Los sofistas fueron los primeros autores que trataron la cuestión fundamental de la validez.

Al igual que en la doctrina de los sofistas y de Sócrates, la comunidad humana y el derecho son el punto central de la doctrina de Platón.

Platón se propuso investigar la naturaleza de la sociedad a través de la naturaleza del hombre, para tal propósito, tomó como punto de partida las virtudes políticas particulares que sirven de fundamento a la comunidad humana. Sin lograr definir el concepto de virtud política en sus principales diálogos, lo cual, es claro, que no se pueden considerar aisladas esas virtudes, sino únicamente dentro de una filosofía social.

Tal filosofía de la sociedad, Platón la busca en la Política, donde toma como base que el Estado es un macrohombre y no el hombre es un microhombre, lo cual trata de demostrar al considerar que el Estado encuentra su razón de ser en el Ethos del hombre. Y como consecuencia el Estado se deduce de la naturaleza del hombre. Por tal motivo, la antropología filosófica constituye el fundamento de la doctrina del derecho y del Estado.

La naturaleza del Estado, como ya se dijo, tiene su origen en la naturaleza del hombre, cuyo nacimiento viene de la necesidad que tienen unos hombres de otros para su sobrevivencia; pero como el hombre tiene diferentes cualidades, el Estado nace con el fin de que el hombre desarrolle sus características indispensables -- que le sirven para satisfacer sus principales necesida-

des y organiza tales cualidades. Con ésto se origina la división del trabajo en el Estado Platónico.

En tal Estado existen necesidades primarias que su fundación debe satisfacer, entre ellas encontramos, el vestido y la habitación, y para satisfacerlas debe contar con hombres de características específicas, que produzcan los elementos necesarios y que satisfagan ciertos requisitos de seguridad, para facilitar todas sus actividades al Estado.

Sócrates no aceptó los hechos históricos sin discusión, y ni sin investigación del significado general. - Con su expresión de "Sólo sé que no sé nada", funda las bases para su doctrina de la conciencia de la Ignorancia, que ha revivido en infinidad de veces en la filosofía occidental en cada ocasión que ésta tomaba direcciones distintas.

El valor histórico de Sócrates se encuentra en el descubrimiento que hace del concepto universal. Aristóteles distingue a Platón, a quien consideraba expositor de "ideas separadas", de Sócrates, a quien le atribuye el descubrimiento del concepto universal.

Sócrates consideraba la forma como un problema del conocimiento. Del bien se deriva la virtud, considera - que el hombre en su vida debe practicar la virtud y --- cuando se trate de una injusticia, debe preferir sufrir la a cometerla, ya que únicamente con el conocimiento -

de la virtud se asegura una conducta buena y justa.

El conocimiento del hombre se guía por una voz interior que Sócrates denomina "signo divino", el cual --- concibe de una manera religiosa, que muestra al hombre el momento en que esta en peligro su moralidad y su felicidad cuando, de cualquier forma, falta a sus virtudes o en el punto que se conduce por injusticia. Coloca la idea del Estado, polis griega, por encima de cualquier hombre individual.

2.2.- Platón.

Nació en Atenas el año 427 A. de C., año de la --- muerte de Pericles el más grande estadista griego, su verdadero nombre fue Aristócles y debido a su gran físico tuvo por sobrenombre Platón "el de anchas espaldas". Descendiente de la aristocracia de su tiempo, su madre Perictione pertenecía a la nobleza de la época de Solón y Aristón, su padre estaba emparentado con el último -- Rey de Atenas.

Educado por los mejores maestros de su época, cultivó su amor por la poesía, a los 18 años se allegó al círculo socrático y desde ese momento fue el discípulo más distinguido. La muerte de su maestro influyó considerablemente en su vida y en su pensamiento, de la poesía cambió a la filosofía y a viajar constantemente; -- realizó tres viajes a Egipto invitado por Dionisio para que participara en su gobierno, en uno de esos viajes -

fue cogido como esclavo y posteriormente rescatado por un amigo; regresó a Atenas en donde había fundado La Academia, primera escuela de filosofía en el mundo occidental, en la que impartían clases de matemáticas, física, astronomía y de todas las actividades culturales de la época; para ingresar a La Academia era requisito indispensable saber geometría.

Al final de su vida contaba con gran conocimiento de los pitagóricos y de las religiones. A partir del año 367 A. de C., con Aristóteles, su más grande discípulo, sostuvo las mayores polémicas. Murió el año 347 A. de C., a partir de ese hecho y hasta nuestros días su filosofía es estudiada con gran interés por los pensadores más sobresalientes.

Profundamente impresionado por la muerte de su maestro y atraído por la forma en que impartía sus conocimientos a la gente que se le acercaba, renuncia a la poesía y se dedica a impartir sus conocimientos en la Academia, llevando para siempre su filosofía de la verdad, de la virtud, del bien y de la belleza a todo aquel que de sus labios la quisiera escuchar. Con el fin de intervenir en la política, vivía constantemente interrumpiendo, en varias ocasiones, sus actividades docentes en la Academia.

Su obra se divide en:

Diálogos de Juventud, impregnados del pensamiento socrático.

Diálogos de Transición, en los que lleva a cabo -- sus ideas y experiencias personales.

Diálogos de Madurez, escritos en diferentes etapas de su vida, comenzados al iniciar sus viajes y terminados cuando se encontraba de regreso, y

Diálogos de la Vejez, en los que muestra su inde--pendencia filosófica, la influencia de los pitagó--ricos y sus ideas, muchas veces discutidas con A--ristóteles.

En sus diferentes diálogos muestra el conocimiento de la religión y de países como Egipto, Grecia y Africa.

De su relación epistolar, la carta VII tiene gran importancia por los datos biográficos de sus viajes a -- Siracusa, cuna de sus experiencias políticas, que no -- fructificaron por estar en desacuerdo con las ideas del tirano Dionisio, quien principalmente motivo su fracaso político.

Su método fue el diálogo escrito con estilo dramá--tico, de influencia socrática y adoptado de la narra--ción de hechos históricos; plasmó los más bellos con--ceptos de la vida en diálogo y luchó por lograr el bien a través del conocimiento, objetivos que más han influj--do en el mundo occidental.

Para Platón, el conocer es captar los conceptos -- que teníamos antes de nacer, por eso cuando conocemos -- una cosa lo que hacemos es recordarla, es decir, conoce

mos porque trascendemos del mundo sensible al mundo in-
telegible donde esta el conocimiento, como lo señala el
libro VII de la República, con el mito de la caverna, -
en donde un grupo de hombres encadenados y prisioneros
en una caverna, en donde únicamente logran ver las som-
bras, como reflejo del conocimiento, pero ante la nece-
sidad de la verdad y de su amor por el conocimiento el
hombre logra liberarse de las cadenas y escapa de la ca-
verna o mundo sensible para llegar a la luz o mundo in-
telegible, en el cual está el verdadero conocimiento.

El mundo intelegible se forma de esencias separa-
das, donde se funda el mundo del saber lo preciso y ne-
cesario, lo verdadero e inmutable de la ciencia diálec-
tica. Las ideas son seres espirituales, perfectos entor-
nos, modelo de todo ente material, de lo que sería el -
ser y el reflejo de las ideas; pero cuando el alma en-
tra en contacto con el cuerpo se produce el olvido de -
las ideas anteriores.

Las virtudes -para Platón- son perfecciones del Al-
ma que clasifica en: Prudencia, Justicia, Fortaleza y -
Templanza; La Virtud la encontramos en Pedro, descrita
como el auriga encargado de conducir una carreta con --
dos caballos, de un lado un caballo blanco que tiende a
subir y del otro lado un caballo negro que tiende a ba-
jar, el auriga es la razón encargada de conservar el e-
quilibrio entre ambos. La Justicia y La Prudencia las -
encontramos en la filosofía cristiana y de la Edad Me--
dia.

Platón señala como principios fundamentales a: --- Dios, El Bien, El Amor y La Belleza. Dios es el creador de todo cuanto existe y, por ende, el único ser que --- crea lo perfecto; lo identifica con la idea del bien, - que la considera de más alto rango, dice: "es el sol de las ideas", junto a ésta encontramos la idea del amor, supremo sentimiento de los seres racionales para producir lo bello con la posesión de lo amado.

2.2.1.- La Ciudad Platónica.

El Estado, al igual que el alma lo divide en tres clases sociales: gobernantes o filósofos, guerreros o encargados de cuidar el orden de la ciudad y los artesanos o comerciantes encargados de producir lo suficiente para el sostenimiento de la ciudad, divide el alma en: concupiscible, racional e irascible.

El gobierno del pueblo debe ser por los filósofos que más saben y que lo encaminan al bien común por medio del amor, la justicia y la razón.

En su República tomó en cuenta el orden social, -- las diferencias y desigualdades naturales de los hombres; consideraba que era una justificación de la existencia y reconocimiento de las clases sociales.

Sostenía que Dios había creado a todos los hombres de modo distinto; unos de oro, los que tienen más capacidad para mandar, con más valía; otros de plata, auxi-

liares de aquellos y los últimos de hierro y bronce, -- los labradores y artesanos. Así mismo engendraban hijos de la misma clase.

En la República los hombres compuestos de oro eran los gobernantes, dotados de poder absoluto y encargados de dirigir al Estado como filósofos reyes. Los hombres de plata, eran los guardianes que tenían como función -- auxiliar a los gobernantes en sus actividades y defen-- der al Estado de embates enemigos. Los hombres de bron-- ce y de hierro eran los agricultores, comerciantes y ar-- tesanos, quienes formaban la clase social más amplia y más productiva económicamente.

Los miembros de las dos primeras clases tenían que renunciar a la vida familiar y a la propiedad privada, con el fin de dedicar toda su energía a cumplir sus de-- beres públicos. A los miembros de la tercera clase so-- cial se les permitía conservar la propiedad privada y -- formar familia bajo una supervisión del gobierno. Cada clase debe desempeñar sus funciones específicas, de don-- de se deriva la división del trabajo, consideraba un -- mal grave la intervención de una clase social dentro de otra, ya que cada hombre debía tener sus funciones espe-- cíficas dentro de la República, que era la esencia de -- la justicia social.

2.3.- Aristóteles.

Nació el año 384 A. de C., en Estagira, ciudad lo-

calizada en las fronteras del mundo griego y macedónico, de ahí el sobrenombre de el "Estagirita"; su madre originaria de Calcis de Eubea, en el Peloponeso y su padre Nicómaco, renombrado médico personal del Rey Amintas -- II, abuelo de Alejandro Magno.

A los 18 años de edad ingresó a la Academia, en -- donde permaneció hasta la muerte de Platón. En la Academia fue conocido con el sobrenombre de "La Inteligen--cia", pronto de discípulo paso a ser maestro, terminó - oponiéndose a Platón en los problemas que su "genio" le señalaba una solución distinta, a partir de ese momento existe una abierta oposición ideológica entre platóni--cos y aristotélicos.

A su muerte Platón dejó en su testamento como rec--tor de la Academia a Espeusipo, por tal motivo Aristóte--les y Xenocrates tan superiores a aquél no pudieron re--signarse a ser segundos, saliendo el Estagirita de la - Academia y de Atenas, invitado por su antiguo condiscí--pulo, el príncipe Hermias, se dirige a Assos y Atarneo, Corte en la que pasó tres años dedicados a la investiga--ción y a la enseñanza, mismo lugar en donde contrae ma--trimonio con Pitias, que era hija adoptiva de Hermias.

En el año 343 A. de C., Aristóteles fue invitado - por Filipo a educar a su hijo Alejandro, de 13 años de edad, por su ideología tendiente a formar buenos e ilug--tres gobernantes, lo adecuado para el sucesor del rey, labores que terminó a la muerte de Filipo y a la exalta--

ción de Alejandro al trono, quien expreso: "a mi padre le debo vivir y a mi maestro el vivir bien" (13), encaminándose a la conquista de nuevos Estados en Oriente.

De regreso en Atenas y bajo la adoración de Apolo Liceo funda "El Liceo", escuela que dirige durante doce años y rival muy prestigiosa de La Academia, hasta el siglo VI en que Justiniano celoso de los conocimientos que se alcanzaban en estas escuelas las manda clausurar. Por impartir sus clases paseando por los jardines del Liceo fueron conocidos sus discípulos como "Peripatéticos".

A la muerte de Alejandro, el movimiento antimacedónico y por los acontecimientos políticos interrumpe sus actividades y sale de Atenas, por la misma acusación -- que tanto efecto había tenido contra Anaxágoras, Protágoras y Sócrates, el crimen de impiedad. Formal acusación de rendir culto privado a la memoria de Hermias, su antiguo protector, por haberle erigido una estatua en el santuario de Delfos y por haberle compuesto un "pean", canto religioso en su glorificación, protegido del Hierofante de Eleusis, según Demófilo.

Por no ser ateniense como Anaxágoras y Protágoras decidió ponerse a salvo, con la excusa que la tradición puso en sus labios: "no quiero que Atenas peque por tercera vez contra la filosofía". (14) En el año 322 A. de C. víctima de una dolencia gástrica muere a los 62 años de edad, en Calcis de Eubea cerca del lugar que lo

(13) Recasens Siches, Luis.- Introducción al estudio del Derecho. Edit. Porrúa. Mex. 1979. Quinta Edic. p. 47.

(14) Marias, Julian.- Historia de la Filosofía. P. 58.

repudiaba.

Platón y Aristóteles han sido los filósofos griegos que más han influido en el mundo occidental, el primero por el sentido idealista de ver las cosas y el segundo por su forma real de expresar su pensamiento de las ciencias naturales y por su conocimiento claro de lo científico.

Sus principales obras son de dos tipos: Libros esotéricos, que son apuntes tomados por sus discípulos y dedicados a un amplio público y Libros filosóficos o acromáticos dedicados en su mayoría a toda la gente. Su mayor producción fue de ciencias naturales, que dividió en: Teocráticas, Prácticas y Poéticas. La teoría o contemplación es un modo de praxis, es también práctica, no se oponen sino en cuanto a la teoría, es la praxis suprema a diferencia de lo que sólo es práctico, pero que no llega a ser teórico. La contemplación, es la actividad cuyo objeto y fin es ella misma. La praxis es una acción, una actividad, no una cosa externa al actuar, es superior por tener el fin en sí, por tanto suficiencia, la autarquía tan estimada para los griegos. La poesía, es la producción o fabricación que tiene como característica un fin distinto de ella misma. Es fundador de la Lógica u Organon, instrumento que sirve para el firme conocimiento de toda filosofía.

Divide las ciencias teóricas en: Matemáticas, Física y Metafísica. Las ciencias prácticas en: Ética, Política y Economía, que influyen en la vida individual y

social del hombre. Entre sus obras principales están: - La Filosofía Primera o Metafísica. El Organon o Lógica Tradicional. Psicología Racional o Del Alma. La Etica - a Nicómaco. La Etica a Eudemo o Gran Moral. La Retórica o Leyes del Arte de Convencer. La Poética o Estudios Sobre el Sentido de la Tragedia. La Constitución de Ate--nas. Política y La Epica, cuya influencia llega hasta - el siglo XVIII.

De sus actividades filosóficas destacan ciencias - tan importantes como:

La Lógica o ciencia del bien organizar el pensa---miento que denomina "Organon" o instrumento que sirve - como base para todo conocimiento filosófico, creador de esta ciencia, cuyos conceptos siguen vigentes hasta --- nuestros días. La Metafísica o Filosofía Primera, trata del conocimiento natural del ente en cuanto a la esen--cia de su ser. La Filosofía Secundaria que divide en: - Política, donde aporta el análisis de los Estados con--temporáneos y las ventajas del sistema autárquico grie--go. Conoce la democracia, la aristocracia, la oligar---quía y la tiranía, así mismo estudia los sistemas polí--ticos de Creta, Esparta y Atenas, igualmente un simíne--ro de constituciones.

En economía proporciona el uso de la moneda, utili--zada en el cambio mercantil, el beneficio de la esclavi--tud para el poder económico y el honor de ser esclavos en la ciudad griega, la propiedad y la división del tra

bajo, con la que disminuye el tiempo de elaboración de los productos. Sostenía que la economía era la adquisición de lo estrictamente necesario para la subsistencia individual y además era la ciencia de las riquezas y -- producto de la explotación de los recursos naturales, -- como: las minas, la caza, la pesca y la ganadería.

El Estado debería contar con un determinado número de habitantes. Puso de relieve las cualidades de la razón humana, como virtudes que tienden a alcanzar el --- bien supremo a través de la sociedad, las identifica -- con Dios, como ser supremo y absoluto "pensamiento del pensamiento", ente que origina todo lo que existe en el universo y ser que no necesita la adhesión de algún o-- tro ente para producir movimiento en otros entes, por-- que contiene el acto y la potencia, la materia y la for-- ma, en el cuerpo y espíritu del hombre identifica a --- Dios.

Aporta al pensamiento jurídico el concepto de justicia, que divide en: Justicia Correctiva, necesaria pa-- ra el funcionamiento del Derecho Privado, y Justicia -- Distributiva, indispensable para el funcionamiento del Derecho Público.

Al hombre le fija condiciones necesarias para obtener el bien y alcanzar la felicidad o "eudemonia" a la que aspira todo ser humano a través de la vida contem-- plativa y satisface las necesidades de conocer la natu-- raleza, por medio de sus actividades sensibles e intele--

gible.

Por lo general y abstracto de sus reglas, el derecho sólo puede conseguir una justicia incompleta en casos concretos. Por lo tanto, en circunstancias ordinarias se prefiere el imperio de la ley a un gobierno de los hombres.

Según Aristóteles la justicia exige que "los iguales sean tratados de manera igual", manifestando que -- los bienes terrenales sean distribuidos entre los ciudadanos proporcionalmente a su mérito, señalando que el -- derecho debe mantener la justa distribución de bienes -- contra toda clase de violaciones. A la justicia le corresponde una función distributiva y otra correctiva o retributiva.

La justicia distributiva corresponde a las funciones del legislador, asignando derechos públicos y privados a los ciudadanos, que conforme al principio de igualdad cada hombre debe recibir lo que le corresponde, con relación a su contribución al bien común, señalando que deben darse cosas iguales a los iguales y cosas desiguales a los desiguales, de acuerdo a los meritos de cada quien. Esta igualdad es relativa, y proporcionada y no absoluta.

La justicia correctiva o retributiva va de acuerdo con la distribución de derechos, recompensas y cargos -- de los ciudadanos por la vía legislativa, siendo la función del derecho garantizar, proteger y mantener las --

distribuciones contra posibles ataques a la ley. Tal función correctiva es administrada por el Juez.

Ambos tipos de justicia aspiran a una justa proporción en la vida de la comunidad. Según Aristóteles la justicia es esencia, una especie de proporción, un término medio entre los dos extremos: exceso y defecto.

Para Aristóteles la justicia correctiva es un término medio entre ganancia y pérdida en los negocios privados, la restauración de un equilibrio justo que deshaga las consecuencias de un equilibrio. Tal definición de justicia, como término medio, es una de las más importantes contribuciones a la Teoría General del Derecho.

Presenta un pensamiento político en el que, las especulaciones sobre un Estado ideal pasan a un segundo plano. Para él, lo importante es investigar como el hombre o el Estado concreto pueden realizar mejor su fin propio. Tal estudio lo lleva a cabo desde dos puntos de vista; por un lado se encarga de estudiar los regímenes políticos existentes en más de cien ciudades, de los que se conserva la Constitución de Atenas, por él escrita, además de realizar estudios de gran importancia para el Derecho Positivo. Por otro lado realiza un examen filosófico moral de los principios políticos, que en sus obras tituladas Política y Ética de Nicómaco llegan hasta maestros días.

"El hombre por naturaleza es un animal social" que para alcanzar sus fines materiales y espirituales necesita de una organización social, que lo auxilie y lo -- conduzca por los caminos de lo humanamente posible, bajo un régimen de justicia social, que con orden lo lleve -a través de la justicia y de la bondad- a conseguir sus principales objetivos. Además sostenía, que el Estado también era producto de la naturaleza y de los ideales dirigidos a conseguir el bien común, por medio de - la justicia absoluta, esos ideales son naturalmente a--ceptables y que tienden a satisfacer los fines de los - gobernantes, que son desviaciones de los regímenes anteriores.

En un régimen social se debe cuidar a los ciudadanos de no violar las leyes, y para evitar esas violaciones es indispensable saber cuando son susceptibles de - ser cambiadas, por estar en una organización social dinámica que provoca cambios en las leyes, las cuales se deben ir adecuando a la situación concreta, justa y e--quitativa de la sociedad.

Miguel Villoro Toranzo en su Introducción al Estudio del Derecho, resume el pensamiento de Aristóteles a las siguientes notas:

"1.- Inmutabilidad y Objetividad del Derecho Natural, impreso y conocido en la naturaleza humana.

2.- Fundamento del Derecho Positivo en el Natural,

ya que la ciudad con su régimen propio, que podrá diferir, es un derecho natural.

3.- Mutabilidad de Justicia Legal -positiva- que no impide su obligatoriedad, y

4.- Vinculación especial de cada ciudadano con la ciudad -polis- concreta en que vive, primeramente por naturaleza, con lo justo natural de la misma, en segundo lugar, con sus tradiciones nacionales y en tercer lugar, con sus leyes escritas". (15)

Con tal pensamiento, el principio de seguridad jurídica presentado por Sócrates en un plano personal y -elevado por Platón a la categoría de principio filosófico, alcanzando su máxima expresión en el realismo moderado de Aristóteles, quien lo concretiza en el sentido conservador del derecho natural.

2.4.- San Agustín.

Aurelio Agustín nació el año 354 en Tagaste, Númida, provincia africana, hijo de Patricio, pagano cristiano y de Santa Mónica, canonizada después del nacimiento de su hijo Agustín, éste tuvo una hermana de nombre Perpetua, superiora de un convento de Agustinas y un hermano de nombre Navigio.

En Tagaste recibió sus primeras enseñanzas y la educación cristiana en su juventud, vivió una época tur-

(15) Villoro Toranzo, Miguel.- Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Mexico 1980. p.- 34.

bulenta y apasionada con su joven esclava, procrearon un hijo de nombre Adeodato que se llevo con él al abandonarla, para continuar sus estudios en la Escuela de Manes en Cartago cerca de Madura. Se inicia en el Maniqueismo, doctrina que sostiene la existencia de Dios y de un principio del mal en constante lucha; después de nueve años de estudio, practicas de ascetismo y magia adquiere la profesión de astrólogo que dejan vanas sus esperanzas, rompiendo con el maniqueismo.

Estudió a los autores clásicos: Platón, Aristóteles, Virgilio, Apuleyo y la influencia de sus padres, ansioso por encontrar la verdad se dirige a Fausto, doctor maniqueo de paso por Cartago, quien no le responde racionalmente a sus planteamientos.

Se traslada a Roma en compañía de su madre, de paso en Milán imparte clases de retórica, astrología y filosofía. Con la lectura del Poema "Hortensius", el estudio de Plotino y de Porfirio, con quienes discute y rivaliza, se aproxima cada vez más al cristianismo. Estudió a San Pablo y a los Neoplatónicos. Recibe el bautizo de manos de San Ambrosio, de regreso a Africa, antes de salir de Italia pierde a su madre y en Cartago muere su hijo. En Hipona es ordenado sacerdote y posteriormente consagrado obispo, muere en agosto del 430, cuando la ciudad es sitiada y entregada a las llamas por los bárbaros.

En las obras de San Agustín encontramos influencia

del cristianismo y de su constante búsqueda por la verdad, refugiándose en el hombre para alcanzar la verdad. Entre las obras de mayor influencia en el pensamiento occidental tenemos: Las Confesiones, narración de las diferentes etapas de su vida y de las costumbres romanas. La Ciudad de Dios, en la que describe un orden celestial y otro terrenal, primera gran obra de Filosofía y de Teoría de la Historia. Otras obras de menor influencia son: Contra los Académicos. Contra el Escepticismo. De Libero Arbitrio. Sobre la Libertad y El Problema del Mal. La Beata Vita. Acerca de la Felicidad. Soliloquios. De Vera Religione y De Trinitate.

San Agustín tuvo limitaciones para el conocimiento de las situaciones históricas de su tiempo y escasa actividad política, por vivir en una sociedad recientemente romanizada y cristianizada, con ésta influencia desarrollo una mística sentimental apegada a Dios, de ahí la distinción jurídica en la idea platónica de los dos mundos, ya que según aquél, el orden jurídico es una creación natural, en la que existen el Derecho Natural Primario, identificado con la Ciudad de Dios, que gracias a su influencia todo existe y todo ser humano se debe sacrificar para que él logre su finalidad; y El Derecho Natural Secundario, como lo es la organización social del hombre, quien pretende alcanzar los placeres mundanos, que desemboca en una imperfecta organización social, llena de vicios y de todo lo negativo de la ciudad terrenal.

San Agustín propone que los hombres tengan lo estrictamente necesario para satisfacer sus necesidades primordiales, ya que lo superfluo para unos hombres sirve para satisfacer las indispensables necesidades de otros, es decir, que lo superfluo para unos es lo estrictamente necesario para otros, ante tal situación no acepta la propiedad privada, en cambio si acepta que el orden jurídico es dado por un ser celestial en la vida terrenal, que por sus características es una especie del derecho natural.

Influenciado de los postulados del Derecho Natural, según San Agustín, el gobierno, el derecho, la propiedad y la civilización son producto del pecado. La iglesia es el guardián de la Ley Eterna de Dios, la cual puede interferir en la vida del hombre y en las instituciones hijas del pecado cuando lo juzgue necesario.

La iglesia mantiene una incondicionada soberanía sobre el Estado, que se justifica con la necesidad de mantener la paz, cuidar el orden entre los hombres, defender y realizar sus postulados aplicando la Ley Terrena o del Derecho Positivo, encargado de llenar las peticiones de la Ley Eterna.

Quando las leyes contienen disposiciones contrarias a la Ley de Dios, tales normas no son vigentes y no deben ser obedecidas. A pesar de los esfuerzos por realizar los postulados de la Ley Terrena, ésta no logra su perfección.

Subrayado propio.

San Agustín, sostuvo que la comunidad política mundana o "Civitas Terrena" será remplazada por La Ciudad de Dios o "Civitas Dei", que es la comunidad de los creyentes en la Ley de Dios Eterna.

El Derecho Positivo tiene como función, tratar de satisfacer las demandas de la Ley Eterna, y si tiene -- disposiciones contrarias a la Ley de Dios, tales disposiciones carecen de vigencia y no deben ser obedecidas.

2.5.- Santo Tomás de Aquino.

Nació el año 1225 en el Castillo de Rocaseca, cerca de Nápoles. De familia poderosa entre las feudales, descendiente de los Condes de Aquino, quienes se oponían a que ingresara a la orden de los dominicos, ya -- que ambicionaban colocarlo como Abad de Monte Cassino, sin embargo inició sus estudios en el convento Benedictino de Monte Cassino.

En 1239 se dirigió a Nápoles para cursar Las Siete Artes Liberales; El Trivium -Gramática, Retórica y Dialéctica- y El Quadrivium -Aritmética, Geometría, Astronomía y Música- con Pedro Iberno. En 1244 toma los hábitos de Santo Domingo.

Pretende huir de la educación que le inculcaban -- a sus familiares y se dirige a París, donde es secuestrado por sus hermanos quienes lo regresan a Rocaseca, y una vez que se enteran de sus fines se resignan a que -

haga su voluntad, aceptando que vaya a París a estudiar lo que más le agrada. En varias universidades de Europa llega a impartir clases, vive en Nápoles, de donde sale para asistir al segundo concilio de Lyon, convocado por Gregorio X, en el trayecto enferma y muere el 7 de marzo de 1274 en Fossanova.

Sus obras se distinguen en: Filosóficas, de Sistematización Teológica y Comentarios a Aristóteles, en -- los que estudia y analiza el pensamiento del Estagirita. Sentencia de Pedro Lombardo -Filosofía del siglo XII-, Opúsculos, tratados breves de filosofía y teología. "De Ente Et Essencia", trabajo de juventud. "De Unitelectus", de la unidad de la inteligencia. "De Principio de Individuations". "De Régimen de Principium", Del Régimen de los Príncipes. "Las Quaelibetales y Las Questiones Disputatae", "De Veritate", de la verdad. "De Potentia", de la potencia, "De Anima", Del Alma, "De Malo", Del Mal.

Tratados Teológicos: La Suma Contra Gentiles, dirigida a la conversión de los infieles. "El Compendium -- Teologiae Anđ Reginaldum". La Suma Teológica: A.- La Naturaleza de Dios, B.- Naturaleza y Consecuencias de las Acciones Humanas y C.- Acerca de Cristo y del Servicio que Presto al Mundo.

Principal pensador de la alta edad media, desarrolla un sistema monárquico democrático gobernado por la clase media, de influencia aristotélica, sin intereses -

extremos ya que las otras clases sociales sí los tienen; la clase media que gobierna tiene la obligación de conservar la estabilidad política, con un sistema fundado en el Derecho Natural Racional, en donde está el origen del orden universal que rige la razón de la conducta del hombre dirigida a obtener felicidad a través del Bien Común.

En la monarquía, el titular se encarga de promulgar el orden jurídico y tiene a su cuidado la comunidad, con la ley que dicta la Razón de Dios.

Hace una de las más grandes aportaciones escolásticas al pensamiento filosófico y teológico universal, con La Suma Teológica, obra que se rige por el orden natural, y en ella señala que el legislador es un ser omnipotente quien regula su destino. Este orden incluye el origen y la vida del hombre. Para alcanzar la perfección, con la teoría eudemonista de la felicidad, identificada con Dios en el orden establecido por su Recta Razón, como supremo Rector Universal.

El hombre y la comunidad son creaciones de Dios, quien busca la felicidad de todos, de aquí la obligación del Estado de administrar y ordenar justamente a los ciudadanos, quienes le deben respeto y obediencia.

Inicia con la Teoría Teológica Natural Racional del Orden Universal, creada con la misericordia y bondad de Dios, como supremo gobernante del mundo.

La razón de Dios repercute en los ordenes naturales, de donde nacen las diferentes leyes, entre las cuales encontramos: La Ley Divina como Ley Eterna, que a cada momento se va transformando, de ahí su imposible inmutabilidad eterna. Por existir una ley natural que conserva su esencia en la evolución y funcionamiento normativo. También la Ley Humana, al momento de regular la conducta del hombre se transforma en Ley Positiva, que a su vez es una de las finalidades de la Ley Natural. El desarrollo de la legislación divina y el desarrollo de la conducta del hombre son fuentes de inspiración de la Ley Divina.

El Orden Jurídico tiene como finalidad alcanzar la Felicidad y el Bienestar Común, fundando su legislación en la Razón del Hombre. Santo Tomás no tiene una forma ideal de gobierno, pero con la influencia de Aristóteles se inclina por la Monarquía Democrática, como ya lo dijimos.

Su pensamiento filosófico y jurídico lo inicia con la idea de un ser omnipotente, creador de la naturaleza y legislador supremo, encargado de conservar el orden y cuidar la evolución del universo. Para Santo Tomás, ---dios construye un régimen divino para los seres vivos y los lleva por el orden natural establecido, pretendiendo la perfección, el bien común y la felicidad a través de la bondad y misericordia.

Las Leyes Divinas y Eternas se organizan en la na-

turalidad y se manifiestan en los seres vivos como ley positiva, por medio de los usos y las costumbres socialmente aceptadas.

La filosofía medieval alcanza su punto culminante con Santo Tomás, quien expresa la necesidad de los ideales cristianos y de los hechos reales de la idea del Derecho Natural Relativo.

Todas las cuestiones jurídicas y políticas de Santo Tomás exponen la influencia de Aristóteles, aplicada a las doctrinas evangélicas y de los padres de la iglesia, las cuales representan un importante sistema del pensamiento teológico universal.

Distingue las siguientes cuatro clases de leyes:

1.- La Ley Eterna, que es la razón del gobierno -- del universo en el gobernante supremo. Es la divina sabiduría que dirige todos los movimientos y acciones del universo. Las cosas sujetas a la divina providencia son medidas y reguladas por la Ley Eterna, que en su integridad sólo Dios conoce.

2.- La Ley Natural, consiste en principios bastante generales y abstractos que se complementan con direcciones más particulares del hombre, otorgadas por Dios, función que lleva a cabo la Ley Divina.

3.- La Ley Divina, es revelada por Dios a través -

de Las Sagradas Escrituras, plasmadas y recogidas en el antiguo y nuevo testamento.

4.- La Ley Humana, se define como: "una ordenación de la razón para el bien común, promulgada por quien -- tiene el cuidado de la comunidad". (16)

La Ley Humana es un acto de la voluntad del poder soberano del Estado y para ser ley debe estar conforme a la razón. Denomina justas a las normas jurídicas encaminadas a conseguir el bien común del cuerpo político. Considera que la autoridad civil es responsable ante la iglesia de las cuestiones que se refieren a lo sobrenatural y a la "Ley Eterna", que cuida de la iglesia. Sostiene que la Ley Natural es expresión de la voluntad divina.

2.6.- René Descartes.

René Descartes, llamado Padre de la Filosofía Moderna, nació en La Haya provincia de Furena el año ---- 1596. Descendiente de una familia de juristas militares de clase acomodada, a poco tiempo de su nacimiento murió su madre. Vive en el momento histórico en que la humanidad se preocupa más por el estudio de las ciencias exactas, como las matemáticas y la lógica, que por las ciencias sociales como se había hecho desde la antigüedad.

En ésta época sobresalen hombres tan importantes -

(16) De Aquino, Santo Tomás.- Questión 90. Art. 4. Suma Teológica. Edit. Espasa-calpe. España 1979. p.122

como: Kepler, Newton y Galileo, cuyo pensamiento científico influye en el desarrollo de las ciencias exactas. Descartes se inicia en el estudio de las matemáticas y del álgebra, con la combinación de ambas crea la geometría analítica y su sistema cartesiano.

Desde los diez años de edad estudió en la escuela La Fleche, fundada por los jesuitas, aprendió fundamentos de matemáticas y con ellos el deseo de encontrar -- una ciencia exacta, aplicable a todos los terrenos.

En 1618 se dirige a Holanda para continuar su educación en baile, esgrima y equitación, después de estudiar humanidades, ciencias y filosofía escolástica se dedica a viajar y a escribir. En 1619 tuvo sueños en -- los que vislumbró el ideal de una ciencia rigurosa basada en las matemáticas, se trasladó a París para dedicarse a una vida de placer. Al comienzo de la guerra de -- los treinta años adoptó la vida militar en el ejército imperial de Maximiliano de Baviera, bajo las ordenes de Mauricio Nassau contra los bohemios de Federico V.

Entre los años 1626 y 1628 vivió en París, posteriormente decide vivir en Holanda por más de veinte años, donde víctima de pulmonía muere el 11 de Febrero de 1650.

Inicia la filosofía moderna, de ahí el sobrenombre de Padre de la Filosofía Moderna, de naturaleza enfermiza y contemplativa, motivo por el que se dedicó gran --

tiempo a la observación filosófica.

Entre sus obras principales están: El Tratado del Mundo. Meditaciones Metafísicas de 1641. Discurso del Método de 1637. Principios de la Filosofía de 1644. Tratado de las Pasiones del Alma 1649. La Investigación de la Verdad. Conversaciones de Burman, a consecuencia de la amistad con Federico V, y Reglas para la Dirección del Espíritu de 1628.

Realiza estudios del método para el conocimiento, a partir de la duda universal crea su importante método, no como el método esceptico que duda nada más por dudar sin percibir ningún fin cognoscitivo, sino como duda que aprende los conocimientos universales de la naturaleza sensible del hombre.

Su método lo inicia con el hombre, por ser el único ser del que no se puede dudar su existencia, de donde viene la frase: "Pienso, luego soy", que manifiesta la seguridad de su existencia de sí mismo, como fundamento principal de la sustancia pensante del conocimiento: "el hombre que se encuentra en la sustancia extensa que es "el mundo", ambas creadas por la sustancia infinita y perfecta de Dios".

Estas sustancias las encontramos en la naturaleza orgánica del hombre, como sustancia extensa y pensante como cuerpo y espíritu respectivamente, con el fin de crear un principio en el inicio de su método, manifies-

ta la seguridad de la existencia de algo y certeza del conocimiento del espíritu o del ser pensante en el Universo.

De acuerdo con las cuatro reglas de su método pretende obtener el conocimiento universal:

A).- No admitir por verdadero lo que no se reconoce con evidencia de ser tal, evitando cuidadosamente la precipitación y la prevención, y no aceptar en los juicios sino lo que se presenta al espíritu en forma tan clara y distinta que no haya como ponerla en duda. Principio de Evidencia.

B).- Dividir cada una de las dificultades en tantas partes se pueda y como convenga para resolver mejor. Principio de Analisis.

C).- Conducir ordenadamente los pensamientos, comenzando por los objetos más sencillos y más fáciles de conocer, gradualmente al conocimiento de los más complicados, suponiendo un orden aún en aquellos que no se precedan los unos de los otros naturalmente. Principio de la Síntesis.

D).- Practicar revisiones o recuentos para ver que nada se omita. Principio de la Enumeración.

Que son los pasos a seguir para lograr su conocimiento verdadero y universal, como fines específicos de

su método.

Por su participación en la guerra y sus constantes viajes, escribió poco acerca de la sociedad y de la moral de su tiempo, en la tercera parte del Discurso del Método titulada "Algunas Reglas de la Moral sacadas de éste Método", considera la actitud ética para vivir hasta que haya reformado su concepción filosófica, que denomina Moral Provisional, que al igual que a su método reduce a las siguientes cuatro máximas:

1.- Obedecer las leyes y costumbres de donde deriva:

- a).- La creencia en Dios, y
- b).- No enajenar nunca la libertad.

2.- Firmeza y Resolución de las decisiones:

- a).- Vencer el arrepentimiento, y
- b).- No invadir por la voluntad, el dominio de la inteligencia.

3.- Autodominio, precisa a vencernos a nosotros mismos antes que la fortuna y dominar nuestras pasiones antes de sujetar al mundo en su orden ontológico.

4.- Elección de Profesión, entre las diversas ocupaciones de los hombres, sólo una le conviene a cada cual, elegirla es un deber insoslayable.

En ésta última el hombre elige lo que pretende alcanzar, buscando los medios más adecuados para obtener sus objetivos por los que lucha, procesos individuales suficientes en la familia y en la sociedad, luchas a las que se enfrenta el hombre para lograr sus metas, influido de los diversos factores económicos, sociales y políticos.

Fue uno de los creadores del racionalismo y del idealismo, doctrinas opuestas una de la otra, creación tan grande la del idealismo, a través de sus vínculos con los objetos y con los demás seres inteligentes que integran el universo, como reflejo del pensamiento más puro del ser humano; en cambio el racionalismo, es la conducta reflejada en la humanidad y en el libre albedrío del hombre en la sociedad, por tal motivo, los animales son seres brutos que no trascienden porque carecen de la capacidad de pensar y de razonar.

2.7.- Jorge Guillermo Federico Hegel.

Nació el año de 1780 en Stuttgart, descendiente de una familia burguesa de origen suave, es el máximo exponente del idealismo alemán; estudia filosofía, teología y todo saber cultural de su época. Su obra es la expresión enciclopédica, su estilo difícil y abstracto se presta a diversas interpretaciones y oposiciones científicas, es amigo íntimo de Schelling y Holderling.

Es profesor en Franckfurt y Berna de 1793 a 1800,

en 1801 docente privado en Jena; en 1807 publica su primer obra titulada: "Fenomenología del Espíritu", dada - la situación política en Alemania y para sobrevivir a - su difícil situación económica se coloca como redactor en un periódico de Bamberg; años después se traslada a Nuremberg como Rector del Gimnasio, ahí contrae matrimonio y permanece hasta 1816, cuando es llamado por la Universidad de Berlín como profesor y posteriormente llega a ser rector de la misma, cargo que ocupó hasta el - día de su muerte, sucedida el día 14 de Noviembre de -- 1831, a raíz de una epidemia de cólera que azotó Berlín. Publicó la "Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas" y cimiento las bases del idealismo.

Sostiene que lo existente en el mundo es producto de la evolución histórica espiritual y de las ciencias del hombre, indispensable para crear el Estado que ga-rantice la libertad de la razón a través de una Constitución.

El Estado es producto de la razón, de la libertad y de las circunstancias históricas -las costumbres y -- las tradiciones- relativas a la sociedad, cuya finali-dad es el Bien Común. Por medio del mundo ético se en-cuentra organizado el orden social del Estado, quedando sus integrantes subordinados a un sistema normativo de la razón, para lograr su libertad debe estar de acuerdo con las costumbres del gobierno.

Ideología característica del Estado totalitario de

Adolfo Hitler, adoptado por el Nacional Socialismo Alemán del primer tercio de éste siglo. Considera al Estado como la segunda naturaleza del hombre y a la familia como la primera forma de organización social.

Concluye afirmando, que el Estado Etico debe estar adecuado a la conducta libre y razonable del hombre, -- quien está subordinado a las disposiciones jurídicas -- que dan origen al Estado totalitario de Federico El --- Grande en la Alemania Prusiana, que se identifica con - su ideología.

Hegel junto con Fichte, pretendieron superar la -- filosofía individualista del Derecho de Kant, con una - filosofía social, y para el primero, con una peculiaridad consistente en la realidad del desarrollo dialéctico de la realización del espíritu.

La contradicción permanente pertenece a la ciencia del espíritu, cuyo desenvolvimiento se realiza a través de una constante contradicción. La Diálectica Hegeliana consiste en, que el espíritu absoluto y divino esta lle no de contradicciones, de ahí que su desenvolvimiento - siga un camino indirecto, en donde cada una de sus realizaciones: la tesis que provoca su contraria, la antítesis fusionándose en una síntesis que a su vez provoca una nueva contradicción. En este proceso dialéctico, - la tesis y la antítesis no se destruyen recíprocamente, sino que, más bien subsisten como "momentos" en el de--senvolvimiento del espíritu universal.

El tema de la filosofía de la comprensión intelectual de la época que se vive, por lo que es vana ilusión "la creencia de una filosofía que pueda ir más allá de su perspectiva temporal". En su desenvolvimiento el espíritu se manifiesta en absoluto o universal, que comprende dentro de sí, el arte, la religión y la filosofía en el espíritu subjetivo, y en el espíritu subjetivo del pueblo, a la filosofía del derecho, a la que principalmente le interesa lo primero.

Es el primer filósofo que coloca como punto central de su sistema, el reconocimiento del espíritu en la historia, recalcando en esa forma la importancia del mundo histórico. Conoce únicamente un espíritu que es en sí mismo histórico, debido a que el espíritu divino sólo en la historia adquiere conciencia de sí mismo, en consecuencia Dios es inmanente al mundo.

Con los filósofos iusnaturalistas compartió la idea de que la razón era lo que gobernaba el mundo, pero la razón no era el concepto absoluto e inmutable de la Escuela del Derecho Natural, no creía en la existencia de leyes eternas e inmutables.

En el sistema hegeliano la historia es portadora de la razón, que se descubre de modo diferente en las distintas épocas y su contenido cambia constantemente. La nueva idea que desarrollo de la evolución, es de gran importancia en la historia de la filosofía jurídica, ya que las diferentes manifestaciones de la vida so

cial, incluso el derecho, son producto de un proceso dinámico de evolución, que adopta una forma dialéctica, - mediante la sucesión de tesis, antítesis y síntesis.

El espíritu establece una tesis que se convierte - en una idea rectora de una época determinada, contra -- tal tesis se eleva una antítesis, de la lucha de ambas resulta una síntesis que tiene elementos de ambas y las reúne en un plano más elevado, tal proceso se repite en infinidad de ocasiones.

Según Hegel la idea que existe en el desarrollo de la historia, es la realización de la libertad, mediante un proceso largo y dificultoso, en el que la razón no -- se puede discernir con facilidad, la "astucia de la razón", que consiste en poner a su servicio todo, incluso las obras del mal.

En este proceso evolutivo cada nación tiene una tarea específica, que después de haberla llevado a cabo -- pierde su significado histórico; el "espíritu univer---sal" ha trascendido de sus ideas e instituciones, y el destino le obliga a pasar sus antecedentes a otra na---ción más joven y vigorosa.

Por lo tanto, el espíritu universal a través de diferentes etapas busca una aspiración primordial. Consideraba al Estado y al Derecho unidos inseparablemente, como los instrumentos más notables para la autorrealización de la libertad.

El Estado es "la realidad de la idea moral" y la - encarnación de la razón, es la síntesis de la voluntad colectiva y "objetiva". A su juicio, la libertad indivdual y el derecho sólo pueden realizarse dentro del Es- tado que debe reconocer al individuo una esfera libre, garantizándole la propiedad, la libertad contractual y el derecho de forman una familia. El individuo debe considerar como su más alto privilegio, ser miembro del Es- tado, al que servira fielmente por su propia y libre vo- luntad. El Estado y los ciudadanos deben perseguir una idea cultural común, de acuerdo con la etapa que vaya - alcanzando el "espíritu universal".

Construye su filosofía del derecho sobre el espíritu objetivo o espíritu del pueblo, que a su vez se dis- tribuye en le proceso dialéctico en tres escalones del mundo ético: La Familia, La Sociedad Civil y El Estado que cubre a los dos primeros.

El Estado es para Hegel una totalidad ética que abraza dentro de sí a la moral y al derecho. El Estado - es la suma, de la objetivación del espíritu universal - en un pueblo determinado. Evidentemente que el espíritu universal esta sobre el espíritu del pueblo, pero como aquel sólo puede actualizarse en éste, resulta decisivo al espíritu del pueblo.

En el sistema hegeliano el individuo desaparece en el Estado, éste posee "un derecho supremo sobre los particulares", quienes por su parte tienen como deber más alto "ser miembros del Estado". Cada individuo debe dis

poner de una esfera libre de acción, pero sólo en cuanto son miembros del Estado adquieren "existencia y moralidad verdadera", además se debe tener en cuenta que -- los seres humanos son únicamente "momentos del Estado", pues los valores que concurren en la persona toman su -- realidad espiritual del Estado que no es concebido como un poder supraindividual, sino que vive en sus miembros.

Señaló que el hombre es libre, no como la facultad de actuar dentro del orden ético del mundo, según su -- propio criterio, sino la liberación de las limitaciones impuestas al hombre por sus propias pasiones, como esta liberación sólo puede lograrse integrándose a una comunidad nacional, sostuvo que "la comunidad suprema es a la vez la libertad suprema", deduciendo que la comuni--dad no es un límite, sino al contrario la ampliación de la libertad de los particulares.

No aceptó la existencia de un derecho natural limitador del Estado, manifestó que sería un derecho abstracto y formal para todo individuo que vive en Estado de aislamiento, al igual que la moral pura y de la misma forma que ésta, queda revasado y "absorvido" en el -- Estado.

La voluntad del Estado resulta ser la fuente suprema del derecho, de la que resulta que el derecho positivo es un momento de la totalidad estatal. Sobre la voluntad estatal no existe ninguna otra superior. El Estado es soberano absoluto.

El derecho internacional se convierte en derecho estatal, pues no se funda en una voluntad supranacional, sino que se apoya en las diversas voluntades soberanas que lo crean. Los Estados están siempre por encima de los tratados.

Un sólo pueblo es el portador del espíritu universal en cada época de la historia, "el espíritu de los restantes pueblos carece de derechos frente a él".

Para Hegel no existen principios jurídicos fundamentales inmutables, el derecho es siempre histórico y positivo, que concreta, determina y adquiere claridad en las leyes del Estado. Para la escuela histórica el derecho consuetudinario, cuyo origen y fundamento radica en la conciencia popular, queda colocado sobre las leyes del Estado.

El principal mérito de Hegel consistió en haber combatido la concepción individualista del derecho natural, colocando a la sociedad como punto central de la filosofía del derecho. De acuerdo con esta concepción, el hombre desaparece en el Estado, lo que trae como consecuencia que no se le reconozca ninguno de los "derechos inviolables del hombre".

Es determinante la proyección filosófica de Hegel sobre el siglo XX, porque las formas radicales del Estado Moderno, comunista y facista o nazi, se inspiran en su pensamiento.

En el prólogo de su Filosofía del Derecho, tiene - como base de su pensamiento el principio que señala: -- "todo lo racional es real y todo lo real es racional", con lo que pretende superar el enfrentamiento entre el positivismo y el racionalismo. Existe identidad entre lo real y lo racional, si lo primero ésta gobernado por las ideas o expresión de una idea, el dualismo se disipa y el mundo real no es otra cosa que el espíritu y el resultado de la evolución de la idea que pasa del espíritu subjetivo -sean las personas humanas- al espíritu objetivo -encargado en el Estado-, para llegar a la última etapa de la evolución del espíritu absoluto: Dios.

La evolución entre estos, es producto del proceso del desarrollo de las ideas dialécticas y que, como todos los procesos hegelianos, asume tres estados: tesis, antítesis y síntesis,

El derecho forma parte del espíritu objetivo en su máxima expresión del Estado como "la realidad de la idea ética", por esto, la forma máxima de libertad se encuentra en el Estado que debe considerarse libre, expresado en una auténtica libertad que no esta sujeta a limitaciones y beneficios de las manifestaciones inferiores del espíritu, sino que actua por sí sólo.

Por lo general sostiene que: "el derecho es la libertad general como idea" y tal libertad es un atributo del espíritu objetivo, por ser el Estado libre y fuente de inspiración suprema del Derecho.

Además sostiene que no existe derecho natural que limite la acción del Estado, porque todo derecho es --- siempre histórico, positivo y estatal, características que hacen la diferencia de la escuela histórica, que le dan especial importancia al derecho consuetudinario y - éste como expresión del espíritu popular que se encuentra sobre las leyes del Estado.

Después de la muerte de Hegel se produce una ruptura entre sus discípulos, que provoca la aparición del - hegelianismo de derecha y el hegelianismo de izquierda, el primero tiene especial énfasis en la exaltación del Estado que desemboca en el nazismo alemán y en el facismo italiano, donde destaca Giovani Gentile (1875-1944); el segundo, conserva el principio dialéctico de la historia, abandonando su connotación idealista, pero adopta una interpretación materialista que se inicia con -- Ludwing Feuerbach (1804-1872) y adquiere mayor relevancia en Carlos Marx (1818-1883) y Federico Engels (1820-1895).

2.8.- Manuel Kant.

Kant nació el año de 1724 en K^oenigsberg, Prusia, - de familia humilde, su vida austera y metódica la consagró a la ciencia, a la filosofía, a la enseñanza, a la reflexión y a la publicación de uno de los más originales sistemas filosóficos. Educado bajo el rigorismo pietista, secta protestante muy cercana al puritanismo, a la que pertenecía su madre. Kant, murió en 1804.

Estudió física, matemáticas y teología en la Universidad de K~~ö~~nisberg, de la que tiempo después fue -- preceptor, y con su vida de intensos estudios llegó a -- ser preceptor de casi todas las materias sociales como: Lógica, Ética, Filosofía, Matemáticas, Física y Antropología. A partir de 1797 fue rector de la misma Universidad que lo había tenido como estudiante y precep-- tor.

En su obra filosófica existen dos periodos impor-- tantes, el primero con: El Tratado de Igne -Sobre el -- Fuego-, La Historia Natural General y Teoría de los Cie-- los, con la que se adelanta a la teoría nebular del as-- tronomo Laplace.

El única fundamento posible para demostrar la existencia de Dios; Observaciones Acerca de lo Bueno y lo -- Sublime.

En el segundo período encontramos: La Crítica de -- la Razón Pura; Teoría del Conocimiento de 1781; Crítica del Juicio -Estética- 1793; Los Prolegómenos a toda Me-- tafísica Futura; Metafísica de las Costumbres -Tratado sobre la Religión dentro de los Límites de la Razón- y Tratado Sobre la Paz Perpetua.

Consideraba la libertad como un derecho innato y natural del individuo, tal derecho comprendía la idea -- de una igualdad formal que postula la total independen-- cia del hombre.

La dignidad del hombre exige que nadie utilice a otro como medio para alcanzar sus propios objetivos, ya que todo hombre tiene que ser tratado como un fin en sí mismo; consideraba la libertad como un atributo esencial del derecho, que definió como: "el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de un individuo puede coexistir con el arbitrio de otro, bajo una ley general de libertad". Esto quiere decir que puede coexistir bajo una determinada norma universal, la libertad de una persona con la libertad de otra persona.

Por lo que respecta a la Teoría del Estado, reconoció que El Contrato Social era un postulado de la razón, que consideraba una hipótesis no demostrada desde el punto de vista histórico; consideraba al Estado como "una unión de una pluralidad de hombres bajo leyes jurídicas" que tiene como función garantizar el cumplimiento del derecho, y sin necesidad no debe intervenir en las actividades de los hombres, lo único que debe hacer es garantizar el goce de los derechos del hombre.

Para impedir un régimen despótico el poder legislativo debe estar separado del poder ejecutivo, ya que la voluntad del poder legislativo reside en el pueblo y no debe afectar a ninguno de sus integrantes. Esta voluntad general será garantizada por el Derecho Natural.

Kant sostuvo el principio de separación de poderes; reconoció la existencia de un poder judicial junto al legislativo y al ejecutivo, no atribuía ningún derecho

al poder judicial para examinar la validez de la legislación, únicamente el derecho positivo le atribuye la coacción.

Es considerado como uno de los autores que garantizan el sostenimiento del derecho natural con la voluntad de una mayoría legislativa, afirmó que el derecho solamente se ocupa de actos externos y no de los motivos que los conducen a ellos, tal derecho requiere una conformidad externa con las normas establecidas en la vida social, motivadas por las amenazas de la coacción que tiene el derecho. Por otro lado, la moralidad que exige que una norma jurídica sea contemplada por un sentido del deber ético y no únicamente por medio de la coacción externa, de tal forma que la moral exige que el sólo motivo de un acto sea el sentimiento del deber, ya que el derecho admite motivos diferentes de la idea del deber moral.

Esta teoría sostiene que el derecho pertenece al dominio de la acción externa, en tanto que la moralidad pertenece al mundo de la vida íntima del individuo.

Al igual que Fichte consideraba al derecho como un medio para la existencia de la libertad de un grupo de personas, porque ésta sólo es posible cuando todo individuo libre reconoce una libertad análoga a otras personas. Nadie puede tener libertad si no se le concede en forma análoga a otras personas.

Kant basó su filosofía en el análisis de la autonomía de la voluntad del hombre, por medio de su imperativo categórico del Ser, que funda la buena voluntad, que se rige por medio de la hipótesis del respeto que le deben los ciudadanos a la ley, con hechos apriori del individuo que establecen esos imperativos categóricos que describen los actos que el hombre debe realizar.

Influenciado por la "Voluntad General" de Juan Jacobo Rousseau, Kant sostuvo como sistema político ideal "La Democracia Liberal", con el imperativo de la "Voluntad Pura" del hombre, así mismo en su vida tuvieron importante influencia La Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica -1778- y La Revolución Francesa -1789-, esenciales para la expresión del razonamiento de su sistema ideal, que consideraba adecuado. Hechos que postularon los objetivos fundamentales de las Libertades Humanas y Los Beneficios Sociales a través de sus planteamientos universales de fraternidad, igualdad y libertad, que forman parte de los derechos sociales del hombre. Ambos hechos trascendentales en la historia de la humanidad y en la ideología de Kant, que es de las mejores y más amplias que han existido en el desarrollo ético del hombre.

Con su conducta moral sobrepone el interés universal al interés individual, que tiene como finalidad alcanzar la felicidad individual sin afectar la felicidad de los demás; considera la conducta del hombre como los sentimientos y actos óptimos de los hechos sociales en

la comunidad; que dan origen a sus máximas de la autonomía de la voluntad del hombre, con el imperativo hipotético del deber ser del hombre: "Obra sólo según una máxima tal, que pueda querer al mismo tiempo que se convierta en ley universal", su finalidad es la validez universal y la calidad humana de la conducta: "Obra de tal modo que uses a la humanidad de tu persona en cualquier otro, siempre con un fin, nunca simplemente como un medio", "Obra de tal modo que tu máxima pueda valer siempre al mismo tiempo como un principio de una legislación universal"; máximas expresadas en la "Crítica de la Razón Práctica".

Hace importantes aportaciones al mundo de la ética, tomando como punto de partida al hombre individual en la elaboración del sistema moral, que con el formalismo apriori tiene la voluntad de elegir los actos sensibles que los conduzcan a su forma de actuar, de acuerdo con la bondad y con el bien común.

En los preceptos antes mencionados existe un ejemplar contenido ideal, reflejo de la personalidad de Kant, con los que aporta la positivización de los conceptos normativos al derecho, en la vigencia y certeza de aplicación en la sociedad, prescritos por las diferentes conductas humanas que proporcionan la conciencia del hombre al pensamiento universal representada por el individuo y encargado al Estado el cuidado de los intereses y de preservar el orden social.

2.9.- Carlos Marx.

Nació el 5 de mayo de 1818 en Tráveris, ciudad de la Prusia Renana. De familia acaudalada y culta, su padre abogado judío que se convirtió al protestantismo en 1824. Después de cursar el bachillerato se matriculó en las carreras de Derecho, Historia y Filosofía en las -- Universidades de Boon y de Berlín. Con la intención de ser catedrático se trasladó a Boon, pero la política -- reaccionaria del gobierno alemán le obligaron a renun-- ciar de la carrera académica.

En 1843 contrajo matrimonio con una amiga de la infancia Jenny Von Westphalm, con quien se había prometido desde estudiante. En septiembre de 1844 en París pasó unos días con su amigo íntimo Federico Engels, con -- quien se afilia a una sociedad de propaganda comunista con la que participa activamente en el segundo congreso celebrado en Londres, en noviembre de 1847, por encargo de ésta sociedad redactaron El Manifiesto del Partido -- Comunista, que vio la luz en febrero de 1848, tiempo en que estalla la revolución y son expulsados de Bélgica -- por ser considerados revolucionarios peligrosos. .

Después de la revolución se traslada a Colonia y -- publica La Gaceta del Rhin, de la que fue redactor en -- jefe del 10. de Junio de 1848 al 19 de Mayo de 1849.

Triunfante la contrarrevolución, lo absuelven los -- tribunales el 9 de febrero de 1849. Después de la mani-

festación de junio de 1849 es nuevamente expulsado de París y se traslada a Londres, en donde muere su mujer el 2 de Diciembre de 1881 y el 14 de Marzo de 1883 muere Carlos Marx.

Entre sus obras más importantes están: Manuscritos Económicos y Filosóficos de 1844. Tesis sobre Feuerbach de 1845. Miseria de la Filosofía "Respuesta a la Filosofía de la Miseria" de Proudhon de 1847. Manifiesto del Partido Comunista, en colaboración con Engels de 1848. El Capital de 1867. Crítica de la Economía Política, en su primer volumen, con dos volúmenes póstumos.

Consideraba que el orden jurídico y el régimen político se regían por la superestructura de las fuerzas económicas, ya que la forma de producción ésta en manos de las clases sociales económicamente poderosas, por lo tanto, el derecho es una institución creada para su beneficio y con la política económica logra gran hegemonía en los sistemas políticos de gobierno.

Entre el sistema filosófico de Hegel y de Marx existe un punto de vista opuesto, el primero señala que las ideas forman las condiciones materiales de la vida, y Marx menciona que las condiciones materiales de la vida forman el desarrollo de las ideas, de acuerdo a las situaciones materiales e históricas que se expresan en las instituciones creadas, denominada por el derecho como "Materialismo Histórico", basando sus actividades en la producción, distribución y consumo de productos -

agrícolas e industriales del grupo social.

En escritos posteriores Federico Engels, sucesor - de esta doctrina, admite que en sus postulados sobrestimaron las formas económicas, ya que éstas tienen la necesidad de apoyarse mutuamente con el orden jurídico, - para formalizar los sistemas de producción y lograr una estabilidad que funde los procesos de cambio y satisfagan las necesidades del Estado.

Sostiene que el Estado tiene sus actividades determinadas por la situación histórica; y el derecho es la institución creada por el espíritu del hombre integrante del Estado, sometido a las necesidades económicas y culturales que están al servicio de la clase social económicamente poderosa en el sistema de producción.

Marx propone como solución un sistema comunista, - en el que estén prohibidos el derecho y el poder del Estado para restringir las facultades de los ciudadanos; que de acuerdo con los adelantos culturales y el sistema de producción el hombre alcance mayor Libertad, para que el Estado se encargue únicamente de dirigir las actividades individuales, con el fin de conseguir mayores beneficios sociales.

Con cierta importancia en el sistema de producción creador de instituciones que dirigen su destino, las -- cuales se rigen por el dominio de la clase explotada sobre los medios de producción, como parte importante del

sistema socialista, para que exista un absoluto dominio sobre los medios de producción por el Estado y éste le otorgue al ciudadano el acceso al sistema de producción socialista, que por los fines básicos de los ciudadanos Marx consideraba muy superior al sistema capitalista.

Y en éste caso, el ciudadano adquiere un nivel superior de conciencia y no necesita de un sistema normativo que le restrinja sus derechos básicos, ya que éste sistema satisface sus necesidades indispensables y no precisa de ser obligado a no realizar las conductas prohibidas o antisociales, por no existir y no estar obligado a realizarlas, toda vez que no habrían carencias sociales, ni miserias, y en cambio si tendrían los medios suficientes para combatir esas carencias sociales y para satisfacer sus mínimas necesidades.

Como en el caso mencionado no es probable que existan la miseria, el robo y otras conductas antisociales para satisfacer sus necesidades humanas, porque el sistema de producción al ser capaz de cubrir sus requerimientos, no existirán conductas antisociales que entorpezcan el funcionamiento del Estado y éste únicamente será administrador de los bienes de producción. Y estará formado por un selecto grupo de hombres encargados de administrar y organizar las formas de producción, evitando caer bajo un régimen policia.

2.10.- Teorías del Valor.

El concepto de teoría lo encontramos en el Diccionario de Filosofía de Nicolás Abbagnano, quien señala: "se denomina teoría a un conjunto de reglas también --- prácticas, cuando son pensadas como principios generales y se hace abstracción de una cantidad de condiciones, sin embargo, tiene influencia necesaria en su aplicación". (17)

Para nosotros, teoría es el punto de vista sostenido a través de un conocimiento particular, con fines específicos importantes, como es el caso de las teorías del valor que pretendemos estudiar.

El concepto de valor viene del griego Axios: digno o apreciable y la teoría encargada de estudiarlo es la axiología, palabra que viene de los vocablos griegos, - Axios y Logos, que significan estudio de los valiosos.

Esta teoría se inició como tal a mitad del siglo - XIX, en Alemania, con autores de la importancia de Federico Nietzsche, quien fue de los primeros que empleó la idea de valor en forma filosófica y, a través del sentimiento vitalista de los valores, sostenía que cuando el hombre alcanzaba los valores terminaba con ellos y para lograr sus metas posteriores, creaba nuevos valores. -- Fundamento que sirvió para escritos y doctrinas posteriores.

La axiología estudia el valor; el de los objetos - mediante las doctrinas objetivas y el de los sujetos --

(17).- Abbagnano, Nicolás.- Diccionario de Filosofía. - Edit. FCE. Mexico 1982. --- p.1127.

por la posición subjetiva. Ambas son importantes para el desarrollo de éste trabajo, que tiene como fin principal conocer, tanto las cualidades de los objetos como las necesidades de los sujetos.

En la época primitiva el hombre se interesó por conocer el universo, encaminó sus conocimientos a los objetos que le sorprendían o le causaban extrañeza por sus cualidades y características. Esta teoría organizada, se inició en la cultura griega con las doctrinas cosmológicas, así llamadas por estar precisamente relacionadas con los elementos del cosmos.

El Hombre siempre se ha enfrentado a infinidad de contratiempos para lograr sobrevivir en el mundo, y a partir de la época primitiva ha luchado por sobreponerse a los fenómenos naturales -ataques de los animales salvajes, inclemencias de la naturaleza, etc.-, por tal motivo tuvo necesidad de asegurarse y facilitarse sus objetivos, creando los utensilios indispensables para su subsistencia. De lo primero que invento fue el vestido, que elaboró con los follajes y las pieles de los animales salvajes, para protegerse de los fenómenos naturales, como el frío y la lluvia; también buscó la forma de alimentarse a través de la recolección de frutos, de la pesca y de la caza de animales.

Ante la necesidad de conocer las características de los elementos que el hombre encontraba a su alrededor; agua, aire, fuego y en general todo lo que integra

el universo y con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, hizo de la filosofía una ciencia que le ayudara a resolver tales cuestiones, proporcionándole -- las respuestas necesarias para resolver sus problemas -- más agobiantes.

Desde los inicios del pensamiento filosófico el -- hombre se inquietó por conocer los diferentes vínculos con el mundo, originando así la idea de valor. Que la -- mayor parte de las veces se identificó con lo útil y -- con el interés.

Del intercambio de experiencias y opiniones, surgen los criterios de bondad, de belleza y de justicia que -- dieron pauta a que paulatinamente se forjara un concepto de valor como virtud humana.

Desde los inicios de la cultura, el hombre ha estado en relación constante con sus semejantes y con los -- objetos del universo, hacia quienes tiene actitudes no indiferentes.

A partir de esos inicios el hombre ha hecho importantes aportaciones a la evolución social, creando diferentes conceptos como: el de belleza, el de bondad, -- el de justicia y el de virtud, que son lo que mayor --- trascendencia tienen en el desarrollo del hombre. En -- otras ocasiones se alejó de los objetos, ante el temor de lo desconocido o del dolor recibido.

Por medio de sus experiencias con otros hombres, - con las cosas y con la naturaleza surge el cuestiona--- miento de sus "relaciones importantes", por tal motivo, los primeros pensadores occidentales buscaron el origen del universo en los elementos que les rodeaban. Poste--- riormente se interesaron por su disposición social para satisfacer esas dudas y ya luego buscaron en el hombre mismo la respuesta.

Una vez que el hombre adquirió conciencia de su -- ser y de la existencia de los objetos materiales en el universo, nació su inquietud por conocer el origen y fi nalidad de su existencia, además de la razón de los ob--- jetos que lo rodeaban.

El mundo de los valores se origina con la filoso--- fía, ella se interesa por conocer y estudiar todo lo -- que forma el universo: el hombre, la naturaleza, los ob--- jetos materiales e ideales y los valores que son concep--- tos "no indiferentes" en el mundo. Es el hombre quien a través de sus cualidades, vivencias y experiencias cap--- ta la esencia de lo que le causa esa "no indiferencia".

En este caso, el valor se puede dar de las siguien--- tes formas: como una relación importante entre indivi--- duos o bien como la relación que existe de una persona con una cosa. Las cuestiones humanas que motivan inte--- rés, deseo o placer adquieren relevancia en la vida. -- También puede ser que sus necesidades estén íntimamente vinculadas con las cualidades de los objetos: tamaño, -

color o forma, o bien, con los sentimientos de las personas.

Por lo tanto, entendemos que el valor adquiere significación por las necesidades del hombre, por las cualidades de los objetos y por las relaciones entre ellos, de ahí la importancia de la relación Hombre-Objeto.

Los primeros pensadores, buscaron con respecto a los valores inherentes al hombre, el origen de los actos humanos en los elementos naturales. Posteriormente en el desarrollo primordial de estos conceptos, los autores clásicos griegos del siglo IV A. de C. sostuvieron que la raíz de lo importante para el hombre se encontraba en su interior. Con ello pretendían satisfacer sus necesidades de conocer. Entre las ideas más relevantes encontramos: la bondad en Sócrates, la belleza en Platón y la Justicia en Aristóteles.

Posteriormente en Roma, Cicerón remarca la primacía de la Justicia. En la época medieval el hombre buscó satisfacer sus necesidades espirituales, identificando todos sus actos con hechos naturales ordenados por seres omnipotentes e ideales, creados por el mismo hombre. El pensador que sobresalió en ésta época fue Santo Tomás de Aquino, quien tuvo como directriz la idea de Dios.

A fines de la edad media, hubo quienes identificaron el valor con los adelantos científicos y tecnológicos.

cos. Por tal motivo, las matemáticas y la física lograron gran adelanto como ciencias exactas.

En los tiempos modernos renace el interés por el hombre y por la naturaleza, cuestiones que habían tenido gran auge en la Grecia Clásica.

Los primeros autores que hablaron del concepto de valor fueron los pensadores economistas David Ricardo y Adam Smith, en el siglo XVIII, quienes lo usaron como valor de uso y valor de cambio, tomándolo como uno de los temas principales en el desarrollo de sus doctrinas económicas.

Como ya dijimos, la idea de valor es tan antigua como la filosofía. Ella mueve a los más destacados pensadores en la obtención del conocimiento, tanto por medio de los objetos estudiados en sí; como a través de la observación humana de la conducta individual como de la social.

Ante sus múltiples necesidades, el hombre creó diversas instituciones como la familia y el Estado, entre otras, como los auxiliares que más activamente le han servido para organizarse, gracias a los adelantos culturales, y para conseguir sus metas 'no indiferentes' en la sociedad.

Filosóficamente el concepto de valor es de uso reciente. De los primeros autores que utilizaron tal con-

cepto, en lugar de las ideas tradicionales, fueron Herman Lotze y Federico Nietzsche en Alemania el siglo pasado.

El concepto de valor lo encontramos descrito por Adolfo Sánchez Vázquez, en su *Ética*, en la que señala: "El valor no lo poseen los objetos de por sí, sino que estos lo adquieren gracias a su relación con el hombre como ser social. Pero los objetos, a su vez, sólo pueden ser valiosos cuando están dotados efectivamente de ciertas propiedades". (18)

De lo anterior concebimos a las dos teorías fundamentales en el mundo de la axiología, la subjetiva y la objetiva. La primera sostiene que no hay objeto valioso sin sujeto, o sea, que no hay valores en sí, sino en relación con el sujeto. Y la segunda sostiene que hay objetos valiosos en sí, es decir, que existen al margen - del sujeto.

Por lo tanto, si las cosas son valiosas de por sí, ¿Porqué valen?, valen porque el hombre como sujeto las desea, en este caso sería el deseo, la necesidad o el interés lo que confiere valor a las cosas; de ser así - el valor sería puramente subjetivo. Tal es la tesis del subjetivismo axiológico que reduce el valor de un objeto a un estado psíquico o subjetivo o únicamente a una vivencia personal. De acuerdo con esta posición el valor es subjetivo porque necesita de la existencia de -- las relaciones psíquicas del sujeto individual, con las

(18) Sánchez Vázquez, Adolfo.- *Ética*. Editorial "rijalbo. Mexico 1979. p.118.

cuales se identifica el deseo, el agrado y el interés, como lo mejor y esto a su vez como lo más valioso.

En tal caso el subjetivismo traslada el valor del objeto al sujeto y lo hace depender del modo como es afectado por la presencia del objeto. Esta teoría tiene razón al sostener que no hay objeto valioso de por sí, al margen de toda relación con un sujeto que valora; -- pero se equivoca al descartar por completo las propiedades del objeto --ya sean naturales o creadas por el hombre-- que pueden provocar la actitud valorativa del sujeto, sus exponentes principales son: Ralph Barton Perry y Bertrand Russell.

El objetivismo axiológico, en cambio, sostiene que el valor existe independientemente de una conciencia valorativa o del sujeto que valora, se argumenta que el valor es anterior a la valoración; es como la percepción y el objeto percibido, la percepción no crea el objeto sino que lo capta, sosteniendo que si no es el hombre el que da valor a las cosas, es porque el valor reside en otra parte, en el objeto.

En los tiempos modernos han existido infinidad de filósofos interesados por conocer el origen del valor. Algunos los señalaron en los objetos, otros los encontraron en las cualidades del hombre, percatándose ambos, que estas relaciones eran consecuencia de la 'no indiferencia' que tenían en el mundo.

Esas relaciones se identificaron con la axiología, teoría encargada de estudiar a los valores, entendidos como 'relaciones de importancia' y de 'no indiferencia' del sujeto con los objetos o con otros hombres. En esas relaciones encontramos la actividad de valorar del individuo, quien se encarga de descubrir los valores inherentes a los objetos -interés, deseo o placer-, cualidades que dan origen a las corrientes axiológicas mencionadas.

La distinción principal de ambas doctrinas axiológicas deriva de las siguientes cuestiones: ¿Tienen las cosas valor porque las deseamos, o las deseamos porque tienen valor?, con las cuales se intenta señalar las limitaciones de cada una. Al objetivismo, cuando el valor existe independientemente de un sujeto o de una conciencia valorativa; el subjetivismo, cuando se debe su existencia, su sentido y su validez a reacciones filosóficas o psicológicas del hombre que valora. Ambas teorías son muy importantes en el mundo axiológico y se encuentran ligadas necesariamente por las cualidades de los objetos valorados y las necesidades del sujeto que valora.

En el pensamiento filosófico universal existen conceptos que hacen referencia a las cuestiones del ser y a cuestiones ideales, en las que encontramos relaciones entre los hombres y las cosas -reales e ideales- en las cuales se encuentran los conceptos de valor que son valientes, a diferencia de las relaciones del ser que son,

Cuestiones estudiadas por la axiología moderna y contemporánea.

La primera teoría que trato de resolver las cuestiones del valor, fue el subjetivismo axiológico, principalmente con las relaciones del hombre y sus funciones psicológicas y fisiológicas en las cuales, esta teoría, consideraba se encontraban los valores, concluyendo que esas no eran todo lo acertado posible y comprobaban que la existencia de los valores estaba sujeta a dichas relaciones, debido a que podían existir contradicciones en esas relaciones psicológicas o fisiológicas.

Ya que podían existir contradicciones en sus relaciones psicológicas -interés, deseo o placer-, con el valor. Se pueden dar relaciones de interés, de deseo o de placer que no sean valiosas. En la axiología objetivista se considera a los valores como bienes, en cambio el ente que no posee ningún valor es conocido como desvalor.

Las teorías axiológicas se inician con el pensador Austriaco Franz Brentano (1838-1917) que junto con sus discípulos Alexius Meinong (1853-1921) y Cristian Ehrenfels (1850-1932) inician el subjetivismo axiológico, basado en las relaciones psicológicas del hombre. Ellos brindan las bases para la fenomenología de Edmundo Husserl (1859-1938), quien a su vez influye en Scheler, éste compara a los valores con las cualidades cromáticas de los objetos. Así como en Nicolás Hartmann quien

sostuvo: "los valores son ideas platónicas". Ambos autores coinciden al señalar que el valor no se deriva de la experiencia, que es superior a ella, independientemente de los bienes de los sujetos que los captan, iniciando con ésto el objetivismo axiológico.

2.11.- Max Scheler.

Nació en Munich en 1874, estudió filosofía con Rudolf Eucken -cuya influencia se patentiza en sus primeros escritos acerca del cristianismo- y Otto Liebmann en Jena, donde también profesó como docente en 1900; -- posteriormente estudia las ideas de Henri Bergson y de Edmundo Husserl, éste creador de la fenomenología -conocimiento de las esencias por medio de la intuición-, con las investigaciones lógicas de Husserl se entusiasma por la fenomenología que profesó en Munich hasta --- 1910, año en que abandonó las clases y en adelante vivió como escritor libre, En la primera guerra mundial se empleó en funciones diplomáticas en Ginebra y en La Haya; de 1919 a 1928 se hizo cargo de una cátedra en -- Colonia, este año acepta el llamado de la Universidad de Franckfurt del Main, donde murió después de tomar posesión de su cátedra.

Es de los autores más sobresalientes en la filosofía moderna, por sus inquietudes culturales y luchas espirituales penetra en las ideas éticas universales, en donde mayor trascendencia alcanza su filosofía; trata de ampliar la teoría moral del deber ser de Kant y fun-

da el valor en el bien.

En la evolución de su filosofía se dan los siguientes períodos importantes:

1.- El primer período, con influencia cristiana de Rudolf Eucken quien a través de la doctrina religiosa - lo conduce por la suprema espiritualidad, como garantía de la vida.

2.- El período de la filosofía idealista de los valores, con la influencia de Edmundo Husserl funda los valores en las esencias ideales, como base de los dogmas católicos de los que fue ferviente perseguidor.

3.- El período de la vejez, donde se encuentran la supremacía de las ciencias sociales que se guían por la razón sobre el espíritu.

Sostiene que los valores se fundan en el Bien; --- Kant los funda en el Deber Ser, de acuerdo con esto desarrolla los conceptos de la conducta moral. Como ya expresamos, la teoría axiológica objetiva se funda en el bien, y el valor es aprehendido por medio de la intuición personal del amor hacia Dios; según Frondizi coincide con el pensamiento de Pascal: "el conocimiento se alcanza por medio de los sentimientos del corazón", (19) el hombre capta los valores por la intuición, por ser desconocidos para la razón.

(19) Frondizi, Rissieri.- ¿Qué son los valores? Edit. FCE. Mexico 1977. p. 128.

Scheler compara los valores con los colores, para indicar que son cualidades que existen independientemente de los depositarios, la presencia de "valor" es lo que confiere al objeto el carácter de "valioso", así -- por ejemplo: no extrae la belleza de las cosas bellas, sino la belleza los antecede.

Afirma que se debe tener un concepto previo de lo "bueno" para poder escoger y posteriormente establecer un concepto générico de lo "bueno". En su Formalismo Ético o Etica Material de los Valores de 1913, sostiene que Kant trató de fundar la ciencia entera por medio de formas "puras" de las que debe excluirse todo contenido, y que Husserl hizo ver que las "esencias ideales" no -- son formas vacías sino que poseen contenidos graduados de perfección.

Lo apriori es diferente de vacío, con ello demostró que la crítica kantiana de la razón pura no es exacta, va a demostrar que ahora es también insostenible La Crítica de la Razón Práctica.

Para Kant el conocimiento se adquiere por la inteligencia y no por la intuición, junto con Husserl sostuvo que el hombre es un ser que conoce y no un ser que siente. Su filosofía es una invención y construcción vacías, llegamos al mundo externo no por el conocimiento, sino por un sentimiento intencional; Placer y Dolor, Calor y Frío, que son elementos reales del mundo externo. El sentimiento es conocimiento, para Husserl es la v---

sión de las esencias, podemos aprehender con evidencia intelectual "esencias ideales", Scheler afirma que podemos aprehender con "evidencia emocional", contenidos de valor igualmente ciertos. Los valores de hecho no pueden ser conocidos por nuestro intelecto, sino que son sentidos por nuestro ánimo o corazón.

El sentido de los valores (estimativa) nos los muestra como aquellas cualidades permanentes de su yo; producen un "DEBER IDEAL" si a éste deber le damos forma dentro de la vida diaria se convierte en "imperativo".

Puesto que la ética estriba en los valores aprehendidos con "evidencia emocional", es absoluta y, por ende, igual para todos los pueblos. La diferencia práctica de la ética procede sólo de la diferencia racional en el sentimiento del valor. Pero no sólo sentimos el valor, sino también que valor debemos preferir, según su jerarquía en el conjunto de valores.

Scheler indica su clasificación de valores en la siguiente forma:

- | | |
|--------------------------|----------------------------------|
| 1.- Del sentir sensible. | -Lo agradable y lo desagradable. |
| 2.- Del sentir vital | -Lo noble y lo innoble. |
| 3.- Del espíritu | -Lo bello y lo feo. |
| 4.- Religiosos | -Lo sumo y lo profano. |

La moralidad consiste en realizar los valores he-

Subrayado Propio.

chos en la vida práctica, cabe señalar los conceptos -- más representativos de las teorías objetivas.

a).- Los valores son absolutos, incondicionales e intemporales, por lo que ni la ignorancia de un valor, ni los cambios históricos en su realización afectan a la existencia de los valores.

b).- Los valores no necesitan relacionarse con los hombres ni con las cosas, por ser independientes de estos, aunque mantienen una relación peculiar con las cosas valiosas.

c).- Los valores no necesitan de un sujeto que pueda conocerlos o apreciarlos, ya que son valores en sí mismos.

d).- Los valores son inmutables, no cambian con el tiempo, ni de una sociedad a otra, los bienes en los -- que se realizan los valores pueden cambiar, ya que son incondicionados, variables y relativos.

Scheler se pregunta ¿Qué es el hombre?, se contesta que es un animal formalmente, el más indefenso, desgraciado y el peor adaptado al mundo, pero es el ser espiritual que a través de sus oraciones busca a Dios, y la persona es el centro metafísico de todas las relaciones con las cosas.

Señala que la comunidad tiene su propio ser y pro-

cede de la persona como miembro de una totalidad. La -- sociedad es descomposición y decadencia de la comunidad. La revolución pacífica de la humanidad es liberarse del Estado, que es el gran pecado de la humanidad, de ahí -- que predique la revolución en todos sus aspectos; por -- la emancipación del hombre, de la mujer, de la juven-- tud, de la vejez, de los trabajadores y de los pueblos coloniales.

La nación y la iglesia son las únicas comunidades puras, porque sus integrantes tienen las mismas finalidades ideales y valores.

La importancia del espíritu consiste en crear to-- das las ideas y los valores que constituyen la grandeza de la cultura, pero no tiene el poder de realizarlos en la vida diaria.

Los valores tienen más potencia en la realidad y -- menor en las ideas. La idea identifica al instinto y al espíritu. Considera a Dios como un ser de tensiones máximas, su lugar de edificación es el corazón, y la reg liación de Dios por el hombre es el fin de la historia universal. No ve más solución, sino que el hombre se in terpone a la formación o génesis panteísta de Dios.

Entre sus principales obras encontramos: El Forma-- lismo de la Etica y La Etica Material de los Valores; - Esencia y Forma de la Simpatía; El Resentimiento de la Moral; El Puesto del Hombre en el Cosmos; Las Formas --

del Saber y La Sociedad; De lo Eterno en el Hombre; --- Arrepentimiento y Renacimiento y Sobre la Esencia de la Filosofía.

Entiende como puente de validez de todas las normas jurídicas, los valores que ellas pretenden realizar. Al igual que Husserl, señala la equivalencia entre las normas y los juicios de valor, en la siguiente forma: - "un A debe ser B" y "un A que no es B es un mal A" o -- "sólo un A que es B es un buen A". Que es un juicio de valor, de cuya verdad depende la validez de la proposición normativa.

Scheler sostiene que "todo deber ha de fundarse en valores, es decir, solamente los valores deben ser y deben no ser", de tal forma que con esta posición todo deber ser perceptúa un comportamiento, con el fin de obtener un objeto determinado. Lo normativo se explica por la referencia que hacen a los valores, la orientación de la conducta humana hacia la realización de un fin - estimativo, cualquiera que sea el origen particular de cada ordenamiento normativo que se funde en un juicio - de valor.

Otros autores distinguen entre lo normativo material y lo normativo formal, atribuyendo a éste último - el derecho. La normatividad material es en la que existen proposiciones normativas, cuyo contenido es la expresión de un valor, igual que como sucede con los fundamentos últimos de la moral; el contenido que ellos ex

presan será normativo, porque constituyen un deber ser para la conducta humana. Esta normatividad material, se puede considerar como expresión de la pretensión de los valores de ser realizados por el hombre, llamado de atención que hacen a la conducta humana para que sirva de punto de unión entre lo valioso y lo real de lo cual nos habla la axiología.

Manifiesta que lo conocido lo aprehendemos con "evidencia emocional", que son contenidos de valor igualmente ciertos y que estos valores son sentidos por nuestro ánimo o corazón. La estimativa los muestra como aquellas cualidades permanentes que producen un "deber social", ya que el espíritu crea todas las ideas y valores que constituyen la grandeza de una cultura, pero no tiene el poder de realizarlos en la vida diaria.

Así mismo señala que los valores son captados por el sentimiento de lo valioso, no obstante son independientes del sujeto valorativo y existen como un "ser ideal", identificando los valores con los seres ideales. Reconoció la existencia de un mundo objetivo de valores ideales, que puede ser descubierto por nuestra propia experiencia de los valores. La concepción emocional de los valores conduce así mismo a un conocimiento mediato de ellos; para él, el sentimiento es únicamente un medio para la captación de los valores objetivos, y los hombres los podemos captar intuitivamente en algunos principios jurídicos fundamentales.

A través de la evolución histórica, la filosofía del derecho ha reconocido desde sus primeras manifestaciones, que a la esencia del hombre le corresponde vivir en un mundo regulado por normas jurídicas. Algunos autores del derecho natural, sostuvieron la existencia de un estado de naturaleza pre-social anterior a todo orden jurídico. La elaboración de las leyes presupone cierto grado de evolución cultural, entiende como normas básicas a las normas primarias.

De la doctrina filosófica de Scheler podemos tomar su concepto fundamental acerca del valor, quien lo entiende como seres ideales, captados a través de la intuición del hombre. En el campo lógico jurídico, la doctrina de Scheler nos lleva a buscar los primeros conceptos básicos de la justicia, los cuales nos conducen a formular la infinidad de normas jurídicas encargadas de regular la conducta del hombre, de acuerdo a su momento histórico, quien ha ido adaptando todos los ideales relacionados con el valor justicia a las diferentes conductas del hombre en la comunidad.

La captación de los valores relacionados con la justicia son conocidos a través de las diferentes relaciones sociales, de acuerdo con su evolución social, con los proyectos y alcances de cada una de las instituciones plasmadas en las diferentes normas jurídicas.

Para Scheler los valores jurídicos son aprehendidos a través de la intuición del hombre, en cada si---

tuación histórica y con las características individuales, ya que los hombres tienen la misma capacidad para captarlos y, principalmente, no tienen las mismas características culturales, que son de suma importancia para la debida integración de un orden jurídico vigente y eficaz.

Sostiene, al igual que Hartmann, que el conocimiento axiológico es apriori; pero no de una aprioridad reflexiva ni intelectual, sino emocional e intuitiva. Que los valores son objeto de ese conocimiento apriori, los cuales conservarían su validez, aun cuando toda estimación fuese subjetiva y arbitraria.

El apriori teórico es un elemento del conocer y, a su sentido como tal, puede perderse si a ese apriori le falta validez objetiva.

El valor y el ser ideal se hacen indisolublemente ligados, pero no se identifican. El deber ser encierra la dirección hacia algo; el valor es este algo a que la dirección apunta. La meta es condicionante de la dirección y la dirección condicionada, al modo de ser de la meta del valor y debe ser ideal, hallándose en correlación estricta y determinada recíprocamente.

2.12.- Nicolás Hartmann.

Nació en Riga en 1882, estudió medicina y filosofía en Tartu, Leningrado y Marburgo de Lahn, en donde -

fue profesor de filosofía adjunto de Cohen y Natorp; -- perteneció a la escuela de Marburgo, de la que llevo -- raíces profundamente idealistas; sus escritos filosóficos se apoyan en Aristóteles, Hegel, Kant y Edmundo Husserl en el campo de la fenomenología; fue soldado durante la primera guerra mundial, profesor en Colonia, -- colega de Scheler en Berlín y Gotinga, donde murió en 1950. Influyó en la filosofía actual, rechazó la técnica moderna y escribió sus obras a mano, forma en que -- las llevaba a la imprenta.

Estimaba la herencia de los antiguos, especialmente de Aristóteles; el existencialismo de Heidegger lo -- consideraba una moda pasajera. Confiaba en el espíritu, pero no quería desacreditar el pensamiento lógico por -- miedo al sentimiento, la palabra o la acción. Estaba -- persuadido de que cada época vive de la subsistencia espiritual que le ha sido transmitida del pasado.

Encamina sus tendencias fenomenológicas al pensamiento ético, en la axiología objetiva que inicia Scheler.

En su Metafísica del Conocimiento (1921), sostuvo que con la influencia de Brentano se cumplió una desviación de Kant y un retorno a la metafísica. Para los neo kantianos el mundo externo era conocido --por medio del conocimiento producimos todos los objetos--. El conocimiento era una "obyección".

El conocimiento no nos será nunca concedido, por --

eso: El azar, el absurdo, la fatalidad y el mal, permanecieran siempre en el mundo. Pero aparte del conocimiento, hay tres "vias emocionales" que nos llevan al mundo externo:

1.- El dolor de las cosas que duramente nos oprimen, nos fuerza al reconocimiento de esta realidad.

2.- El manejo, la elaboración y trato con las cosas nos muestran sus propiedades reales.

3.- El proyectar, esperar o tener lucha con el mundo que viene a nosotros con enfermedad, vejez y muerte.

Supuso cuatro mundos del ser, que con su mutua "subformación" y "sobreconstrucción" constituyen la totalidad de la realidad.

Como ya vimos, Hartmann encuentra el mundo organizado y lo señala con las siguientes capas ontológicas o estratos del ser:

1.- Las cosas inanimadas que forman la capa fundamental de que trata la física. Seres pertenecientes a un sólo estrato -minerales-.

2.- Los seres "avivados", con vida, forman la capa de lo biológico. Seres correspondientes al segundo estrato, las plantas; estrato orgánico.

3.- Los seres animados, con alma, con experiencias de percepción sensorial, integran la capa de lo psicológico, los seres que generan el tercer estrato son los animales, con capacidad de conocer en diversa magnitud; desde la amiba hasta el hombre; estrato psicológico o del conocimiento.

4.- Los seres que poseen espíritu, con conciencia de sí mismos y capacidad de pensamiento, forman el mundo de lo espiritual. El cuarto estrato es exclusivo del ser humano.

Cada estrato o planteamiento tiene sus categorías especiales. Cada estrato cuenta con sus leyes propias. Al inorgánico le rigen las de la física y la química -- inorgánica. Al orgánico las de la química orgánica y -- las biológicas. Al mundo del conocimiento las psicológicas y al cuarto, el espiritual, al que le corresponden las leyes de la lógica, conocimiento reflexivo que busca la verdad y la ética, encauza la actividad del hombre hacia el bien. Aquí se ubica la conciencia, así como la inclinación a la belleza y a la justicia.

En su filosofía del espíritu -mundo espiritual- -- distingue tres clases de espíritu:

1.- El personal, lo que expresamos en forma individual.

2.- El objetivo, lo que vemos expresado por los --

hombres.

3.- El objetivado, las grandes obras de la humanidad.

A través de su obra *Ética* (1925), intenta conciliar a Kant y Scheler; pretende fundar una ética de bienes que tenga validez absoluta. Su ética es la mejor y más extensa de nuestro tiempo.

Ética Absoluta de Bienes; se debe suponer un reino propio de valores eternos e inmutables que existen en el sentido de las ideas platónicas, es un modo de ser propio, por encima del mundo perecedero. El hombre por encontrarse en el estrato superior y en relación con los estratos inferiores, que son las realidades del mundo, está en constante relación con el mundo de los valores reales; por lo tanto, es el administrador del deber ser ideal que es la puerta de entrada al bien y que da sentido al mundo. A través de su libertad es el único ser que puede conocer de los estratos inferiores y de superar su trascendencia en el mundo, el hombre principalmente se dirige a los valores, con el fin de elegir siempre el mejor. El objeto de la ética, es una síntesis material de todos los valores.

Desarrolla su teoría de los valores como: las "ideas innatas" de Platón o como las "esencias" de Husserl, cualidades apriori de los objetos, como entes ideales e inmutables, que no cambian en el espacio y en

el tiempo. Al igual que en Scheler, sostiene que los valores son captados por medio de los sentidos y se con--servan en las ideas del hombre, cuya finalidad es alcanzarlos por medio del amor a Dios, como fin último de la vida.

Hartmann considera a la Etica y a la religión con--tradictorias e irreconciliables, por cinco puntos de --vista opuestos:

1.- La orientación de la religión hacia el más allá traspone a éste todos los valores, traicionando así el más acá y cometiendo una fuga del mundo. La ética --quiere realizar los valores aquí en la tierra y mira --como inhumana la fuga del mundo (ascesis).

2.- La religión declara la voluntad de Dios como --el mandamiento supremo a que debe doblarse toda la voluntad humana. La ética mira al hombre como lo supremo y ve en aquella subordinación una traición.

3.- La religión enseña la heteronomía; la ética la autonomía.

4.- La religión fija por medio de la providencia --divina el destino del hombre; la ética pide absoluta libertad.

5.- La religión predica la redención de nuestros --pecados; la ética ve en la redención la inhabilidad y --

rebajamiento del hombre que no quiere ya responder de -- sus hechos.

En nombre de la ética Kant postuló la existencia - de Dios; Hartmann la no existencia de Dios, conclusio-- nes opuestas que se sacan de su ideología, para Hart--- mann, es sólo un camino entre el cual encontramos algu-- nos de sus lineamientos:

1.- El reino de los valores, hay que ver los valo-- res en el ser real.

2.- La preferencia, sólo es moral una acción cuan-- do escoge lo mejor.

3.- Heterónimo, el hombre es receptor de un orden anónimo de valores.

4.- Redención: ¿tiene un ladrón que responder de su acción de tal manera que confiese su intención y a - la primera ocasión, después de cumplir la pena de cár-- cel, vuelva otra vez a robar?, ¿No puede ver lo antiso-- cial de su acción, convertirse íntimamente y tener de - nuevo un carácter honrado?. Ahora bien, ése es el presu-- puesto de toda amnistía, que la religión llama reden--- ción. No es lícito construir monstruos, que ninguna re-- ligión enseña, para darse luego el gusto de "desenmasca-- rarlos".

Entre los apuntes más originales de su filosofía -

encontramos: La Distinción entre el Ser Real y el Ser Ideal; La Teoría del Nudo Ininteligible de la Realidad y La Doctrina del Espíritu Objetivo, en contraposición a los inicios de la filosofía.

Sus obras principales son: Fundamento de una Metafísica de las Costumbres en 1921, Ética de 1926, Obra Ontológica de Tres Partes: Fundamentación de la Ontología en 1933, Posibilidad y Efectividad en 1938 y La Fábrica del Mundo Real en 1940; El Problema del Ser Espiritual en 1933, La Filosofía del Idealismo Alemán; entre 1923 y 1926, analiza el pensamiento filosófico de Hegel.

Fue un autor que vivió las dos guerras mundiales, de ahí sus planteamientos en el mundo de la ética y de la religión, finalmente muere en el año de 1950.

2.12.1.- Aplicación del Objetivismo Axiológico de Max Scheler y Nicolás Hartmann al terreno jurídico:

La ciencia jurídica tiene por objeto estudiar normas y esta idea normativa implica un concepto de valor; es de trascendental importancia saber cual es la esencia de los valores que el derecho debe realizar, la medida en que el hombre puede conocerlas y hasta que punto y en que forma trascienden a la esfera de la conducta.

La aplicación de las ideas de Scheler y Hartmann -

al campo del derecho, se pueden tomar en cuenta que los únicos principios que es correcto trasladar, son aquellos que no fueron formulados exclusivamente para los valores éticos, sino para todos los que constituyen el objeto de estudio de la axiología general.

2.13.- Tesis de la Objetividad de los Valores.

Esta tesis se formula diciendo que los valores --- existen en SI y por SI. Frente a las teorías, que reducen los valores a simple apreciación del individuo o de la sociedad, la moderna estimativa predica la objetividad de lo valioso, y enseña que la existencia del valor depende de las opiniones humanas.

2.13.1.- Los Valores como Objetos Ideales.

Los valores no corresponden al orden de la realidad, no son seres reales, ni pueden ser objeto de un conocimiento sensorial. Con esto, no se puede sostener — que los valores deben relegarse en el reino de lo subjetivo. Lo que se quiere sostener es que son objetos ideales que por su modo de ser corresponden a las ideas platónicas, los entes lógicos, matemáticos y las esencias de que habla la fenomenología.

Los valores no pueden ser vistos con los ojos del cuerpo ni palparlos con las manos, pero tienen una existencia independiente del acto por el cual logramos imitarlos.

Los valores tienen una existencia independiente -- del acto por el cual logramos intuirlos, como la del -- Teorema de Pitágoras o El Principio Lógico de No Contradicción. La inmaterialidad o idealidad que se les reconoce no es indicio de inexistencia sino afirmación de -- los modos de ser, distintos del que caracteriza a las -- cosas corpóreas. Una determinación más precisa acerca -- de la idealidad es imposible, tan imposible como la explicación de que sea el ser real.

2.13.2.- Relatividad de los Valores.

Lo que vale, vale siempre para alguien y los bienes sólo existen en relación con el sujeto. Los bienes y los valores presentan diferentes formas de relatividad, pero esas no demuestran que aquellos sean subjetivos.

Los bienes son los objetos en los que se encarna -- un valor, son en todo caso relativos a las personas. Lo cual equivale a decir que los bienes son valores por algo y para alguien.

Los valores representan un bien para quienes los disfrutan, aún cuando su valor no derive de los juicios estimativos del contemplador o del oyente.

2.14.- Bertrand Russell.

Nació en 1872 y murió en 1970, ha sido de las más-

grandes personalidades en el mundo de la filosofía contemporánea. Con sus escritos participa en todos los problemas de la época; sus mayores contribuciones las encontramos en las disciplinas técnicas y principalmente en la lógica matemática. Adoptó una actitud científica frente a la filosofía y pronto se preocupó por examinar los problemas sociales de la época a través de sus trabajos: de los problemas sexuales, del divorcio y de las relaciones internacionales, entre otros. Ellos le valieron infinidad de disputas, fue uno de los autores más fecundos a los 97 años de edad, en 1950 recibió El Premio Nobel de Literatura.

Nació en Trelleck, país de Gales, el 18 de mayo de 1872, de noble familia inglesa. Estudió en Cambridge, - donde enseñó de 1910 a 1916, cuando fue destituido por haber participado en la campaña contra el servicio militar obligatorio y a favor de la conciencia, es condenado a pagar una multa que le obliga a vender su biblioteca. Por escribir un artículo a favor del pacifismo fue condenado a seis meses de cárcel, en donde redactó la - Introducción a la Filosofía Matemática. Después de la - segunda guerra mundial visitó China y Rusia, se estableció en Estados Unidos a partir de 1938. En varios de -- los colegios de los Estados Unidos es cesado por el escándalo que levantaron sus obras, hasta el año de 1944 que regreso a Cambridge donde escribió: El Conocimiento Humano, Su Ambito y Sus Límites. Fue profesor extraordinario de Harvard, Oxford, Londres, Pekin, Chicago y Los Angeles. En 1950 le conceden El Premio Nobel de Litera-

tura, y a partir de ese momento dedica su vida al pacifismo ético político, hasta su muerte sucedida el 3 de Febrero de 1970, en el país de Gales.

Recibe su principal influencia en el Congreso Internacional de Filosofía de París de 1900, con la participación de Peano y sus discípulos, cuya precisión lo asombraron y lo llevaron a estudiar las obras de este autor. Ante la expectación de la lógica y de la matemática elabora los principios matemáticos, con vista a la solución de otras obras de mayor extensión.

Su filosofía estuvo inspirada en el empeño de cimentar el conocimiento sobre una base indudable. Originalmente opinaba que la lógica describía las cosas reales, con rasgos abstractos y generales. Por sus estudios en lógica y matemáticas no predica nada de la realidad. Las matemáticas lo llevaron a la filosofía del lenguaje, enlazando los símbolos matemáticos con los conceptos lógicos, que satisfacían las reglas gramaticales. Hace un riguroso análisis del espíritu; por medio de un lenguaje ideal deberíamos intentar descubrir aquellos elementos últimos de la realidad que aprendemos inmediateamente por la percepción sensible; sólo debe existir una palabra para designar un elemento, las demás palabras deberían componerse de otras palabras elementales y todo lenguaje quedaría comprendido en la realidad, deberíamos construir un lenguaje artificial de palabras, esa creencia de construir lo nuevo con una optimista fé ilustrada en el progreso lo llevó a una crítica viva de

las instituciones históricas del Estado, de la iglesia, de la familia, etc.

De naturaleza pacífica, trataba de evitar las guerras por motivos fundados en la razón. El gobierno debe estar dirigido por especialistas. Al igual que Freud, defiende la satisfacción naturalista del individuo en su instinto sexual. Lucha por la igualdad de la mujer con el hombre, toda vez que ésta ya tiene más libertades; el matrimonio únicamente sirve de vínculo cuando existen hijos sanos, para un desarrollo sano el niño debe gestarse durante cinco meses y los restantes meses en incubadora.

Afirma que toda idea de lo bueno y de lo malo tiene alguna conexión con el deseo. Toda disputa sobre los valores implica una diferencia de gusto, sin ningún criterio objetivo para determinar quien esta en lo cierto. El "pecado" desaparece, ya que un acto pecaminoso para un hombre puede ser virtuoso para otro; no hay argumento valedero que se pueda usar para convencer a quien opina en forma distinta. El hecho de eliminar toda opción de pecado implica, para Russell, que tenga consecuencias inmorales. Para que una obligación moral influya nuestra conducta, no basta con sólo creer en la forma sino desear cumplirla.

Sostiene además que no existe argumento valedero para establecer que una sociedad es corrupta o inmoral, ya que lo único que puede hacer es, decir que tiene cos

tumbres diferentes a las que nosotros aceptamos.

Su teoría de los valores la encontramos en su obra; Religión y Ciencia, donde sostiene que los valores están fuera del dominio de la ciencia, no porque pertenezca a la filosofía sino porque están fuera del dominio del conocimiento: Cuando decimos que algo es valioso, expresamos nuestras propias emociones. Para demostrarlo, parte de la idea del bien. Lo que afirma de un valor puede aplicarse a los demás. Sostiene: "es obvio que toda idea de lo malo y de lo bueno tiene alguna conexión con el deseo", lo que constituye el supuesto de toda su doctrina.

Sustenta que, la ética es el intento de dar significación universal a algunos deseos personales, según Russell, la unión de lo bueno con lo deseado, el hombre no lo advierte porque no entiende el sentido de sus palabras, porque muchas veces enuncia sus deseos y en otras las propiedades objetivas, con esto, pretende darle contenido a la afirmación de un deseo personal.

Su doctrina corresponde a la subjetividad de los valores, ya que si dos difieren sobre los valores no hay desacuerdo sobre ninguna clase de virtud, sino tan sólo existe una diferencia de gusto, nos ofrece una primera razón a favor de su teoría, escribe: "La base principal para adoptar esta opinión es la completa imposibilidad de encontrar argumentos con el ser, se renuncia a todo criterio de moralidad".

Anteriormente en su obra titulada *The Elements of Ethics* de 1910, con la influencia de los 'Principia Ethica' de Moore sostenía que: "Bueno y malo son cualidades que pertenecen a los objetos, independientes de --- nuestras opiniones, como ocurre con cuadrado y redondo; y cuando dos personas discrepan sobre la bondad de una cosa, sólo una de ellas está en lo cierto, si bien puede resultar muy difícil saber cual está en lo cierto".

Finalmente, Russell se declaró inconforme con sus doctrinas éticas.

2.15.- Ralph Barton Perry.

Nació en 1876 y murió en 1957, estudió en la Universidad de Harvard donde fue discípulo de Royce y de James, de doctrina neorrealista, elabora la primera doctrina subjetiva en la axiología norteamericana; interesado por cuestiones éticas y axiológicas, en 1926 publica: *General Theorie of Value*, en la que propone una interpretación subjetiva del valor; afirmando su origen y fundamento en el sujeto que valora. Señala que es usual tener actividades a favor o en contra de los objetos, ya que existen unos que deseamos y otros que rechazamos, buscamos ciertas cosas y evitamos otras, denomina interés a ésta actitud afectivo-motora.

En su obra señala tres posibilidades para las cuestiones del valor:

En la primera, señala que el objeto provoca y regula nuestro interés. En tal caso el valor, en potencia, es anterior al interés. Para haber objetos capaces de suscitar interés, como si tuvieran un poder especial de atracción. Por lo tanto, es el objeto el que regula el interés y no el interés quien crea el objeto. En el capítulo III de su obra, rechaza esta posibilidad y sostiene lo contrario, que el interés es el que regula el objeto y es el objeto quien crea el interés.

En la segunda posibilidad, sostiene una posición contraria, en la que el interés es el que otorga valor al objeto, cualquier objeto real o imaginario se vuelve valioso si nos interesamos en él.

Y la tercera posibilidad señala, que de la relación entre el interés y el objeto valioso, éste depende de aquel, pero se trata de un interés específico que reúne ciertas cualidades, que son: correcto, valioso y adecuado; en el desarrollo de su obra termina por descartar esta posibilidad.

En su doctrina central sostiene la tesis de que cualquier interés otorga valor a cualquier objeto, sin que ninguno de estos términos necesite adjetivos que los aumenten.

Frondizi en su obra: ¿Qué son los Valores? señalando a Perry hace la siguiente cita: "Lo que es objeto de interés adquiere eo ipso valor. Un objeto, de cualquier clase que sea, adquiere valor cuando se le presta un interés de cualquier clase que sea". (20)

(20) Frondizi, Rissieri.- ¿Qué son los Valores?. Edit.- FCE. México 1977. p. 65.

Posteriormente Perry en su obra titulada "Realms of Value" insiste en su concepción del valor como propiedad que adquiere una cosa al ser objeto de interés. Lo que expresa en los siguientes términos: "Una cosa --cualquiera que sea- tiene valor o es valiosa en su sentido original genérico, cuando es objeto de interés, --cualquiera que sea" O, lo que es objeto de interés es -- ipso facto valioso, señalado en la siguiente forma "X -- es valioso = se ha tomado interés en X".

Ya que el interés tiene que ver con toda la vida afectivo-motora y no debe restringirse su significación común. En muchas circunstancias se podrá sustituir el valor por el deseo, la voluntad o el propósito, que consistirán en estar a favor o en contra de esos sentimientos afectivo-motora. Porque si el interés es lo que -- confiere valor a un objeto, debe ser el interés el que confiere mayor grado de valor. Este principio tiene validez, en cualquier forma que sea la definición genérica del valor. Si lo bueno equivale al placer y lo malo al dolor, a lo mejor le corresponde mayor placer y a lo peor mayor dolor.

En su obra dedica gran parte al interés, sostiene que este interés tiene que ver con toda la vida afectivo-motora y no se debe restringir a su sentido común. En otras situaciones se podrá sustituir por deseo, voluntad, propósito que para él tiene el deseo de expresar una actitud compleja de todo ser vivo, de estar a favor o en contra de ciertas cosas, en las que compren-

de el deseo y la aversión, la búsqueda y el rechazo, - el agrado y el desagrado; por lo tanto, no se refiere - tan sólo al estado, sino también al acto de disposición o actitud en favor o en contra de algo, en forma individual o colectiva, deja a un lado las cualidades del objeto que provocan el interés del sujeto quien lo transforma en valioso.

Perry pretende determinar la escala de valores con criterios ligados a su interpretación y señala "si el - interés es lo que confiere valor a un objeto, debe ser el interés el que confiere mayor grado de valor". Este principio tiene validez en cualquier definición générica del valor. Si lo bueno equivale al placer y lo malo al dolor, lo mejor corresponde a mayor placer y lo peor a mayor dolor, considera que para explicar la jerarquía del valor no es necesario agregar otro adjetivo, únicamente "mejor" o "peor".

Para su jerarquía de los valores indica tres criterios: intensidad, preferencia y amplitud, que son de tipo cuantitativo, identifica mejor y alto con "más", --- "peor" y "bajo" con "menos", es decir, que la cantidad va implícita al comparar los valores.

En el criterio de la intensidad, el interés en el objeto cambia por diversas circunstancias, al aumentar el interés al objeto le corresponde mayor valor.

En el segundo caso, de preferencia, quiere decir -

que prefiere una cosa de otras diversas.

En el tercer caso, de la amplitud del interés, el objeto no sólo satisface un fin, sino que también puede satisfacer otros fines.

Tales criterios son independientes entre sí, y son empleados para determinar "lo mejor" y "lo peor", de los cuales Perry, en su escala jerárquica, elige el de la intensidad, para él el criterio de la amplitud es el más adecuado, porque satisface más intereses. Por intensidad entendió más satisfacción del interés; por preferencia, lo preferido para satisfacer el interés y la amplitud, cuando el objeto sataiface más intereses.

3.- El Orden Social.

Eduardo García Maynez en su obra *Filosofía del Derecho* señala el concepto de orden, que dice: "Orden es el sometimiento de un conjunto de objetos a una regla o sistema de reglas cuya aplicación hace surgir, entre dichos objetos, las relaciones que permiten realizar las finalidades del ordinante". (21)

Así mismo, nos indica la estructura de los elementos que presupone todo orden, que son:

- "a).- Un conjunto de objetos.
- b).- Una pauta ordenadora.
- c).- La sujeción de aquellos a ésta.
- d).- Las relaciones de tal sujeción derivan para los objetos ordenados, y
- e).- La finalidad perseguida por el ordinante, -- que gira alrededor del concepto de objeto, -- que es todo lo susceptible de recibir un predicado cualquiera". (22)

Para el desarrollo del presente trabajo, el concepto que nos interesa conocer en el de Orden Social, que también lo encontramos en otros autores, principalmente en los que se encargan de temas de Derecho Constitucional y de Teoría del Estado. Entre ellos esta André Hauriou, pensador francés, que en su obra '*Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*' define el orden social, diciendo que es: "una organización de la sociedad

(21) García Maynez, Eduardo.- *Filosofía del Derecho*. -- Edit. Porrúa. Mexico 1977 p. 23.

(22) Idem. p.23.

que pretende asegurar la protección del grupo, su subsistencia, la paz de las relaciones sociales y la realización de un ideal de civilización". (23)

Este constituye un sistema de relaciones estables o al menos modificables sólo de una manera lenta y uniforme, cuando hay una modificación rápida y violenta -- nos hallamos en presencia de una revolución, es decir, de una sustitución de un orden social nuevo.

En la base de todo orden social se encuentran una determinada organización económica. Ideas o creencias -- que son mantenidas por el poder, por las instituciones o por la fuerza de la costumbre, de acuerdo a la organización económica sea la de un país individualista o capitalista; o de un país colectivista o socialista.

En el Estado, el orden social se apoya de lo siguiente:

- 1.- El mantenimiento de la paz.
- 2.- La reglamentación.
- 3.- El establecimiento de instituciones, y
- 4.- La creación de una mentalidad.

1.- El mantenimiento de la paz, porque sólo en la paz se puede realizar en forma útil el orden social, -- que es una de las preocupaciones primordiales del Estado. Para asegurar la paz del grupo que dirige, implica la custodia de la paz exterior y la defensa del grupo --

(23) Hauriou, André.- Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Ediciones Ariel Barcelona, España 19171 p. 144.

nacional, sostenida por un ejército, que también implica, el mantenimiento de la paz interior, el establecimiento de la seguridad y del orden en el interior del Estado; éste último dispone de diferentes medios represivos y preventivos. De preferencia utiliza los preventivos dirigiendo su esfuerzo a la supresión de motivos de conflicto social o a disminuir sus consecuencias, -- con el fin de evitar grandes trastornos sociales por -- parte de sus integrantes.

2.- La reglamentación, la función del sistema jurídico de un Estado tiene por objeto el establecimiento y desarrollo del orden social que forma la base del Estado; se puede afirmar que es en la legislación y en la reglamentación donde se encuentran los rasgos del orden político y social que se ha elegido; es el medio de acción más eficaz en cuanto que el Estado centraliza bajo su autoridad a todas las fuentes del derecho, como el reglamento o la costumbre, a una sola fuente del derecho que es la propia ley.

3.- El establecimiento de instituciones, tomando en consideración lo expresado en el punto anterior, la legislación reconoce y consagra instituciones que han nacido y se desarrollan espontáneamente; ya que una institución es una organización social establecida de acuerdo a una idea, cuyo objeto es su defensa, perpetuación y posible realización de una realidad social que en múltiples ocasiones superan los estatutos y textos que las han creado.

4.- La creación de una mentalidad, los Estados modernos occidentales desde fines del siglo XVIII han aceptado la libertad de opinión, sólo sancionada en la traducción de actos de opinión antisocial, cuando constituye el comienzo de alguna acción. Por lo que es legítimo que el Estado, por medio del desarrollo de una mentalidad favorable trate de sostener el orden social al que está consagrado, bajo la condición de que los medios utilizados no signifiquen un atentado contra la libertad de los ciudadanos.

Otro de los autores que habla del orden social es el pensador francés George Burdeau que en su obra titulada "Tratado de Ciencias Políticas", nos dice: "En el sentido amplio, un orden es un acondicionamiento convencional de las cosas conforme a un principio previamente determinado. Considerado de esta manera muy general, el orden consiste en el acondicionamiento de la vida colectiva según lo exija el bien común. Es en este orden, en el que asigna a cada uno el lugar que le corresponde en el grupo, es él, el que determina el campo que esta libre a la actividad individual y aquel cuyo acceso esta normado; es él, en fin, el que indica los principios que deben ser observados cuando la suerte de la colectividad está en juego". (24)

En el presente trabajo nos interesa conocer las diferentes formas de orden social, a través de los conceptos sociológicos y jurídicos de los principales autores en la filosofía contemporánea. De autores tan destaca--

(24) Burdeau, George.- Tratado de Ciencias Políticas. - EDIT. UNAM. MEXICO 1982. p. 12.

dos en el campo de la sociología, como Augusto Comte, - Padre de la Filosofía Positiva, y el autor inglés Herbert Spencer, tomaremos conceptos que han sido importantes en el desarrollo sociológico. Y del fundador de la Escuela de Viena, Hans Kelsen, el autor más destacado - sobre derecho positivo, quien desarrolla la teoría del orden social desde el punto de vista jurídico.

En el desenvolvimiento de ambas teorías tomaremos como punto de partida los juicios, categórico e hipotético, de Manuel Kant. Dentro del juicio categórico colocaremos la teoría sociológica por depender de las relaciones reales y del juicio hipotético, el deber ser, para la integración de la teoría jurídica.

El concepto de orden social es de fácil identificación, porque gira alrededor de todos los seres humanos, quienes por cuestiones elementales viven en grupo, para satisfacer sus principales necesidades y actividades sociales. Así vemos el caso de los hábitos, las costumbres, las situaciones económicas, las situaciones políticas y de los factores reales. Por otro lado, la cuestión de las normas jurídicas, debidamente creadas por los órganos encargados de realizar estas funciones, mismas que son generalmente respetadas por los integrantes de la comunidad social. En caso contrario se sancionara bajo las condiciones que ellas establecen, como elemento importante en el cumplimiento de las normas jurídicas encontramos la coercitividad del Estado.

Las teorías más importantes sobre la naturaleza orgánica del Estado, en sus inicios tienen una estrecha relación con la aplicación de los métodos biológicos y el desarrollo de la sociología. Los autores que consideran a la sociedad en su compleja entidad como un producto orgánico, le conceden al Estado esta misma naturaleza como un órgano de la estructura social en un aspecto particular.

Entre estos autores tenemos a Augusto Comte (1798-1857) quien se opone a la concepción del derecho natural del pacto social -fundamento de la Revolución Francesa- y a las concepciones teológicas y legitimistas -- que pretendían la resurrección de los principios reaccionarios.

Sostiene que es necesario emplear un nuevo método en el examen científico de los problemas sociales, ya que para reformar la sociedad es preciso, primero descubrir las leyes que rigen los hechos sociales y construir una ciencia genuinamente social. Siguiendo el desarrollo de las ciencias naturales por medio de la observación y de la experimentación, que descubren las relaciones constantes que median entre los hechos, como conocimientos positivos válidos que tiene como base las reformas económicas, políticas y sociales.

Comte con la influencia de Montesquieu, emplea el método histórico inductivo, destaca la importancia del medio físico y la influencia del progreso humano de Con

dorcet, aspira a construir un método científico; inventa el nombre de sociología y forma su jerarquía de las ciencias. Coloca a la sociología como la más elevada y compleja, que depende de todas las demás ciencias, especialmente de la biología. El estudio del orden social lo denomina estática social y al estudio de la evolución social le dá el nombre de dinámica social; sostiene que el estudio científico de la estructura social --convinado con la teoría del progreso puede llegar a una ciencia de la sociedad, con la misma certeza de los postulados que integran las ciencias naturales.

Señala las cuestiones requeridas para el progreso de la civilización como uno de los puntos más importantes de la filosofía de la historia.

En la primera etapa, constituida por la época teológica y militar, la fuerza dirige las reacciones sociales, la conquista es la preocupación fundamental de la sociedad, la esclavitud es donde descansa la producción y la industria; reduce su esfera a la satisfacción de las necesidades apremiantes en la vida. La doctrina del derecho divino es la teoría política preponderante en este período.

La segunda etapa ofrece un carácter metafísico y legalista, perdura en este período el espíritu militar, aunque se cede paso a los progresos de la industria. La servidumbre o la libertad en el trabajo reemplaza a la esclavitud, la competencia económica es el origen funda-

mental de la guerra. Representa este tiempo un Estado -- de transición revolucionario en el que luchan los hom-- bres por la libertad. La teoría del aspecto social y de los derechos naturales caracterizan a este período.

La tercera etapa se distingue por su carácter cien-- tífico e industrial, la denominación de la naturaleza y la aplicación de los productos a las necesidades huma-- nas constituyen la tarea primordial de la época. De los problemas políticos se pasa a las cuestiones sociales y se entroniza la supremacía del técnico, al que se deben la dirección de las investigaciones científicas y la re-- gulación de la producción social. La filosofía positiva caracteriza ésta etapa.

Señala que el origen de la vida social se encuen-- tra en el desarrollo de los impulsos sociales de los -- hombres altruistas o egoístas. La familia es la unidad social de la cual derivan las asociaciones posteriores. El gobierno es necesario y esencial porque de él depen-- de el funcionamiento, la división de las funciones y la realigación de los esfuerzos que conducen a una adecua-- da organización social. La realidad del gobierno descans-- a en la fuerza física, aunque reconoce al mismo tiempo el influjo que ejercen las fuerzas intelectuales, mora-- les y religiosas, como complemento de su sistema esta-- blece un sacerdocio y una nueva religión como un retor-- no al misticismo, por el cual había expresado su menos-- precio.

Para el estudio de la sociología parte de la biología y de las ciencias naturales, la considera como un verdadero organismo que traza las analogías entre la sociedad y las demás formas de vida. La armonía espontánea que se produce en las plantas y de manera más perfecta en los animales, entre los órganos y sus funciones alcanza su más alto desarrollo en el organismo social. El proceso social como todo desarrollo orgánico, se caracteriza por la especialización incesante de las funciones correspondientes a la mayor perfección de la evolución de los órganos particulares. Las anomalías de la estructura social, como las enfermedades en los seres vivos estarían sujetas a un examen patológico y al consiguiente tratamiento adecuado, para él, la sociología y la biología son dos ramas de una sola ciencia.

A la mitad del siglo XIX se introducen nuevas características en la biología, que constituyen otras tantas aplicaciones a las ciencias sociales, se pone de moda en la investigación social la idea de la evolución y la creencia de que ésta es un simple resultado del progreso de la vida.

Otro autor que ve al Estado como un organismo social, es el filósofo inglés Herbert Spencer (1820-1903), quien lo refleja con mayor fidelidad. Indica con los principios relativos a los derechos del individuo, que derivan del movimiento radical y no conformista, con los que comienza sus preocupaciones ideológicas de la

vida; desde joven se interesó por la biología, influyendo poderosamente en su doctrina la Teoría de la Adaptación de los Seres en el medio en que se desarrolla su existencia. De los idealistas alemanes, además, recibe la concepción de una fuerza divina que reina en la sociedad y en la vida de la naturaleza, que se manifiesta en la doctrina orgánica y evolucionista del Estado.

Según él, el principio fundamental de la evolución radica en la transformación de las cosas, uniforme y rudimentaria, en la categoría elevada de un organismo especial y complejo, este principio se aplica al desarrollo de la sociedad, a la evolución de los seres vivos y a la creación del universo, identifica al Estado con la sociedad. La sociedad es un organismo enteramente parecido a los cuerpos dotados de vida, las instituciones gubernamentales no son más que otras tantas estructuras diferenciadas mediante la evolución con un fin concreto, los órganos más importantes de la sociedad están determinados por las siguientes características:

El sistema de producción, que puede comprarse en la organización industrial de la sociedad, con todo --- cuanto se refiere a la nutrición de los individuos.

Al sistema distributivo le corresponde, la organización de la vida social, como el aparato circulatorio de los seres vivos, y

El sistema regulador, se identifica con los otros

centros nerviosos del hombre, como la organización política de la sociedad.

En la sociedad política las asambleas legislativas son análogas al cerebro humano, su función consiste en informarse, deliberar y decidir las determinaciones que han de llevarse a cabo por medio de otros órganos.

La organización política se ocupa de dirigir y re-frenar las funciones del Estado, en correspondencia con los fines públicos. La función primordial es la defensa contra las agresiones externas, esta función es una simple consecuencia de los motivos en que radica la organización política. Prevenir y evitar las arbitrariedades internas frente a los individuos, constituye una función secundaria y subordinada en aquella organización. Sostiene el concepto de derecho natural, defiende el principio de la justicia en el sentido de la libertad que le permita hacer a cada uno cuanto le plazca, en tanto no vulnere la libertad de los demás; extiende el principio de *Laisses Faire* al orden político y económico, por lo que el Estado debe limitar su actitud al cumplimiento de las funciones esenciales; cualquier extensión ulterior de su autoridad representa un obstáculo para la evolución natural de la sociedad, impide y entorpece la diferenciación adecuada de la estructura social que las exigencias del proceso social demandan. La centralización del poder político converge y termina en la rigidez de la paralización social. Todas las funciones gubernamentales (que se condensan en el derecho y la jus-

ticia) se redujera la protección y seguridad de los individuos, a la defensa de la libertad y a la posesión de la felicidad, el Estado no atesora una personalidad en sí mismo con vida propia como piensan los idealistas.

En el terreno de los hechos creía que debido a la ley de la evolución, que rige la vida de la sociedad en una manera gradual, desaparecería el gobierno como tipo militar de la sociedad basada en la coacción, para ceder el puesto al tipo industrial de la sociedad sobre el fundamento de la cooperación voluntaria. Sostiene -- que la guerra es un hecho importante en la evolución -- primitiva del hombre, pero más tarde se convierte en un arma innecesaria y perjudicial, con su desapariciónse -- reduce el principal sostén de las instituciones políticas, tiende su mirada a la decadencia progresiva del poder ejecutivo y centralizador, a la creciente importancia de las instituciones locales, representativas y electivas, y a la implantación de un sistema individual y descentralizado.

Los escritos de Spencer alcanzan una gran difusión en Europa y América, ejercen enorme influencia en las teorías idealistas.

El orden lo encontramos en todas las actividades encaminadas a conseguir un fin; lograr una mejor armonía y convivencia humana, para que el hombre alcance mayor felicidad y comodidad en sus actividades diarias. Integrado por una sucesión de objetos, sujetos, actos, for-

mas, hechos y actividades integradas entre sí, de acuerdo a una secuencia de mayor a menor o de menor a mayor, en este caso trataremos el orden social en su aspecto -sociológico, con el análisis de las actividades humanas determinadas por sus vivencias, de acuerdo a las distintas formas sociales y a las situaciones reales del hombre, quien elige su forma de vida en el orden social.

Los elementos que lo integran son: Las actividades económicas de producción, consumo, salarios, precios, -plusvalias, etc. Las actividades de organización social son: La explosión demográfica, los medios de comunicación, las contribuciones, etc. Las actividades culturales con la educación, las artes, la tecnología, etc. Es decir el orden social lo encontramos plenamente identificado con las formas de organización humana, con sus -actividades económicas, sociales y culturales, que influyen en las decisiones políticas que determinan el orden social, desde el punto de vista sociológico.

Por otro lado, el orden social en su concepto jurídico esta íntimamente ligado con los sistemas políticos humanos, denominados Estado, que se rigen por un sistema jurídico acorde al momento histórico.

En la antigüedad existieron diferentes sistemas políticos, como la monarquía, la aristocracia y la democracia, con sus respectivas constituciones en ideales -de valor, objetivación de las relaciones sociales plasmadas en el derecho positivo encargado de regular todas

las obligaciones y derechos de cada uno de los sujetos de derecho, y en otras ocasiones subordinados al derecho vigente.

En las relaciones del orden jurídico existen relaciones individuales de derecho privado y relaciones colectivas de derecho público. Por ese motivo, encontramos el orden social regulado por una organización jurídica llamada Constitución Política, que en su forma más pura se encarga de regular a la Democracia.

3.1.- Las Organizaciones Políticas.

En Grecia las organizaciones políticas originalmente se desarrollaron como Polis (Ciudad), que correspondía a la realidad política de la época y comprendía los límites territoriales de la ciudad; precisamente del vocablo Polis viene la Política, que posteriormente designó a los fenómenos sociales derivados de los grupos humanos con sus motivos propios.

Cuando los griegos rebasan los límites de la ciudad, llegan al mundo helénico, La Magna Grecia, donde aparece otro fenómeno político denominado Comunidad, concepto más amplio, compuesto de los vocablos To-Koinon - que significa: Ciudad. Por lo tanto, cuando el fenómeno político es más extenso recibe el nombre de Ciudad.

En Roma, heredera política de toda tradición griega, para denominar la extensión territorial se tuvo co-

mo fenómenos político restringido la ciudad, que denominaron Civitas, comunidad social que quiere decir Ciudad; otro término para denominar a la comunidad de intereses fue la Res Publica, que expresa la cosa común a todo pueblo o a la comunidad de todos los ciudadanos.

Con las características guerreras del pueblo romano y su gran hegemonía se amplió la ciudad romana y surgió el concepto de 'Res Imperantes' y correlativamente al concepto de 'Imperio', que se traduce en concepto de poder y no precisamente al concepto territorial.

Hasta la edad media fueron utilizados otros conceptos como sinónimos, entre ellos "Reich" palabra alemana derivada de Reinum; en castellano Reino, en inglés y -- frances Empire, las cuales traducen la idea de dominación de un rey o de un príncipe.

Independientemente de estos términos se usaron otras palabras que se referían a la extensión territorial y no al poder, por ejemplo en Alemania Land y Terrae.

3.2.- Origen de la Palabra Estado.

La palabra Estado se comenzó a utilizar con el objeto de distinguir la comunidad política de las diversas comunidades particulares, en que se dividía la península itálica durante el renacimiento. El término podía ser utilizado para cualquier fenómeno político, in-

dependientemente de la forma que revistiese: monarquía, república, principado, etc.

En el siglo XVI se uso el concepto de Estado para designar a toda comunidad política autónoma, entre los autores que lo emplearon encontramos a: Nicolás Maquiavelo en El Principe y Bodino en Los Seis Libro de la República.

En el siglo XVIII se uso para designar a la comunidad política en doble sentido: como comunidad política en sentido general y en sentido particular para designar una demarcación territorial dentro del Estado, noción que prevalece hasta nuestros días. Por ejemplo, La República Mexicana que comprende a los Estados en particular, cada uno de ellos con su Constitución Local.

Se considera que la palabra Estado debe reservarse para denominar a la Organización Política que tenga la Soberanía plena que se da en el Estado Federal.

3.3.- Estado y Derecho.

La Norma Jurídica es un mandamiento de conducta social externa impuesta por el Estado. No es posible hacer referencia del Derecho sin hablar del Estado; uno de sus aspectos importantes es ser creador, definir y sancionar el Orden Jurídico.

3.4.- Doctrinas Acerca del Estado.

Entre las diversas posiciones para comprender el concepto de Estado encontramos a los Sofistas y a Nicolás Maquiavelo, quienes no procuraron entrar a la esencia del Estado, ya que únicamente lo trataron como medio para obtener el poder político, retenerlo y acrecentarlo, se preocuparon por proporcionar los medios necesarios a determinados grupos o a determinado grupo de hombres -El Príncipe- para que se apoderaran del Estado y ejercieran su dominio en una forma más efectiva.

Otros grupos, fueron los filósofos clásicos griegos y escolásticos de la edad media, que no llegaron a formular sistemáticamente una doctrina completa acerca de la naturaleza del Estado, aunque sí llegaron a crear principios verdaderos que permanecen incommovibles.

En la actualidad existe la doctrina sociológica -- que trata de desentrañar la esencia del Estado y de encontrar sus características fundamentales, viendo al Estado como un ser ligado a la cultura. Otras corrientes lo ven como un ser de la naturaleza. Hans Kelsen, fundador de la Escuela de Viena, únicamente se ocupó de su aspecto jurídico.

Por tal motivo se afirma que el Estado es un ser real, un ente de cultura, por ser una entidad que existe en la realidad y que auxiliados por la razón y por el método intuitivo lo podemos conocer a través de sus diferentes aspectos. Por lo tanto, el Estado es una so-

ciudad humana asentada en el territorio que le corresponde, en donde existe un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico en la obtención del bien público temporal.

3.5.- Concepto de Estado.

Entre las principales doctrinas que conocemos para definir el concepto de Estado, encontramos tres importantes:

- a).- La Teoría Sociológica.
- b).- La Teoría Jurídica, y
- c).- La Teoría de las Dos Facetas, en la que interviene las dos primeras.

Existen una serie de autores que ven una realidad social en el Estado y una forma de organización característica de la vida social.

El autor de Lecciones de la Filosofía del Derecho, Carlos José Gutiérrez, quien cita a Barnardo Mantilla - Pineda, autor de Filosofía del Derecho, sostiene que el Estado es: "La Sociedad Políticamente Organizada", (25) que tiene características de organización y de política, ya que toda vida social supone necesariamente una organización, y lo importante del Estado sería el aspecto político que tiene como referencia directa en el poder, a través del cual el Estado detenta un fenómeno de mando o de dominación.

(25) José Gutiérrez, Carlos.- Lecciones de Filosofía del Derecho. Edit. EDUCA. San José Costa Rica. 1976. p. 291.

Como esta situación de mando o de dominación se --
presenta en infinidad de relaciones sociales, es necesg
rio caracterizar el mando como un mando supremo, mate--
rializado en una regulación externa, con la pretensión
de ser legítimo y que se supone asegura la convivencia
humana, ordenada entre los hombres y grupos, con refe--
rencia intencional a los principios de justicia.

Los conceptos de mando y de organización política
constituyen una referencia inmediata a la coercitividad
del derecho, como único sistema normativo que se impone
a todos, con las referencias de regulación externa y --
pretensión de legitimidad, notas que constituyen refe--
rencias directas del derecho.

Los fines del Estado consisten en asegurar la con-
vivencia ordenada y duradera entre los hombres; reali--
zan los principios de justicia y de seguridad como valo
res fundamentales que pretende el derecho, por lo tanto,
las finalidades del Estado y del Derecho aparecen con--
fundidas en apariencia.

Esto nos hace ver que las definiciones de tipo so-
ciológico hacen referencia directa al derecho, por lo -
que es imposible establecer una definición estrictamen-
te sociológica del Estado, ya que precisamente las ca--
racterísticas jurídicas son las que distinguen a éstas
de las demás organizaciones sociales.

Las teorías sociológicas afirman que el Estado es

una realidad sociológica. Posteriormente incurren en el error de considerar que el Estado sólo tiene un aspecto sociológico y no lo quieren definir como un complejo de hechos sociales, dejando completamente de lado el aspecto jurídico. Aunque caen en una contradicción, al afirmar que el Estado es un fenómeno de mando, en lo que hace referencia al orden jurídico, atribuyéndole a éste fenómeno de mando las siguientes características:

- 1.- Es un mando supremo que se impone a todos.
- 2.- Es un mando estable, según una regulación objetiva externa.
- 3.- Este mando tiene la pretensión de ser legítimo.
- 4.- Este mando se propone asegurar una convivencia duradera y ordenada entre los hombres y grupos.
- 5.- Siempre se halla en el mando estatal una referencia a los principios de justicia, se realicen o no estos principios, el mando estatal -- tiene siempre una referencia a ellos.

En su primera proposición considera que el mando supremo se impone a todos, fuertes y débiles, se refiere a la imposición inexorable, característica de la norma jurídica que es impuesta y no deja al arbitrio del hombre seguir o no sus postulados, por lo tanto, si el mando supremo es una imposición inexorable, presenta co

mo una característica, la imperatividad de la norma jurídica.

La segunda característica también se refiere al orden jurídico, porque define el mando estatal como "un mando estable, según una regulación objetiva externa", ésta regulación objetiva externa es la que se da en el orden jurídico, nota que distingue las normas jurídicas de otro tipo de normas de conducta.

En la Tercera característica, señala que el mando tiene la pretensión de ser legítimo y el orden jurídico, también posee esta pretensión como característica.

La cuarta característica dice que la finalidad del mando en el Estado es "asegurar una convivencia duradera y ordenada de los hombres y de los grupos", cuya meta es asegurar la convivencia, que también corresponde al orden jurídico.

En su última característica indica, que el mando del Estado tiene referencia a los principios de justicia, que existen dentro del mando de referencia intencional a esos principios, se realicen o no. También en el orden jurídico existe la continua referencia a la justicia, como meta y justificación del orden jurídico.

Por lo tanto, podemos afirmar, que esta doctrina del Estado como hecho puramente sociológico es falsa, dado que en sus principios esenciales hace alusión a --

los datos del orden jurídico, que son los que tienen mayor trascendencia en la doctrina sociológica del Estado, de acuerdo a la formalidad de su concepción, Pórrua Pérez en su obra titulada "Teoría del Estado" señala sus cualidades.

En otra teoría encontramos a Hans Kelsen, quien elabora su concepto de Estado de las críticas de la Teoría Sociológica y de la Teoría de las Dos Fases o Caras. La primera se basa en las condiciones meramente sociales de las cuestiones normativas del hombre; en la segunda, identifica al Estado con el Derecho, que significan la misma cosa, afirmando que el Estado no es otra cosa, -- más que "El Sistema del Orden Jurídico Vigente".

Señala que los hechos sociales dependen de una persona subordinada directamente a una organización estatal, por tal motivo las conductas jurídicas son reguladas por un orden normativo vigente que rige la organización humana.

Sostiene que todas las relaciones sociales vienen de un orden jurídico encargado de regular las conductas humanas en el Estado como institución normativa, que es el centro de imputación de las conductas humanas para -- el Estado y para el Orden Jurídico Positivo Vigente, -- que son dos conceptos que hablan de la misma cosa.

Indica que el derecho es una creación normativa -- que va de acuerdo con el avance cultural del hombre, ba

sado en el deber ser de su conducta y de sus relaciones normativas, a través de las instituciones jurídicas como: La familia, el parentesco y la propiedad. Lo que manifiesta que la sociología es una ciencia encargada de estudiar la realidad del mundo y del ser, por lo que tales condiciones deben ser reguladas por un sistema jurídico, que lleva a cabo todas sus actividades sociales. Para éste autor, el Estado y el Derecho tienen el mismo significado ya que el Estado es un ente de imputación social normativa.

Carlos José Gutiérrez, en su obra señalada, hace un estudio de las cuestiones jurídicas del Estado en la forma siguiente: "Toda referencia al Estado implica una referencia al Derecho", ya que sólo el aspecto jurídico tiene importancia en la realización del Estado, que es una sola cosa que enfocamos desde dos puntos de vista distintos, señalando la tesis fundamental de Kelsen, -- quien habla de Estado y Derecho como dos entidades diferentes, es como el resultado que tiene la tendencia del hombre a personificar las cosas a las que se enfrenta. Cuando se habla de sujeto de derecho, lo que se hace es animar un conjunto de derechos y deberes que el orden jurídico refiere a un punto común. Lo mismo sucede con el Estado, que ve al orden jurídico nacional como una entidad que se personifica, con personalidad propia y separada de las disposiciones dictadas.

Se acostumbra colocar frente a los ordenes jurídicos nacionales desde dos puntos de vista diferentes, --

uno estático y otro dinámico. Cuando se habla del derecho, se asume un enfoque estático sobre dicho orden y se ve como un conjunto de normas, creadas por diferentes procedimientos que señalan las conductas a seguir en los casos establecidos por ellas, y tratándose del Estado, se ve como un proceso dinámico de creación y aplicación, señalan los cambios por los cuales son dotados de vigencia las normas y como se aplican a los distintos sujetos de derecho, quienes pueden infringir sus disposiciones y hacen necesaria su aplicación coercitiva.

La legislación como actividad del Estado es producto del Derecho. El Estado es el Derecho como movimiento normante, el Derecho es el Estado como situación normada.

El verdadero problema de la definición del Estado es señalar las diferencias entre Estado y otras personas colectivas, porque desde un punto de vista jurídico la realidad del Estado se agota en su personalidad como sujeto de derecho; por lo tanto, el problema del Estado es problema de imputación, punto común sobre el cual serán proyectados diversos actos humanos, es decir, punto común de imputación de diversas acciones.

La diferencia que se da entre Estado y las demás personas jurídicas es de grado, en estas el número de normas de conducta que le atribuyen al punto común, es siempre parcial; es decir, esta formado por un grupo me

nor que el total de normas que componen el orden jurídico, ante esto, la imputación de conducta al Estado es - común a todas las normas que forman un orden jurídico - nacional, de tal modo que el conjunto de normas del Estado coinciden con la totalidad del orden jurídico, lo que se identifica con el Estado de Derecho.

Kelsen en su Teoría Pura del Derecho define jurídicamente al Estado, diciendo que es la convicción de la imposibilidad de combinar el mundo del ser, en el que -- se encuentra la realidad social y el mundo del Deber -- Ser, al que pertenecen las normas. Ambos forman parte - del mismo universo, donde se encuentran reunidas todas las cosas que se presentan en nuestra existencia.

Para el punto de vista de identidad entre el Estado y el Derecho, nos seguiremos apoyando en la obra de Francisco Porrúa Pérez; Teoría del Estado, donde señala a Kelsen como el principal expositor de ésta teoría, indicando que el Estado no es más que "el sistema de un - orden jurídico vigente". Tal afirmación, la hace con la observación de las doctrinas puramente sociológicas del Estado porque, como ya lo señalamos, siempre hacen referencia al orden jurídico y tratan de explicar el fenómeno de mando que se da en los hechos "puramente sociológicos", que forman el Estado y precisamente, lo jurídico traza las fronteras de la realidad estatal, que sólo a la luz del derecho lo podemos delimitar, por ser lo - que caracteriza un hecho cualquiera como un hecho estatal. Por lo tanto, lo estatal se confunde con lo jurídic

co, puesto que un hecho es estatal sólo cuando tiene un ingrediente jurídico.

En consecuencia, esta doctrina reduce al derecho a un sistema de normas que termina en un derecho positivo, ya que los hechos estatales tienen precisamente la inserción de las normas jurídicas y como consecuencia, el Estado puede ser conocido en su aspecto jurídico, por medio de un método jurídico y no por un método sociológico, puesto que un mismo objeto no puede ser conocido por dos métodos dispares. El método jurídico es para conocer normas jurídicas, la realidad normativa del Estado; el método sociológico es para conocer hechos sociales y estatales que no tienen ningún elemento jurídico.

Kelsen sostiene que el objeto que conocemos por medio del objeto jurídico se encuentra en el mundo del deber ser; y el objeto que conocemos mediante el método sociológico se encuentra en el mundo del ser, por que los hechos sociológicos pertenecen al mundo del Ser. De donde se desprende la influencia kantiana, con relación al método cognoscitivo, de lo que se deriva que el Estado es un sistema de derecho vigente. Denomina personalidad jurídica del Estado, a una síntesis del conjunto de normas que regulan las conductas del hombre, dice que cuando tal cosa abarca parte del orden jurídico surge una personalidad jurídica parcial, como las actividades mercantiles o las asociaciones y cuando abarca la totalidad del orden jurídico surge el Estado.

Sostiene que el poder del Estado se traduce en una fuerza psicológica, suscitada por la presentación de - las normas jurídicas, considerando como una identidad - ideal a la norma jurídica aislada, pero cuando existe - una situación determinada en que debe aplicarla algún - hombre nace la idea normativa, que impone a ese hombre el camino de las reglas que ella fija. Considera que el Estado y el Derecho son dos palabras para distinguir el mismo ser, es decir, que tal relación es identidad y no puede ser concebido el uno sin el otro.

En la teoría de las dos facetas o de la doble cara del Estado, Pórrua Pérez sostiene: "Que esta doctrina - acerca del Estado tiene dos aspectos o dos facetas, una faceta real fenoménica que exige ser conocida por el método sociológico -que contempla la teoría puramente sociológica del Estado, que en su primer aspecto es la -- realidad fenoménica exterior del mismo-, y la otra faceta ideal normativa, estudiada por la ciencia jurídica". (26)

Jellenick es de los autores que sostienen el doble aspecto del Estado: lo considera una realidad social en la que se aplica y se produce el orden jurídico.

Estas doctrinas sólo constatan la existencia de -- dos caras del Estado, una jurídica y otra sociológica, pero no ven más allá de tal enunciación, sin indicar -- cual es la conexión de estas dos facetas, únicamente -- hacen un estudio de los fenómenos sociológicos como rea

(26) Pórrua Pérez, Francisco.- Teoría del Estado. Edit. Pórrua. México 1975. p. 149.

lidad social del Estado y de consideraciones jurídicas con relación al mismo, dan solamente las características de cada uno de ellos, sin indicar cual es la conexión que existe entre ambos.

Podemos afirmar que dicha teoría es incompleta, -- por que no manifiesta el punto de intersección entre el campo sociológico y el campo jurídico, destacando en este último la doctrina de Kelsen, quien identifica al Estado con el Derecho.

El autor que hace el primer intento por resolver el problema del Estado, es George Jellenick con su concepción de la Teoría de las Dos Facetas, por medio de la cual sostiene que el Estado tiene dos distintas formas de manifestación, una real y fenoménica estudiada por la sociología y otra normativa que la estudian las ciencias jurídicas.

La consideración sociológica del Estado tiene por objeto el estudio del mismo como fenómeno social, aquellos hechos reales subjetivos y objetivos que consisten en la vida concreta del Estado; la doctrina de los orígenes, transformación y decadencia de los Estados; la investigación de los supuestos sociales del Estado y su acción social.

La consideración del aspecto jurídico del Estado, es donde el derecho tiene una doble existencia, por un lado es el ejercicio jurídico efectivo que aparece como

un poder social, que forma parte de la vida concreta de la cultura de un pueblo, por otro lado es un conjunto de normas que deben ser transformadas en actos, en éste sentido el derecho no pertenece al mundo del ser sino - al universo del deber ser, en tal sentido constituye un conjunto de conceptos y proposiciones que no sirven para conocer la realidad dada, sino para enjuiciar normativamente esta realidad.

La concepción jurídica del Estado tiene como objeto el conocimiento de las normas jurídicas que determinan y sirven de pauta a sus instituciones y funciones; como las relaciones entre los hechos reales de la vida del Estado, con aquellos juicios normativos sobre los cuales se apoya el pensamiento jurídico.

La doctrina de las dos facetas es un programa que sus sustentadores no llevaron a cabo, ya que no se encuentran los conceptos articulados y coherentes, simplemente apuntan en el Estado elementos sociales y jurídicos, además de la necesidad de ver cual es la relación que existe entre ellos, y a donde llegan unos y en donde comienzan otros.

4.- El Derecho Natural.

Derecho Natural quiere decir los principios ideales intrínsecamente válidos -derivados de valores objetivos-, según los principios sobre los cuales debe ser fabricado el derecho humano, identificado como derecho positivo.

Tales principios constituyen aquello que la razón del hombre llama naturaleza humana, que los requiere -- con respecto de las relaciones humanas y respecto de -- las estructuras colectivas. Se entiende que los principios ideales normativos tienen validez en sí mismos, in dependientemente de lo que los hombres, en especial los legisladores, obedezcan o no sus exigencias, con criterio dotado de intrínseca validez y que no depende del arbitrio, ellos se identifican como los primeros principios o criterios de la razón, que contienen una regulación eficaz para la organización de la vida social, por lo tanto, el derecho natural es fuente de inspiración - del derecho positivo.

4.1.- Características.

El uso del concepto Filosofía del Derecho tiene -- sus inicios a fines del siglo XVIII y a principios del siglo XIX, ya que tal concepto había sido conocido como Derecho Natural, que encerraba los principales ideales del derecho justo y perfecto, cuya copia imperfecta es el Derecho Positivo.

Desde los inicios de la cultura occidental, fue conocido como derecho natural, cuya imagen es inspiradora de las grandes revoluciones sociales y es reconocida como una de las concepciones básicas de la civilización, que ha sido objeto de constantes ataques en los inicios del siglo XIX, principalmente con la Escuela Histórica del Derecho Alemán.

La reflexión del derecho es una dicotomía jurídica, de un lado se coloca al Derecho Natural, al que se le atribuyen cualidades de absolutamente justo, universal, perfecto y menos inmutable, del otro lado se coloca al derecho positivo como producto humano, variable, perecedero, lleno de imperfecciones y defectos; obra histórica del hombre destinada a satisfacer las necesidades del momento y producto de las más dispares influencias, criterios que asumieron predominio en cada momento histórico.

De acuerdo con esta dicotomía se han encontrado diferentes reflexiones del derecho natural, entre las principales están:

a).- El iusnaturalismo antiguo, que comprende los distintos conceptos que sobre la materia se enunciaron en Grecia y Roma clásicas por un lado y Palestina por el otro.

b).- El iusnaturalismo cristiano, que se manifestó en la alta edad media.

c).- El iusnaturalismo clásico, que tiene su época de mayor brillantez en los siglos XVII y XVIII. Por último,

d).- El neo-iusnaturalismo, vigente en nuestro --- tiempo, representado por quienes siguen los principales postulados del iusnaturalismo cristiano, de formación católica ortodoxa.

El iusnaturalismo se inicia en la Grecia Clásica, sin poder precisar quien haya sido el autor del concepto Derecho Natural, entre los principales autores están: Platón, Aristóteles, Sófocles, Homero, Hesíodo, los Sofistas y los Estóicos, quienes en sí no elaboraron el derecho natural, pero si crearon los diferentes conceptos que le dieron origen, identificándolo principalmente con la razón.

Posteriormente los jurisconsultos romanos y principalmente Marco Tulio Cicerón, siguieron las diferentes doctrinas griegas, preocupados por dar una solución --- práctica a dicho concepto. Entre los principales jurisconsultos, Ulpiano lo definió así: "...aquél que la naturaleza enseña a todos los animales, porque esta ley no es propia de la especie humana, sino que afectan a todas las criaturas que se originan del mar o de la tierra y es también común a los pajaros", (27) tal definición confunde al iusnaturalismo con los principios de causalidad de la naturaleza. Gayo, en Las Institutas, lo señala en la siguiente forma: "las leyes de cada pue

(27) Jose Gutiérrez, Carlos.- Lecciones de Filosofía -- del Derecho. Edit. EDUCA. SAN JOSE COSTA RICA 1976. p. 70.

blo gobernado por estatutos y costumbres son, en parte, propias, suyas y en parte comunes para toda la especie humana. Las reglas establecidas por un Estado dado para sus propios miembros son peculiares de ella y se llaman 'jus civile'; las reglas constituidas de acuerdo con la razón natural para todos son observadas igualmente por todas las naciones y se llama 'jus gentium'. Así las leyes del pueblo romano son parte peculiar de su organización, en parte comunes a todas las naciones". Estas fueron las características principales del derecho romano antiguo, encargado de regular las actividades del derecho civil de los ciudadanos en Roma y del derecho de gentes, utilizado para aplicar las normas a los habitantes extranjeros en Roma.

Cicerón, principal autor del Derecho Natural en Roma, adoptó los diversos conceptos de las doctrinas griegas, para la elaboración de su concepto propio, y al igual que Platón tituló a sus obras: La República y Las Leyes. En La República señala: "existe una ley verdadera; es la recta razón congruente con la naturaleza, la cual se extiende a todos los hombres, es constante y eterna". En Las Leyes describe las principales características del Derecho Natural, en la siguiente forma:

- 1.- Como su origen a la razón y a la divinidad.
- 2.- Les señala carácter inmutable.
- 3.- Les atribuye vigencia universal, y

4.- Son el fundamento del derecho y de la moral.

El mérito de Cicerón consistió en haber reunido -- las diferentes concepciones jurídicas y presentarlas, -- por primera vez, en forma organizada.

4.1.1.- La Tradición Judeo-Cristiana.

Para la formación de la cultura occidental debe unirse la tradición grecorromana con la judeo-cristiana en las que encontramos el concepto de Ley; como la revelación de la voluntad de Yahvé, único Dios supremo de -- la religión hebrea, máximo legislador, común a la tradición de los diferentes pueblos, Palestina, centro religioso de donde provienen las normas de la ley, única -- que cubre todos los detalles de la vida, convenida entre Yahvé y el pueblo; ya que la ley suprema no es conocida por los hombres mediante la razón, sino que se encuentra impresa en el corazón del hombre.

Entre las concepciones éticas fundamentales grecorromanas estaba la virtud como saber y en la judeocristiana la virtud como amor, de donde nacen las diferentes concepciones de la filosofía del derecho que existen entre el plano de la razón y el sentimiento, del logos y del amor.

De lo anterior deducimos las siguientes características:

a).- La justicia es un sentimiento innato, es decir, que se refleja en los sentimientos de justicia inherentes al hombre.

b).- Se encuentra en la mente de la divinidad, con esto, el derecho se refleja a través del pensamiento de seres superiores hacia el hombre.

Y,

c).- Se encuentra en la naturaleza humana, como ya se señaló, es el sentimiento inherente en el hombre, por lo mismo, no pueden existir esos sentimientos sin el hombre.

Aristóteles entendió por derecho natural "Aquello que la recta razón demuestra ser conforme con la naturaleza del hombre", de aquí también se deriva al derecho natural la naturaleza del hombre. Otros autores señalaron que el derecho natural es aquel que es común a todos los pueblos; otros consideraron que era una fórmula, para no referirse a los principios fundamentales que in forman a todo derecho positivo, denominada como principios generales del derecho.

El Derecho Natural a través de su desarrollo ha sido característico de diferentes pensadores, quienes sog tuvieron distintas teorías, unos a través de la concepción racionalista, en la que señalaron el origen del derecho en la razón del hombre; otros autores sostuvieron

que el derecho natural era una doctrina dada a través de los principios del cristianismo, identificando la conducta del hombre con la de un ser divino como Cristo.

En este período que viene como consecuencia de las corrientes antes descritas, vienen autores representativos del pensamiento clásico griego; otros como San Agustín, representante del período patrístico, quien llevo a cabo una sintetización del pensamiento cristiano de la primera época y realiza un planteamiento importante de los problemas del derecho natural. Santo Tomás de Aquino, que con la influencia de Aristóteles dio mayor consistencia filosófica a la doctrina cristiana, fue el filósofo de mayor relieve en toda la edad media que en forma definitiva estructura la escuela cristiana. Finalmente Francisco Suárez (1548-1617) jesuita español que en su obra "Tratado de las Leyes y de Dios Legislador", lleva a cabo el esfuerzo más completo, extenso y acabado sobre la teoría del derecho natural, dentro de los límites de la escolástica Aquiniana.

Reconocieron las siguientes tres formas de derecho:

1.- La Ley Eterna, que representa la regulación dada por Dios al universo, la razón misma del creador de todas las cosas, que fija la estructura de todos los seres y las cosas.

2.- La Ley Natural, es la parte de la ley eterna que va dirigida en forma especial al hombre, suscepti--

ble de ser conocida por la razón y que se encuentra fundada en el fin y en la naturaleza moral del género humano.

3.-La Ley Positiva o Humana, es la emanada explícita y auténticamente de una autoridad, con fuerza para obligar.

Por tal motivo el Derecho Natural Cristiano identifica el concepto de naturaleza, como el carácter racional del hombre con el deber ser.

4.1.2.- La Escuela Clásica.

A los pensadores de la escuela del Derecho Natural que van del siglo XVII al XVIII se los ha llamado autores clásicos del derecho natural. Son los que toman por un lado, los conceptos clásicos del derecho natural que vienen desde la edad media y de los pensadores escolásticos, como es el caso de la recta razón; y por otro lado, se encargaron de adecuar las diversas conductas humanas a la sociabilidad de las personas, a las reacciones biológicas o psicológicas del ser humano, para sentar las bases de sus doctrinas. Entre estos autores encontramos a Fernando Vázquez de Menchaca (1512-1589), - quien fue el primero en explicar el derecho natural apoyándose en la Razón Humana, en su obra titulada: "Controversias fundamentales" de 1564.

Hugo Groccio (1583-1645), considerado como el pri-

mer autor que eliminó el fundamento divino del derecho natural, incluso se le dió el nombre de "Padre de la -- Filosofía del Derecho Natural", especialista en dere--- cho internacional, utilizó la expresión, "que el dere-- cho natural existiría aunque no existiese Dios o aunque no cuidase de las cosas humanas", en su obra titulada - "De Jure Belli ac Pacis" de 1625.

Tomás Hobbes (1588-1679), principal teórico del ab solutismo, junto con Baruch Espinoza (1632-1677), ven - al derecho como una expresión de poder con orientación democrática.

John Locke (1632-1704), expresa el pensamiento de mocrático en forma clara y precisa.

Samuel Pufendorff (1632-1694), impartió la primera cátedra de derecho natural en la Universidad de Heidel berg.

Christian Thomasius (1655-1728), da el primer enfo que sistemático sobre la distinción entre derecho y no- ral.

Charles de Secondat, Varón de la Brédeet de Montes quieu (1689-1755), desarrolló la doctrina de la separa ción de poderes; su doctrina del derecho natural se des prende de "la naturaleza de las cosas", hizo depender - el contenido del derecho del clima, del suelo y del es tilo de vida de los pueblos.

4.1.3.- Doctrinas Sobresalientes.

Fernando Vázquez de Menchaca sostiene que la ley natural es la naturaleza racional mirada en sí misma, - que los hombres poseen una natural inclinación a formar sociedades y que el gobierno nace de la necesidad de -- construir una autoridad que resuelva las diferencias hu manas.

En los autores posteriores la idea de que el funda mento del derecho natural es la naturaleza humana, que se identifica con la recta razón y no con la ley divina, los hace separar de la concepción cristiana; de ahí el enfoque que el derecho humano se debe basar en conside raciones positivas. Los autores de esta escuela fundan sus conceptos básicos en el estado de naturaleza, en el contrato social y en los derechos naturales.

El estado de naturaleza es el término usado para - referirse a la situación existente en la humanidad, con anterioridad a la celebración del contrato social, el - cual es aceptado por todos los autores de esta escuela como un hecho histórico, como algo que efectivamente o curre en las necesidades humanas.

Los derechos humanos, son los derechos que deben - ser tenidos como derechos naturales inherentes a la per sona humana y de los cuales ésta no puede ser despojada, y son derechos que no son delegados al Estado por medio del Contrato Social.

4.1.4.- Juan Jacobo Rousseau.

Nació el 28 de junio de 1712 en Ginebra, Suiza, ocho días después muere su madre Susana Bernard y queda bajo los cuidados de su padre Isaac Rousseau, de oficio relojero, que profesaba la religión católica. Este tiene dificultades judiciales que le hacen abandonar Ginebra y deja a su hijo al cuidado de un cuñado.

A los 18 años se dedica a deambular por las diferentes ciudades, conoce a la Baronesa de Warrens que daba caridades a la gente desvalida y ayudaba a los católicos a convertirlos en protestantes; joven y sin experiencia cae bajo el influjo de ésta, con cultura poco profunda, debido a sus desordenadas lecturas, lefa todo lo que en sus manos caía, influenciado por la Baronesa estudia en el Colegio de los Catecúmenos de Turín. Tiempo después conoce a David Hume, a Voltaire y a Diderot con quienes traba amistad, la que se ve rota por el delirio de persecución que sufre Rousseau.

En 1749 La Academia de Dijón publica una convocatoria sobre el tema "Si el Renacimiento de la Ciencia y Las Artes han contribuido a mejorar o a empeorar las -- costumbres", entre los diferentes escritos que recibe - La Academia se encuentra el de Rousseau "Discurso Sobre Las Ciencias y Las Artes", que obtiene el primer lugar y el reconocimiento de los medios intelectuales de Francia, en pleno siglo XVIII denominado siglo de las luces, siendo el escrito de Rousseau el que más responde a las

inquietudes de la Academia.

En 1754 nuevamente La Academia de Dijón propone otro tema "¿Cuál es el Origen de la Desigualdad de los Hombres?", "¿Esta Ella Autorizada por la Ley Natural?", tema al que contribuye con "El Origen de la Desigualdad de los Hombres", que no logra tanta importancia como el anterior.

Posteriormente salen a la luz sus obras principales, que son de gran importancia para el movimiento social e intelectual de la época, como: *El Emilio*, donde señala las condiciones naturales para la formación del individuo apartado de la sociedad y con lo cual logra mayor independencia de su conducta, por encontrarse sólo y sin limitaciones en sus libertades, al estar en armonía con los dictados de su conciencia y de sus necesidades.

Otras obras importantes son: *Las Confesiones* y *La Nueva Eloísa*, en las que plasma sus ideas sobre el romanticismo, de contenido autobiográfico, en ellas escribe sus amores con la Baronesa y con su mujer, así como el abandono de sus hijos.

La obra de mayor importancia para nosotros es "El Contrato Social o Principios de Derecho Político" dedicado especialmente al pueblo ginebrino, en la que propone una democracia liberal como origen del derecho natural, adecuado a las necesidades y situaciones históri-

cas. Democracia Liberal, establecida por medio de un -- contrato social entre los ciudadanos, en el cual cada - uno de ellos se compromete a preservar la seguridad y - libertad de los demás, y éstos a su vez se comprometen con cada uno de los ciudadanos, sujetos de derecho y -- que por lo tanto le deben abediencia y respeto al Esta- do. Lo cual es un dictado de las leyes naturales que lo guían por el camino más adecuado.

Otra crítica importante, es la que sostiene que - se debe aceptar la religión que la misma naturaleza dic- ta, y por lo tanto, no propone ninguna religión en espe- cial, por tal motivo es severamente perseguido por los fanáticos religiosos y por algunos de sus amigos, su--- friendo delirios de persecución que le duran hasta su - muerte en 1778.

Es el primer pensador de La Revolución Francesa, - sus ideas del liberalismo democrático alcanzan gran in- fluencia en los Estados Modernos, que sirven para sacar del letargo y del sojuzgamiento en el que se encontra- ban los países de América. En especial a nuestro país - alentándolo a la lucha de Independencia de 1810; ayuda a establecer los grandes sistemas constitucionales del mundo occidental, como La Constitución de Filadelfia y La Constitución de Cádiz de fines del siglo XVIII y -- principios del siglo XIX, que rigieron los sistemas de Los Estados Unidos de Norteamérica y de España. respec- tivamente, el primero uno de los países más adelanta- dos del mundo.

Opinaba que el derecho natural debía garantizarse colocando su aplicación en manos de la mayoría. En su doctrina la mayoría era la del pueblo y no la del cuerpo legislativo, a quien se le confiaba la guarda y custodia del derecho natural. Para conseguir ésto, cada hombre tenía que entregar todos sus derechos naturales a la comunidad entera, mediante un contrato social que no afectara la igualdad y libertad originarias del individuo.

Por medio del contrato social el hombre conseguía la seguridad, la libertad civil y la garantía de su propiedad, esta sujeto sólo a la voluntad general, como verdadero soberano formado por los individuos del Estado, que no pueden tener intereses contrarios a sus ciudadanos. Por eso cuando un ciudadano cumple con su voluntad individual, cumple con la parte que le corresponde en la voluntad general.

Según Rousseau, la voluntad general tiene siempre razón, aunque el juicio que la guíe no sea siempre el mejor. El poder legislativo se encomienda exclusivamente al pueblo, constituido en cuerpo político que no puede enajenar su soberanía, ni ésta puede ser dividida o limitada.

La ley tiene que emanar del pueblo como expresión de la voluntad general, que procede de todos y se aplica a todos, ya que la ley es un edicto de todo el pueblo, toda vez que ésta ley no está dirigida a un hombre

en particular.

Rousseau sostiene que el gobierno es únicamente -- una comisión para ejecutar la voluntad general. En términos jurídicos el gobierno es un mandato que puede ser revocado, limitado o modificado según la voluntad del pueblo soberano, cuyos depositarios son funcionarios -- del pueblo y no se les transmiten atributos de la soberanía.

Consideramos que la teoría de Rousseau lleva a la democracia absoluta donde la voluntad de la mayoría no está sujeta a limitaciones; defendía una democracia pura o directa, en la que el pueblo por sí mismo ejerce la función legislativa; consideraba que esta idea podía -- realizarse estableciendo pequeños Estados Ciudades --semejantes a Ginebra, su ciudad natal-- unidos entre sí -- por una forma de Federación.

Entre sus obras encontramos: El Pastor de la Señora Baronesa de Warrens de 1739; El Nuevo Dédalo de 1742; Disertaciones Sobre la Música Moderna de 1743, Discurso Sobre si el Establecimiento de las Ciencias y de las Artes han Contribuido al Mejoramiento de las Costumbres -- de 1749; El Demonio de la Aldea de 1752; Carta Sobre la Música Francesa de 1753; Discurso Sobre ¿Cuál es el Origen de la Desigualdad Entre los Hombres? ¿Esta Ella Autorizada por la Ley? de 1754; La Nueva Eloísa de 1759; Carta a D'Alambert Sobre los Espectáculos de 1758; El -- Contrato Social de 1761; Emilio de 1761; Visión de Pe--

dro de la Montaña Llamado el Vidente de 1764; Letras Escritas en las Montañas de 1764; Cartas a Butrafuoco Sobre la Legislación de Córcega de 1766; Pígmalión de --- 1770; Consideraciones Sobre el Gobierno de Polonia y -- Proyecto de su Reforma de 1772; Diálogo de Rousseau con Juan Jacobo de 1776 y Ensueños de un Paseante Solitario de 1778.

4.2.- El Derecho Positivo.

El derecho positivo es el que regula jurídicamente las aspiraciones concretas del hombre y lo integran los siguientes elementos:

1.- El concepto de derecho, es decir, la modalidad formal de la voluntad vinculatoria, autárquica e inviolable, como una especial categoría de la voluntad.

2.- El objeto concreto sobre el cual recae ésta voluntad determinándolo jurídicamente.

El atributo de positivo hecha mano de los elementos condicionados que entrañan una determinación jurídica. Según esto, el derecho histórico en su modo más concreto de manifestarse, es un derecho positivo.

Todo derecho positivo es una voluntad jurídica condicionada, que tiene las siguientes características:

1.- Es el concepto condicionante del derecho.

2.- Se aplican determinadas aspiraciones.

El concepto de derecho es único y es condición lógica en toda norma jurídica. El conjunto de normas jurídicas elaborado, impuesto y establecido por el hombre es el Derecho Positivo que contiene intrínsecamente la intencionalidad de satisfacer las necesidades sociales y hacer de ello una infinidad de valores, derivados del valor justicia y de los demás valores implicados por ella, como son: La Dignidad, La Autonomía de las Personas, La Igualdad Ante la Ley, La Seguridad Jurídica, El Bienestar Social o Bien Común y La Igualdad de Oportunidades.

Los factores que intervienen en la elaboración del derecho positivo pueden clasificarse, como lo propone Geny, en dos grandes categorías: El Dato y La Construcción.

El dato, es toda realidad en cuanto se toma como término de nuestra actividad intelectual u objeto de nuestro conocimiento. Conocer es aprender la esencia de las cosas y sus relaciones a base de abstracción y generalización que parten y siempre se apoyan, para ser válidos en un fundamento real.

El hombre descubre el conocimiento científico, lo contempla y aprende, su construcción es la base del conocimiento práctico, ya que este aplica esa verdad a la dirección de nuestros actos.

El autor francés Du Pasquier, sostiene que el derecho positivo es, el conjunto de reglas que rigen la conducta humana, impuesta afectivamente por el poder social.

Del Vecchio refiriéndose a la positividad del derecho, considera que no es otra cosa que la mayor o menor eficacia poseída en cierto momento, por una norma o por un conjunto de normas, dependiendo de factores psicológicos y físicos que precisamente constituyen la historia.

Se alude al hecho de que las reglas o normas que rigen la conducta social, sean observadas por los destinatarios de las mismas, ya sea porque se sometan a ellas voluntariamente, o bien, porque se las imponga el poder social.

El derecho es positivo por las siguientes razones:

- 1.- Porque es el derecho de una sociedad, porque es vigente y presenta una aplicación de normas o principios de derecho natural, con la intervención de la voluntad del Estado.
- 2.- Porque es eficaz o ficticio, no exclusivamente por la intervención de la voluntad de quienes lo aplican.
- 3.- Porque cuenta con medios coercitivos para imponerlos.

nerse a los rebeldes y sancionarlos.

4.- Porque está impregnado de elementos sociológicos como: la raza, la población, la nación, el territorio, etc.

En suma, porque de algún modo ha intervenido en su elaboración la voluntad humana, concretando o eligiendo formas o instituciones sociales, entre posibilidades -- que no sean contrarias a los principios y normas del derecho natural, en tal virtud, se convierten en jurídicamente obligatorias. El derecho positivo es parte de todo el derecho humano, es derecho eficaz o fáctico.

La expresión positivo se usa para designar la manifestación de normas jurídicas concretas, se llaman positivas aquellas normas e instituciones de un derecho que ha cobrado existencia.

El concepto de derecho tiene la significación de -- un método de ordenación, la fuente de esta materia concreta es inherente a un derecho determinado, se ha querido ver en una autoridad exterior el derecho mismo; según unos en la inspiración divina, otros en el alma del pueblo y a juicio de algunos más, en la libre actuación del legislador.

Ninguna de estas concepciones puede satisfacer -- científicamente, los labios del derecho positivo responden a un fundamento que reside en el mismo derecho inte

rior y a su modo de realizarse la necesidad de reformas y el modo de efectuarlas. El derecho nace siempre de -- ciertos fenómenos sociales precedentes.

El derecho positivo está constituido por el conjunto de normas jurídicas promulgadas por el Estado, cualquiera que sea su carácter particular, se dice positivo del latín positum, que es el participio pasado del verbo poner, en el sentido de que ha sido impuesto por la autoridad competente, es decir, se ha puesto por mandato u orden imperativo del Estado.

Contiene las siguientes notas características:

a).- Es el derecho eficaz dentro de una realidad social, es decir, que es el derecho que se cumple en una determinada situación histórica; y

b) Tiene la posibilidad de ser aplicado coercitivamente a través de las vías de proceso, es decir, -- que este derecho puede ser aplicado por medio de -- la fuerza y contra de la voluntad suprema de la -- persona, mediante un proceso establecido ante los organos jurisdiccionales del Estado. El derecho -- que rige en un determinado momento histórico es De recho Vigente.

4.2.1.- Hans Kelsen.

Nació en Praga el 11 de Octubre de 1881, de origen

judío, a los tres años de edad fue trasladado a Viena, en 1906 se doctoró en Derecho, un poco más tarde realizó estudios en Heidelberg y Berlín.

En 1911 con el cargo de docente libre de Derecho Público y de Filosofía Jurídica comenzó su magisterio en la Universidad de Viena. En 1917 fue ascendido a profesor extraordinario y en 1919 a profesor ordinario o titular. En 1930 aceptó la cátedra que le ofreció la Universidad de Colonia de singular presencia y con excepcionales honores. Al devenir el régimen Nazi que arrazó toda la vida cultural del Reich, abandonó Alemania, al igual que la mayoría de los intelectuales se refugió en Ginebra, donde el Instituto de Altos Estudios Internacionales le nombró profesor. En 1936 La Universidad Nacional Checoslovaca de lengua alemana en Praga, le otorgó una cátedra en la que siguió su eminente docencia.

Fue objeto de altos honores y diferencias por sus colegas y alumnos, así como por el gobierno de la República, en la que permaneció hasta poco antes de que las hordas del Tercer Reich irrumpieran en Checoslovaquia, nuevamente en la emigración profesó cursos en Ginebra y París. En 1940 la Universidad de la Habana lo invitó para un curso breve, de allí pasa a la Universidad de Harvard que le otorga la posibilidad de seguir como profesor.

Otras Universidades de Norteamérica lo tuvieron co

mo profesor invitado. La Universidad Nacional Autónoma de México lo invitó para un ciclo de conferencias en -- los cursos de 1934. De esta forma gracias a las generosidades de los juristas norteamericanos se ha salvado -- Kelsen en beneficio de la cultura universal. Muere en -- 1973, cuando era profesor emérito de la Universidad de Berkley California. En 1911 publicó su primera gran o-- bra titulada "Problemas Fundamentales del Derecho Constitucional", en la que muestra los rasgos principales -- de la teoría Kantiana.

Kelsen, basa su Teoría Pura del Derecho en los supuestos kantianos del SER y del DEBER SER, principalmente en el "Juicio Hipotético" del deber ser, a partir -- del cual se tiene una primera condición como premisa, -- por medio de la cual se cumple una segunda premisa como parte fundamental del juicio hipotético. Por ejemplo, -- "Si A es B debe ser C". Con su doctrina fundamental del deber ser en la que se basa la ciencia del derecho y la ciencia sociológica que data del ser o de la ciencia de la naturaleza de las cosas, en donde reside la distin-- ción importante con la ciencia del derecho positivo, -- que no permite la interferencia de las ciencias autóno-- mas por tratarse de cuestiones independientes, sino como cuestiones auxiliares del mismo derecho o de las --- ciencias jurídicas, por ser normas jurídicas determinadas por las cuestiones fundamentales de la situación -- histórica que da la nota de positividad y de vigencia.

La elaboración de su Teoría Pura del Derecho, son

questiones jurídicas que se rigen por una norma ordenadora de toda estructura jurídica del sistema social; -- ella es la Constitución Política que regula todas las relaciones del orden normativo en la vida social.

La producción de Kelsen se clasifica en cuatro sectores:

a).- Los Trabajos de la Teoría Pura del Derecho y del Estado, que constituyen el sector más importante, por virtud de los cuales ha obtenido mayor fama y es considerado con justicia uno de los más -- grandes clásicos del pensamiento jurídico.

b).- Las aportaciones a la historia de las ideas políticas, la defensa de la democracia y de la libertad.

c).- Los Libros de Dogmática Jurídica, en el campo del Derecho Constitucional, Administrativo e Internacional, y

d).- Algunas aportaciones a la Sociología y a la Historia del Derecho.

Con su obra: "Teoría Pura del Derecho", intentó -- eliminar de la jurisprudencia todos los elementos no jurídicos, indica que el derecho no es objeto de estudio meramente sociológico, y la ciencia del derecho es el -- "conocimiento de las normas"; norma como juicio hipoté-

tico, que declara el hacer o no hacer un determinado - acto que debe ir seguido de una medida coactiva por parte del Estado. De otra forma, una norma significa que - en determinadas circunstancias el Estado ejercerá una - acción coactiva para obligar a una conducta determinada.

Define al derecho como un orden coactivo exterior, cuyo sistema jurídico se encuentra referido a una fuente última; como norma básica o fundamental identifica a la Constitución, cuyas funciones judiciales y administrativas son idénticas, ya que las dos se ocupan de la aplicación individual del derecho en general, lo que -- significa que el derecho es la administración.

Señala a la Constitución Política como la norma -- fundamental de cualquier forma de gobierno. Identifica al derecho con el Estado, por ser la suma total de las normas que ordenan la coacción, en tal forma que coincide con el derecho. Señala al derecho positivo, como el orden coactivo que es el Estado.

En el año de 1911 Kelsen publicó su obra: Problemas Fundamentales de la Teoría del Derecho y del Estado; en la que tomó como punto de partida de su sistema, la radical separación entre el Ser y el Deber Ser; las --- ciencias del ser como disciplinas causales que proporcionan una explicación hereditaria de los fenómenos que, a su vez, son presentados en una cadena de causas y --- efectos; a estas disciplinas se oponen las ciencias normativas cuyo objeto ya no es el ser sino el deber ser.

El derecho queda comprendido dentro de las ciencias normativas.

Pero como las ciencias jurídicas estudian solamente el derecho positivo, es decir "el deber ser" jurídico, que es en Kelsen una forma del pensar, motivo por el que trató de elaborar una teoría del derecho positivo, independiente de otras ciencias como: La ética, la psicología, la sociología y la biología, por ser el derecho una ciencia autónoma, tal independencia da origen al postulado de la "Pureza del Método".

Desde los inicios de la Teoría del Derecho encontramos un nuevo fundamento para la pureza del método, en la unión entre su pensamiento y la escuela filosófica - Neokantiana de Marburgo. Lo cual tiene raíces en una double convicción, de que no existe ninguna "cosa en sí", y que el objeto del conocimiento es creado por el método que se aplica en consideración al fenómeno; por lo tanto las ciencias naturales son disciplinas que no contemplan la naturaleza como su objeto, sino como ciencias que enlazan fenómenos naturales o sociales en la ley de la causalidad; por tal motivo sostiene que la sociología es una ciencia natural.

La ciencia del derecho no es una ciencia de la naturaleza sino que es una ciencia normativa, considerando que los fenómenos sociales vistos desde el principio de "imputación"; enlace de un hecho con una consecuencia jurídica mediante la copula "DEBE" de naturaleza --

coactiva, como: ejecución, pena, facultad económica, -- ejecución federal, represalia, guerra, que son las premisas fundamentales que nos conducen a la importante -- fórmula de la teoría pura del derecho; dada una situación de hecho DEBE imponerse una sanción coactiva.

De dichos preceptos derivó los conceptos "estáticos" fundamentales de la teoría del derecho como: deber jurídico, pretensión, sanción, persona; que posteriormente completo con su aspecto "dinámico" relacionado -- con la creación del derecho en un orden escalonado, que tiene su punto de apoyo en la "Constitución" que des--ciende a través de la ley, el reglamento, la sentencia jurídica, la decisión administrativa, hasta llegar al - acto de ejecución.

El aspecto dinámico de la teoría del derecho se encuentra en el orden escalonado de las normas jurídicas, Kelsen también se ocupó de las relaciones entre el derecho internacional y el derecho estatal.

La cúspide de la "Teoría Pura del Derecho" está -- formada por la doctrina de la norma fundamental, cuyo - origen es buscado en diferentes posibles soluciones: -- una, representada por el derecho natural, para ésta, el orden social, la autoridad de la comunidad, la obligatoriedad de los mandamientos que expida y los límites de su poder están determinados por la naturaleza del hombre. Ante el positivismo de Kelsen, quien no podía aceptar este camino, tuvo la necesidad de buscar otro más -

adecuado, en donde señaló que los mandamientos de una autoridad social pueden ser reputados obligatorios y, es indispensable suponer la existencia de una norma fundamental suprapositiva que prescriba lo que "debe obedecerse a la autoridad de la comunidad".

Esta norma fundamental no es una norma primaria -- del derecho natural en el sentido Kantiano, sino una -- hipótesis del pensamiento que llevamos al material jurídico positivo a fin de poderlo interpretar como un contenido de normas. Como consecuencia la norma jurídica fundamental tiene una función esencialmente distinta a la norma paralela de Kant, quien se propuso identificar el derecho positivo con el derecho natural; en tanto, Kelsen vió el derecho positivo como un orden autárquico cerrado y separado de otros ordenes.

Kelsen señaló que únicamente podemos suponer la existencia de la norma básica a condición de que concibamos un orden coactivo efectivo, como un sistema de normas obligatorias. En conclusión, nada impide que científicamente se acepte como derecho positivo el orden de poder arbitrario.

Para Kelsen las normas de derecho positivo son coactivas. Expresan una relación entre la conducta determinada y ciertas consecuencias coactivas, lo cual es una relación de imputación, no de una imputación moral, sino de la relación derivada de un orden jurídico y ajena por completo a la moral, entre una conducta y una o

varias consecuencias de derecho.

La doctrina de Kelsen puede subsistir al lado del derecho natural, de acuerdo con las consideraciones siguientes: su propósito fue, hacer un análisis del derecho positivo libre de valoraciones, desde éste punto de vista la Teoría Pura del Derecho se distingue de la doctrina del derecho natural, porque éste pretende resolver el problema de la justificación del derecho, cuestión que esta más allá de los límites fijados por Kelsen en sus meditaciones.

Kelsen se limita a sostener que un orden jurídico positivo tiene valor tal y como ha sido formado, independientemente del juicio de valor que pudiera hacerse respecto de su justificación; pero a condición de que presupongamos una forma fundamental que prescriba como debemos conducirnos tal y como lo ordena la Constitución, que es la finalidad de ésta norma hipotética y servir de apoyo exclusivamente al análisis positivo del derecho. Señala que se puede presuponer la norma, pero nunca ha dicho que tengamos que presuponerla. De ahí que su pensamiento sea compatible con una doctrina que no presuponga la norma hipotética, sino que postule un principio fundamental de concordancia entre el derecho positivo y los ideales de justicia, principalmente con la idea del derecho natural.

Podemos deducir, que si bien el positivismo dogmático está en abierta contradicción con la doctrina del

derecho natural, la oposición no existe con el positivismo jurídico hipotético. En tal caso, la doctrina del derecho natural valora al derecho positivo a partir de una norma jusnaturalista; y el positivismo hipotético se limita a descubrir y analizar las normas del derecho positivo, sin comentar nada sobre su justificación o in justificación. Por lo tanto, un representante de esta tendencia puede, sin incurrir en contradicción, negarse a obedecer una norma jurídica positiva, si su contenido esta en contra de sus principios éticos o inversamente, un partidario del derecho natural puede reconocer que una norma es solamente efectiva, no obstante su contradicción con un principio jusnaturalista, en consecuencia, puede ser objeto de un análisis científico, más aun los jusnaturalistas deben conocer el derecho positivo, pues únicamente pueden efectuar un estudio valorativo de las normas vigentes en una comunidad, si previamente conoce su existencia y contenido, ya que toda valoración supone el conocimiento del objeto por valorar.

4.2.2.- La Escuela de Viena.

Con el nombre de "Escuela de Viena" o el de "Teoría Pura del Derecho", se conoce la doctrina desarrollada por Hans Kelsen y sus discípulos.

Las influencias básicas en el pensamiento de Kelsen son: una neokantiana, que toma la distinción entre el mundo del ser y el mundo del deber ser; la preocupación por una definición metodológica como paso previo a

toda labor investigativa y los conceptos básicos de la definición de lo normativo. La otra, es la positivista; notoria en sus obras más recientes y en preocupación -- por hacer "Ciencia Jurídica" y no filosofía, en la eliminación de su teoría da toda referencia a los problemas de la justicia, su subjetivismo axiológico y su negativa a considerar la posibilidad de otra realidad que no sea fenoménica.

Denomina su pensamiento "Teoría Pura del Derecho", coloca como primer postulado, aplicar el conocimiento -- de lo jurídico a un método estrictamente normativo, separando todo problema ético de la sociología o de la política.

Sus estudios se dirigen únicamente al derecho positivo, considera que no es posible llevar a cabo un estudio científico sobre la justicia, cuando habla de ella es para decirnos que en su concepto dicha idea se formo de los pueblos primitivos por analogía, con el principio de causalidad o para negar la posibilidad de un concepto universal de justicia.

Inicia con el concepto de norma y proclama la coercitividad, elemento esencial de lo jurídico, hace referencia a los pueblos jurídicos y examina al derecho no sólo como un conjunto estático de normas, sino también toma en consideración su producción y aplicación; señala la absoluta identidad del sistema jurídico positivo con el Estado y la posición de éste en el orden interna

cional.

Consideramos que el derecho positivo es un orden jurídico creado por el hombre para regular su conducta en la organización social.

El derecho positivo y el derecho natural nacen de la necesidad del hombre por vivir en paz y en armonía con los demás integrantes del grupo social, para estar en condiciones de conseguir o satisfacer sus necesidades primordiales, conociendo sus derechos y obligaciones en la organización social, estando en óptimas condiciones sociales, para obtener un mejor desarrollo en la comunidad.

El Orden Social para mejorar su funcionamiento elabora instituciones jurídicas que ayuden a la comunidad en su funcionamiento, protegiendo la dignidad del grupo, con la creación de ficciones jurídicas encargadas de regular los actos del hombre en la comunidad, una de ellas en los tiempos modernos es el Estado; el cual a ido evolucionando en las diferentes etapas históricas de la humanidad, así como ha sido representado por los diferentes pensadores, quienes han pretendido resolver los problemas fundamentales de los grupos e individuos.

Las diferentes formas de organización social que se han desarrollado a lo largo de la historia, se han denominado de diversas formas, pero siempre dirigidas a señalar el mismo fin, entre ellas encontramos: en la é-

poca primitiva, al matriarcado y al patriarcado. En etapas posteriores fueron conocidas la monarquía y los --- principados, ya fines de la edad media ya fueron conocidos como Estados.

Todos estos conceptos tuvieron como principal finalidad, conducir al hombre por los caminos más adecuados para la consecución de sus fines. Algunos los alcanzan: a través de las normas del trato social y de las costumbres. Todas ellas básicamente influyen en la evolución de la sociedad y del Estado quien elabora sus propias - normas: las jurídicas que se identifican con el derecho positivo escrito, cuyo fin de su aplicación es la seguridad, porque al no contar con estas condiciones el Estado estaría en una situación de anarquía.

En consecuencia, al no tener un orden jurídico positivo el Estado estaría en constante caos, al no darse la garantía de seguridad jurídica requerida para conservar el orden y la tranquilidad en la comunidad. Por tal motivo surgió la necesidad de elaborar un orden jurídico denominado Constitución Política. Norma fundamental que garantiza las actividades del hombre y procura la - organización del Estado.

En tales condiciones y ante los múltiples problemas que se le presentaban cotidianamente, el hombre tuvo la necesidad de elaborar distintas normas -jurídicas, morales, del trato social y religiosas- que le ayudaran a resolverlos. Así las normas fueron evolucionando y se

adecuaron a la forma de vida de cada época. Las que ve-
laban por los principios de equidad y de justicia, pre-
tendiendo dar a cada quien lo que le correspondía y en
otros casos utilizando la coacción para hacer cumplir -
los mandatos emanados del Estado, se fueron caracteri-
zando como exclusivamente jurídicos.

El grupo social tuvo necesidad de crear órganos --
que le auxiliaran y permitieran su funcionamiento ade-
cuado, organizando y regulando las conductas individua-
les y las tareas de los órganos del Estado. Surge así -
un Estado de Derecho. A partir de entonces los principa-
les pensadores políticos se dieron a la tarea de divi-
dir el Estado en diferentes órganos de poder que regula-
ran la conducta socialmente aceptada; pero ante el te-
mor de caer en el despotismo de algún gobernante, inves-
tido de todo el poder del Estado en su persona, estos -
autores elaboraron diversas teorías. Destaca por su im-
portancia la relativa a la división de poderes: Ejecuti-
vo, Legislativo y Judicial, cuyo objeto era que el mis-
mo gobernante no fuera detentador de todo el poder de -
la organización social para evitar que actuara en forma
despótica o anárquica.

Es Montesquieu, en su obra titulada "El Espíritu -
de las Leyes", el primer autor que habló de la división
de poderes, para impedir la influencia de los sentimien-
tos arbitrarios del titular del poder de mando o de go-
bierno.

A partir de esta situación los individuos se sintieron fuertemente motivados para resolver los conflictos que les aquejaban. La persona era tomada como simple objeto, sin tener en consideración su calidad de ser humano. Ahora se toma como sujeto de derechos y obligaciones respaldado por el Estado. Nacen las grandes luchas sociales en el mundo occidental: La Revolución Francesa, fue la primera manifestación que tuvo como objeto principal hacer valer los derechos y obligaciones del hombre frente al Estado y ante los diversos grupos sociales. La influencia de sus principales ideólogos la encontramos en Juan Jacobo Rousseau, Voltaire y Diderot quienes dirigieron sus ideales a conseguir la libertad y la igualdad del hombre ante el Estado francés.

Otro ejemplo, más reciente, es la lucha por la Independencia de México motivada por los mismo ideales -- que encaminaron a la Revolución Francesa, su influencia perdura hasta la Revolución Mexicana, encabezada por Francisco I Madero. Posteriormente fue la Revolución Rusa de 1917 y la Revolución Cubana de 1958, ésta última encabezada por Fidel Castro. Todas ellas son de enorme trascendencia en nuestro siglo.

La importancia del Estado en el presente siglo es fundamental, no se concibe su existencia sin el orden jurídico adecuado. La sistematización del derecho se debe a Hans Kelsen, principal representante del positivismo quien realiza sus estudios sobre la ciencia jurídica en forma científica e independiente. Observa al derecho

como una ciencia elaborada por el hombre, totalmente in dependiente de otras ciencias como la biología, la psicología y la sociología. Estas en nada influyen en el funcionamiento de la ciencia jurídica, por ser independiente y autónoma, no necesita de otras disciplinas para lograr su existencia. Tal pensamiento, es la medula del estudio del autor más importante en el mundo jurídico moderno.

4.3.- El Derecho Justo.

Un derecho es justo, cuando es un derecho de "ca--rácter especial". Es un derecho positivo de contenido concreto que surge a través de un proceso histórico determinado en el ciclo de la vida social. No es un derecho perfecto en la limitada realidad de la vida humana, todo derecho es y tiene que ser imperfecto, en cuanto a las normas concretas de que se compone, si tomamos en cuenta que es una obra humana.

En el derecho imperfecto históricamente condiciona do cabe distinguir dos términos de modalidades de nor-- mas jurídicas; unas orientadas hacia la suprema noción de la comunidad pura, y otras que no cumplen debidamente su misión de orientarse hacia un punto de mira ideal.

Cabe pues, que exista un derecho justo que se ajug te al concepto "del derecho" y se halle determinado íntegramente en su manifestación concreta, por todas las características específicas del derecho deslindándose -

de la moral, de los usos sociales y de las arbitrariedades; pero sin dejarse guiar esencialmente en sus normas, por la idea del derecho hacia el punto de mira de la comunidad pura.

El derecho justo no es lo mismo que ideal social, si no que se distingue clara y perfectamente de éste. - Aquel es un derecho históricamente dado, en el que ocurren además de sus características conceptuales de la voluntad jurídica, el carácter formal de hallarse orientado en el sentido de la suprema noción ideal de todo derecho. El ideal social, encierra precisamente ésta -- noción general absoluta por la que se debe orientar todo derecho concreto para ser justo.

El autor alemán Binder expresa que todo derecho -- justo sea halla "plenamente acorde" con la idea del derecho, y eso es un craso error, la verdad es precisamente todo lo contrario.

Un derecho justo es siempre imperfecto y de valor relativo sin que pueda cumplir jamás en su carácter -- concreto, a la noción absoluta de la comunidad. Lo que hace, es orientarse dentro de su campo limitador en -- cuanto a sus problemas relativos, por el punto de mira de la idea, como por una estrella polar, pero sin poder llegar a ella nunca.

La idea del derecho tiene un alcance absoluto, --- mientras que el hecho de que un derecho político y con

creto sea justo sólo tiene carácter objetivo. No se habla para nada de una realización "de la idea del derecho dentro de las condicionalesidades históricas".

Los principios de derecho justo, según Stammler en su Tratado de Filosofía del Derecho, son los siguientes:

Los principios de respeto: A) Una voluntad no debe quedar nunca a merced de lo que otro arbitrariamente -- disponga; B) Toda exigencia jurídica debe ser de tal modo que en el obligado se siga viendo al prójimo. Y los principios de solidaridad: A) Un individuo jurídicamente vinculado no debe ser nunca excluido de la comunidad por la arbitrariedad de otro; B) Todo poder de disposición otorgado por el derecho, sólo podrá excluir a los demás, de tal modo que en el excluido se siga viendo al prójimo.

4.3.1.- Rudolf Stammler.

Nació en Alsfeld, Oberhesen, Alemania el 19 de Febrero de 1856. Estudió en la Universidad de Leipzig. -- Fue profesor en las Universidades de Marburgo en 1882, Giessen 1884, Halle 1885 y en la de Berlín de 1916 a -- 1923. Murió el 25 de mayo de 1938 en Wernigerode.

Entiende por Filosofía del Derecho aquello que en las disposiciones jurídicas pueda ser afirmado con absoluta universalidad del derecho, que es común a todas las consideraciones jurídicas. Para Stammler, la Filoso

filosofía del Derecho gira en torno a dos observaciones: La - de una realidad cambiante que se resiente como injusta, y la justicia que los hombres viven como un ideal absoluto imponiéndose a esa realidad, explica estos dos puntos con relación al sistema de la Filosofía del Derecho.

La posición racionalista del derecho, según Stammler, es la justicia en la forma a priori, con valor absoluto universal que anima el pensamiento jurídico como tal, no puede albergar ningún contenido histórico, ninguna referencia comprobada concreta, ninguna mención de materia en especial y ninguna norma de carácter particular. El derecho natural de contenido invariable expresa la forma y materia de contenido variable.

El derecho es "la voluntad vinculatoria, autárquica e inviolable", es una forma a priori de la conciencia humana, como todas las formas puras "es susceptible de ser investigada por sí, independientemente, sin que para discernir su función normal sea necesario examinar su particularidad, la realidad concreta de aquella economía social de la forma en que se actúa".

El derecho es una de las partes o modalidades de la voluntad y no precisamente de una voluntad subjetiva, sino de una voluntad vinculatoria, es decir, la que "enlaza entre sí varias voluntades como medios recíprocos en sus relaciones". En efecto, el derecho es "la forma de la vida social humana...y esta forma es el factor --condicionante sin el cual no cabría reducir a conceptos

específicos la noción de existencia, ni sería posible - que surgiese un punto de vista científico para la investigación social".

El concepto de la voluntad vinculatoria, conduce a "La idea de una comunidad de hombres de libre voluntad" o "comunidad pura" de la justicia, porque es la "orientación de una determinada voluntad jurídica, en el sentido de la comunidad pura".

La cultura trabaja en el ser humano y lo prepara a recibir lo justo o injusto de la situación. No hay justicia abstracta, toda justicia es concreta y el derecho debe lograr la armonía de la comunidad.

El derecho es una forma lógica especial, un pensamiento unitario que determina el contacto en el campo - de la acción en sus casos particulares, por esto, poner en claro el concepto de derecho es poner en claro la reflexión crítica de como puede ser considerada y dividida en nuestra vida mental en: concepción, percepción y voluntad. El derecho no pertenece al reino de los fenómenos externos, ya que no lo percibimos en el espacio, su origen lo encontramos en la familia como institución social y posteriormente organizada como comunidad en el Estado, formas derivativas y originarias, y su forma lógica especial en el pensamiento unitario, que por el -- contacto con la realidad determina su campo de acción y sus casos particulares, poniendo en claro el concepto de derecho, su método es la reflexión crítica considerada

y dividida en la vida mental.

Stammler es de los fundadores de la moderna filosofía iusnaturalista alemana, señala al derecho positivo como el derecho justo con validez universal, con carácter formal y de contenido variable, su concepto de derecho lo define de tal modo que cubra todas las manifestaciones y formas posibles del derecho en la historia de la humanidad: "el derecho es el querer entrelazante, inviolable y autárquico". Las normas jurídicas contienen un elemento de inviolabilidad; la idea del derecho es la realización de la justicia, postula que todos los esfuerzos jurídicos se dirijan a lograr la armonía más perfecta de la vida social, la cual será posible conseguir en las condiciones de lugar y tiempo. La idea de lo social, "una comunidad de hombres de voluntad libre", que significa el acto dirigido por una finalidad o motivo objetivamente deseable y justificado desde el punto de vista del interés común, el ideal social contempla una comunidad de hombres en el que cada miembro hace susyas las finalidades y propósitos objetivamente justificados de sus congéneres.

También es fundador de la teoría neoclásica del derecho natural, tomó como punto de partida el conocimiento de lo jurídico; su propósito principal consistió en la búsqueda de las categorías que deben imponerse a la materia jurídica con el fin de definir que es el "derecho". La categoría fundamental es "el querer entrelazante, autárquico e inviolable".

Al mismo tiempo que las categorías del derecho se propuso investigar cuales eran los principios fundamentales, ya que se resuelven en las ideas de respeto y de sociedad.

La doctrina de Stammler se constituye en el ideal formal de una comunidad de hombres liberevalentes.

Stammler sostiene que el derecho natural puede ser de "contenido variable". Critica la concepción Marxista del derecho, en la que rechaza el supuesto de que la vida social en sus aspectos principales fuese producto de las fuerzas económicas y que el derecho sea un supuesto de una mana superestructura del orden económico. La vida social significa la coexistencia de seres humanos bajo la regulación externa del derecho, la vida económica sólo puede "ser objeto adecuado de consideración científica como proceso determinado y modelado por normas jurídicas".

El derecho, en consecuencia, no es un reflejo de - la economía sino una 'conditio sine que non', con un supuesto lógico previo a toda actividad económica. Un orden social es inconcebible sin las instituciones jurídicas de la "propiedad y el contrato".

Por lo tanto, ningún estudio económico podría ser fructífero sin la existencia de un orden jurídico que - sancionase y protegiese tales instituciones.

Edgar Bodenheimer en su obra Economía y Derecho cita a Stammer, señalando que economía y derecho son un todo compacto. El derecho es la forma, la sustancia de la vida. La economía, "sin la forma jurídica que la protege y la substancia sería totalmente ilusoria y carente de significado; se disolvería y disiparía en la nada". (28)

La idea del derecho, la señala como la realización de la justicia para lograr la perfecta armonía de la vida social. El contenido de una norma es justo si consigue producir armonía entre los propósitos del individuo y los de la sociedad.

El ideal social es una "comunidad de hombres de voluntad libre"; siendo la voluntad algo meramente objetivo, si el derecho quiere realizar la justicia tiene que ser guiado por el ideal social. Cada individuo debe ser tratado como un fin en sí mismo y no convertirse en la voluntad subjetiva y arbitraria de otro.

No existe norma jurídica cuyo contenido positivo pueda ser fijado apriori. La autonomía es la base de la justicia, toda relación social tiene que ser modelada y medida según la ley universal de la personalidad. Los seres humanos sólo están sujetos así mismos como tales.

Señala que en todo fenómeno económico-social hay que distinguir una forma, que es el derecho, regla jurídica como condición lógica de la cooperación y una mate

(28) Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1976. Pag. 257.

rial constituida por usos, prácticas y factores reales, que son ordenados por aquella. Los fenómenos económicos (producción, cambio, etc.) sólo son concebibles y existen merced a la forma jurídica.

Entre sus obras están: Sobre el Método de la Escuela Histórica del Derecho (1888); Teoría del Anárquismo (1894); Derecho y Economía; Estudio y Crítica de la Concepción Materialista de la Historia de Carlos Marx; La Doctrina del Derecho Justo, en esta sostiene la tesis de una única idea de justicia apriori, universal y necesaria, "consiste en un pensamiento condicionante, en una forma, esto es el método ordenador de toda materia social histórica".

Como obras sistemáticas tenemos: Teoría de la Ciencia Jurídica (1917); Tratado de Filosofía del Derecho (1923). Aparte del estudio del derecho positivo considera necesario elaborar una teoría del derecho justo. El derecho positivo tiende a acomodarse a las condiciones espacio temporales, ya que una teoría del derecho de validez universal tiene que ser necesariamente formal, -- tiene que separarse del derecho empírico, confuso por su variedad aborda las proposiciones fundamentales en el razonamiento lógico y en nociones apriori. Sólo así podrían los conceptos jurídicos tener validez lógica -- universal.

Distingue entre concepto e idea de derecho, ya que el concepto debe cubrir todas las manifestaciones y for

mas posibles del derecho en la historia de la humanidad, define el derecho como el querer entrelazante, inviolable, autárquico y soberano. Las normas del derecho ya establecidas pueden obligar coactivamente; obligan independientemente de cada ciudadano, de ahí que se distinga de los convencionalismos y costumbres; que son meras imitaciones pero no absolutamente obligatorias, ya que las normas jurídicas tienen un elemento de inviolabilidad.

La guerra es una norma de derecho, por ser una institución jurídica, ya que es un medio de recobrar los derechos amenazados o violados, es equivocado que en el curso de la civilización el poder se convierta en derecho.

5.- Seguridad y Propiedad.

Los valores jurídicos generalmente los encontramos regulados por un orden jurídico positivo, encargado de orientar las actividades del hombre, como persona jurídica individual o colectiva.

Entre los principales valores jurídicos que regulan las actividades del orden social encontramos:

- 1.- El Orden.
- 2.- La seguridad.
- 3.- La paz.
- 4.- El bien.
- 5.- La justicia.

Otro valor en la evolución social del hombre es la propiedad, factor indispensable para lograr sus objetivos económicos.

Consideramos que los valores jurídicos más sobresalientes en el orden social son: La Seguridad Jurídica y La Propiedad, por el efecto de plenitud que alcanzan en la comunidad. La seguridad jurídica es la encargada de regular todas las actividades humanas, dando formalidad a los derechos y obligaciones de las personas, por la cual cada uno sabe a que atenerse respecto del otro. La propiedad es el valor jurídico de expresión económica, a través del cual el hombre alcanza los bienes indispensables para satisfacer sus necesidades vitales.

En la historia de la humanidad el orden jurídico a través de la seguridad indica al hombre que es lo que puede y lo que no puede hacer. Establece las formalidades que se deben seguir en todos los actos del hombre - en el orden social entre particulares y también en las relaciones del Estado con los individuos o viceversa.

La propiedad privada surge como una necesidad determinante en el desarrollo del hombre, quien desde sus inicios en la sociedad y una vez satisface sus necesidades indispensables, se preocupó por tener bienes de más para satisfacer sus posibles carencias. Con ésta -- forma de acumular bienes, nació el sistema capitalista, dando origen a las constantes luchas por la obtención de mayores cantidades de bienes.

Ante tales situaciones, el hombre tuvo necesidad de elaborar normas sociales que le obligaran a respetar la propiedad de los demás hombres, para que ni los bienes ni las personas dueñas fueran objeto de ataques violentos. Nace entonces un orden jurídico encargado de regular y proteger esos aspectos, obligando al hombre a respetar los bienes de los demás y previendo que en caso de no hacerlo será forzado a respetarlos por medios coactivos y en caso de no lograrlo lo hará por medio de la sanción correspondiente.

5.1.- La Seguridad Jurídica.

El término Seguridad Jurídica parece haber nacido

a mediados del siglo XIX y se desarrolló con la noción Estado de Derecho, según el autor alemán Franz Scholz.

El sociólogo Teodoro Geiger señala que el valor seguridad jurídica tiene dos dimensiones constituidas como: seguridad de orientación o certeza del orden y la seguridad de realización o confianza en el orden.

Se habla de seguridad de orientación o certeza del orden, cuando los destinatarios de las normas de un sistema jurídico tienen conocimiento adecuado de los contenidos de tales normas, y por ende, están en condiciones de orientar su conducta de acuerdo con ellas.

La seguridad de orientación se obtiene merced al empleo de una serie de medios. En el plano de la actividad legislativa, el más importante consiste en la claridad, precisión y congruencia de las prescripciones legales; en el de la actividad jurisdiccional, en la correcta inteligencia de esas prescripciones por parte de los encargados de aplicarlas y en la formación de una jurisprudencia bien definida, libre de contradicciones.

La seguridad de realización o confianza en el orden señala que una cosa es "conocer" los derechos y las obligaciones respectivas, otorgadas o impuestas por las normas vigentes, y otra "confiar" en que los primeros serán ejercitados y los segundos habrán de cumplirse, mientras la "certeza" del orden atañe al "que" de los

preceptos legales, la "confianza en el orden" se halla referida a la eficacia del sistema que los abarca.

La seguridad jurídica exige no sólo el cumplimiento de las normas por los particulares; demanda, sobre todo, la correcta aplicación de aquellas por los órganos del poder público.

La obediencia y la aplicación de las reglas ordenadoras hacen del sistema eficaz un orden concreto, resultando que la seguridad de realización está condicionada por los actos previos de obediencia y aplicación.

Del hecho de que las normas jurídicas sean eficaces, lo que se pretende además es que su contenido sea valioso. La norma jurídica tiene el atributo de efectividad cuando el sistema del que forma parte realiza los valores correspondientes; en primer término la justicia, para cuyo logro fue instituido y por eso cuando las normas vigentes son justas se hallan dirigidas hacia el bien común, el cumplimiento y aplicación de aquellas -- realizan plenamente el valor seguridad en las dimensiones que distingue Geiger.

De otra forma lo expresado en la unión de seguridad jurídica y eficacia del sistema son lo mismo. La efectividad de las reglas ordenadoras engendran un sentimiento de confianza en el orden, y hace que en el coincidan las notas de vigencia, justicia y eficacia.

Por lo tanto, el valor intrínseco de un orden jurídico no puede depender únicamente de los actos de obediencia y aplicación de sus preceptos, sino que están condicionados por la rectitud de éstos. De tal modo que un orden sólo es valioso cuando realiza eficazmente los valores que le dan sentido.

Para valorar positivamente la eficacia de un sistema es indispensable atender a su contenido. Quienes sostengan que un orden legal vale por el simple hecho de ser eficaz, ignoran las diferencias cualitativas entre los actos de aplicación y cumplimiento. Desde el punto de vista de los órganos estatales, un precepto de ley queda cumplido aun cuando el obligado al ejecutar la conducta prescrita no obre espontáneamente. La intención puede no ser recta, pero si el sujeto hace lo que el precepto ordena, el correspondiente deber se extingue. Dentro del marco de una concepción positivista la rectitud de las intenciones queda relegada a la esfera de la ética.

En el ámbito del derecho la finalidad que el aseguramiento persigue es la eficacia de los preceptos vigentes, ésta no puede valer por sí misma, sino en función de lo asegurado. Lo que en el caso se pretende asegurar es el acatamiento de tales preceptos por todos sus destinatarios, sea el particular o los órganos del poder público, luego la seguridad jurídica en sus dos dimensiones, sólo puede valorarse positivamente cuando garantiza la eficacia normal de un conjunto de prescripcio--

nes justas.

Franz Scholz define la seguridad diciendo: "seguridad significa un estado jurídico que protege en la mas perfecta y eficaz de las formas los bienes de la vida; realiza tal protección de modo imparcial y justo; cuenta con las instituciones necesarias para dicha protección y goza de la confianza, en quienes buscan el derecho, de que ésta sera justamente aplicado". (29)

Dicha definición no distingue entre la seguridad como estado o situación objetiva y como proyección subjetiva en el ánimo de los destinatarios del sistema; -- también acude a la índole de asegurado (los bienes de la vida) a la forma en que hay que asegurarlos, es decir, con imparcialidad y justicia, y el medio más idoneo para el logro de tal fin, esto es, a la creación de instituciones Ad Hoc.

5.1.1.- Distintas Manifestaciones.

Uno de los propósitos esenciales de la naturaleza humana es obtener seguridad, sea en lo individual como persona, como para todos los demás individuos que se congregan en la sociedad, a fin de contar con todos los elementos y objetivos indispensables para lograr su sobrevivencia en el mundo.

El afán de lograr seguridad es objeto de infinidad de propósitos humanos, con los cuales el hombre busca -

(29).- García Maynez, Eduardo.- Filosofía del Derecho. Edit. Porrúa. Mex. 1977 pag. 481.

conocer todo lo que le rodea. Hace entonces de su percepción ciencia que le permite conocer los fenómenos -- que suceden en la naturaleza y estar en condiciones de enfrentarse a los peligros que ella representa. Esta seguridad fundamenta la técnica que traduce los conocimientos científicos en aplicaciones prácticas de dominio sobre el mundo.

La seguridad se presenta como finalidad de las ambiciones y esfuerzos de la economía política de nuestro tiempo, es por su importancia uno de los valores de mayor rango social. La seguridad contra la guerra total y la agresión unilateral; motivó el establecimiento de sistemas de seguridad social que tratan de proteger al hombre, desde su nacimiento hasta su muerte, contra los accidentes, las enfermedades, el desamparo económico y la falta de educación.

La seguridad juega importante papel al elegir profesión u oficio que se desee hacer en cualquier momento de la vida, convencido de que esa actividad va a proporcionar la satisfacción primordial.

5.1.2.- Manifestación de la Seguridad en el Derecho.

Al hombre no sólo le interesa tener seguridad sobre la naturaleza y el más allá, sino también en sus relaciones sociales. Tiene necesidad de saber a que atenerse respecto a sus semejantes, así como con las instituciones coactivas que ellos crean; espera que el Esta-

do le conceda el desarrollo de su personalidad, que determine las relaciones sociales con disposiciones de cumplimiento efectivo; que le otorgue protección para el ejercicio de sus derechos cuando sean amenazados por la acción de otros y le permita defenderse cuando se le acuse de infringir los derechos de sus conciudadanos.

Las instituciones jurídicas en ocasiones carecen de una referencia directa a la justicia y únicamente pueden ser explicadas por un propósito de seguridad, de esto tenemos los siguientes ejemplos:

1.- La presunción del conocimiento de la ley, como una conjetura absoluta que no admite prueba alguna en contrario. El conocimiento de la ley se supone, especialmente por motivos de seguridad.

2.- La cosa juzgada, es posible que tal situación no sea tampoco el reflejo exacto de la realidad humana, ya que no siempre lo dicho por una sentencia es expresión de la verdad, una mala dirección legal puede ser motivo para que un fallo equivocado adquiera firmeza y se convierta en cosa juzgada. Por lo tanto, el que las sentencias se conviertan en verdades inatacables sólo puede explicarse por motivos de seguridad.

3.- La irretroactividad, la encontramos consagrada como una garantía básica de todo sistema jurídico; las normas de derecho se promulgan para la regulación de situaciones futuras, los actos jurídicos llevados a cabo

por la legislación vigente no pueden ser modificadas -- por leyes posteriores. Esto tiene su origen en razones de seguridad.

Por lo tanto, si hubiera posibilidad de que un acto realizado hoy se le aplicara una ley que se promulgara mañana, los sujetos de derecho no sabrían a que atenerse, estarían siempre expuestos a que los actos lícitos puedan ser declarados ilegales y a sufrir sanciones por hechos que tuvieran perfecta licitud, de acuerdo -- con las disposiciones vigentes en la fecha de realización.

El conocido profesor de Garantías Individuales, Ignacio Burgoa en su obra, señala las siguientes garantías de seguridad: a) Irretroactividad de la Ley; b) Derecho de Petición; c) Derecho de Audiencia; d) La Aplicación Exacta de la Ley; e) La Imposibilidad de Detención sin Orden de Autoridad Competente.

4.- La prescripción, es la figura jurídica que significa que por el transcurso del tiempo desaparece un derecho legítimamente adquirido, extinguiéndose la responsabilidad para el sujeto pasivo y se consolida un derecho con defectos originarios, lo cual señala claramente la seguridad jurídica. La verdad jurídica que se reconoce al transcurso del tiempo se funda en el deseo de disminuir las controversias y de impedir que la eventualidad de un litigio se mantenga pendiente sobre los sujetos de derecho en forma indefinida.

5.- La Legislación Procesal. La seguridad se encarga de explicar la razón de ser de todas aquellas leyes, reglamentos o normas aisladas, en las cuales se establecen procedimientos a los que deben ajustarse los ciudadanos en sus peticiones a las autoridades o que éstas deben cumplir con el ejercicio de sus funciones. Ya que todas las disposiciones que regulan las actividades de los litigantes son garantías de seguridad, que les permiten saber cual es el medio para que sus peticiones sean atendidas por las autoridades y le informen en que deban proceder para decidir las o resolverlas.

6.- El Predominio del Derecho Escrito; éste fenómeno no produce, no porque el derecho escrito realice la justicia en forma mejor que la costumbre, sino más bien porque es más indudable que la ley escrita, y otorga mayor seguridad que el derecho consuetudinario.

7.- La Importancia de la Jurisprudencia, el conocer la interpretación que los tribunales han dado a una norma determinada es base suficiente para suponer que ella sería repetida en casos futuros y, en consecuencia, hace posible una mayor precisión sobre los límites de modalidades de que están dotados ciertos derechos subjetivos. Por lo tanto la seguridad y la certeza que sobre esas disposiciones puede tenerse, es aún mayor que la existente sobre aquellas que no han sido objeto de un pronunciamiento judicial. Se entiende entonces la importancia de la jurisprudencia y el registro de todas las sentencias importantes de los tribunales supe---

riores.

5.1.3.- Definiciones y Límites de la Seguridad y de la Certeza.

Para definir la seguridad los autores utilizan criterios distintos, los cuales son: Un criterio objetivo, cuando se ve la seguridad en el ordenamiento jurídico, como resultado de la acción provocada por las normas de derecho; y otro criterio subjetivo, cuando se le estudia desde el punto de vista del sujeto de derecho que se beneficia de ella o la experimenta.

El carácter objetivo queda expresado cuando se define la seguridad diciendo que: "Es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o si estos llegan a producirse, les serán aseguradas por la sociedad su protección y reparación. En otros términos, esta es seguridad aquel (individuo en el Estado, Estado en la comunidad Internacional) que tiene la garantía de que su situación no será modificada, sino por procedimientos societarios y por consecuencia regulares -conforme a la regla- y legítimos -conforme a la ley-". (30)

Se habla del carácter subjetivo de la seguridad -- cuando se le define en una expresión bastante generalizada: "saber a que atenerse". La persona jurídica, con cedora de sus derechos y obligaciones, actúa en sociedad perfectamente segura de cuales habrán de ser las --

(30) José Gutiérrez, Carlos.- Lecciones de Filosofía -- del Derecho. EDIT. EDUCA. SAN JOSE COSTA RICA. 1976 pag. 309.

consecuencias que se derivan de sus acciones; sabe a -- que atenerse en sus relaciones sociales y puede, por lo tanto, mirar hacia el futuro con plena confianza.

En sentido estricto se habla de la seguridad cuando se enriende en forma objetiva. En sentido subjetivo para hacer reflejar su carácter de atributo personal y propio del sujeto, es mucho más correcto hablar de certeza.

La seguridad y la certeza que produce un sistema -- de derecho son siempre relativas dado que no podrían -- producirlas en forma absoluta, por que sería un orden -- jurídico estático en el que las normas y sus aplicaciones prácticas no sufrieran modificación alguna en el -- transcurso del tiempo, de tal forma que sólo puedan realizarse en el grado relativo que cabe en una situación eternamente mutable y en la medida que ese cambio se -- produzca por procedimientos establecidos en normas anteriores.

La seguridad y la certeza absoluta tendrán el problema de significar una completa desaparición de la libertad humana. Supondría una regulación detallada de todas y cada una de las posibles situaciones que en derecho pueden presentarse; obligarían entonces a suprimir los márgenes de discrecionalidad que existen en la actividad de los órganos jurisdiccionales y administrativos, de la zona de libertad y respeto a las actuaciones del hombre en todo sistema jurídico.

La seguridad y la certeza absoluta sólo pueden --- existir cuando esté dicho todo y que no cuepa más que - una interpretación de las normas jurídicas, el día que ello se realizara no podría concebirse como se manten-- dría intacta la libertad individual; la totalidad de la conducta humana estaría prefijada y los hombres no se-- rían otra cosa que autómatas, desarrollando una labor - mecánica. Por tal motivo la realización de la seguridad se ve siempre en términos relativos.

5.1.4.- Relación entre Seguridad y Positividad.

El cumplimiento de la seguridad supone que el or-- den jurídico que la realiza es vigente y positivo. La - norma jurídica al terminar los derechos y deberes del - sujeto produce el principio de certeza sobre lo que es lícito, por lo tanto, se encuentra dentro de los lími-- tes del derecho.

Gustavo Radbruch, autor alemán contemporáneo, seña la las características de la seguridad jurídica en la - siguiente forma: "La Seguridad jurídica exige positiv-- dad, que los preceptos jurídicos no sean simplemente vi-- gentes, sino que se cumplan de hecho, que gocen de ese grado medio de cumplimiento que nos permita hablar de - que el derecho es regulación efectiva de la vida so-- cial". (31)

La positividad como imposición inexorable en que - se manifiesta, es el medio de hacer posible la eficacia

(31) José Gutiérrez, Carlos.- Lecciones de Filosofía del Derecho. Edit. EDUCA. San José Costa Rica. 1976. -- pag. 391.

del derecho como camino para cumplir la seguridad.

5.1.5.- La Seguridad como Valor.

La mayoría de los autores aceptan que la seguridad es un valor. Según el autor guatemalteco Rólz Bennet, -niega el carácter de valor a la seguridad y Eduardo García Maynez, autor mexicano, comparte tal criterio. El primero de los autores mencionados niega la identidad -entre seguridad e imposición inexorable, ya que sería -aceptar esto último como un valor y no es más que un medio para crear la seguridad. Entendiendo como impositi-
vidad inexorable el ejercicio del poder.

Sostiene que: "la imposición inexorable no es ---- igual a la seguridad jurídica, sino que aquella produce ésta, que es un valor en sí misma. Por lo tanto, seguridad es la certeza de una pauta de conducta, de un saber a que atenerse..." (32)

Tal doctrina hace una abstracción indebida del hecho de seguridad y le adjudica una esencia valiosa, como si por su sólo existencia cumpliera con un fin estimable.

Analizando esto, la imposición inexorable consiste en asegurar un determinado sistema de normas y al hecho de asegurar se le califica de valor. Por lo que se puede decir que asegurar es un concepto funcional, por la actividad de siempre afirmar una cosa, por lo que forzo

(32) José Gutiérrez, Carlos.- Lecciones de Filosofía -- del Derecho. Edit. EDUCA. San José, Costa Rica. --- 1976. pag. 392.

zamente cuando se garantiza se protege algo porque no se puede hablar de asegurar nada. Y en sí el poder público afirma el cumplimiento de las normas; en tanto, afirmar que la seguridad es un valor es olvidar que lo que le otorga valor es el carácter de jurídico. En tal caso podemos afirmar que lo jurídico es lo que otorga valor a la seguridad, y cuando de ésta se desprenda que el orden jurídico es justo, entonces es valioso, pero cuando ese orden jurídico es injusto entonces es antivalioso, porque no asegura su justo funcionamiento.

La seguridad jurídica es una de las formas de manifestación de la seguridad que se cumple con las relaciones sociales. Si se acepta la existencia de la seguridad como finalidad valiosa a realizar por el hombre en campos diversos, jamás se podrá aceptar que la seguridad y coercitividad o imposición inexorable se confundan.

Tampoco se puede aceptar que la imposición inexorable sea el único medio de alcanzar seguridad jurídica, en cuanto a la coercitividad no es la única garantía de cumplimiento de que esta dotado el derecho, que tiene además en su haber una serie de garantías extrajudiciales y no sólo por el cumplimiento efectivo, se realiza la finalidad de la seguridad, ésta se alcanza en parte por el hecho de que la norma está vigente.

Es indudable que la seguridad jurídica no ha de ser jamás absoluta, por lo tanto, la seguridad es un va

lor de rango inferior que no puede jamás cumplirse, en forma tal que obstaculice situaciones valiosas de mayor jerarquía, como las inherentes a la libertad del hombre.

La seguridad en el derecho se da en oposición al afán del cambio y, puede darse, también en oposición a la justicia. Concluyendo, que la seguridad que nos da el derecho es una seguridad relativa, seguridad frente al cambio, seguridad como medio de alcanzar la justicia y en posible autonomía con ella.

Existen dos factores que reconocen el carácter de valioso de la seguridad; el primero es la preferencia de la bipolaridad de los valores de acuerdo a la situación de seguridad, su negación, la inseguridad se nos presenta como disvaliosa. Por otra parte si la seguridad es un simple hecho, es indudable que no podemos utilizarla para enjuiciar distintas realidades humanas. En cambio, si es un valor, habrá de servirnos como criterio de enjuiciamiento conciente o inconciente, ante distintas situaciones nos encontramos emitiendo juicios sobre ellos, criticándoles porque les vemos dotados de seguridad, de menor seguridad o de seguridad plena, en la misma forma en que hablamos de derecho menos justo y justo. Se utiliza la seguridad como criterio de enjuiciamiento, lo cual sería inaceptable si no nos encontramos en ella un valor.

5.2.- La Propiedad.

El concepto de propiedad ha sido una cuestión difícil de resolver, en las múltiples definiciones que se han planteado; se ha tomado como base el elemento esencial de la propiedad en general, se ha partido de la estimación de las consecuencias jurídicas que de ellas y de las modalidades aparentes se derivan, como se presentan en comparación con los derechos personales o de crédito.

Los tratadistas de derecho civil han refutado a la propiedad como prototipo del derecho real, opuesto al personal o de crédito, la teoría tradicional señala que el derecho real, 'jus in re', se caracterizaba como una relación entre una persona y una cosa, y que el derecho personal 'jus ad rem' implicaba una conjunción entre dos individuos determinados, por el cual uno de ellos - denominado acreedor es titular de la facultad de exigir del otro llamado deudor el cumplimiento de una prestación cualquiera, consistente en hacer, dar o en no hacer, que viene a ser el concepto de Obligación.

Según la teoría clásica tradicional, el derecho real se ejerce directamente sobre la cosa que constituye el objeto de derecho, esto es, sin ningún intermedio. El concepto clásico de propiedad; es el derecho real de usar, gozar y disponer de los bienes en forma absoluta, exclusiva y perpetua. En el Imperio Romano el propietario tuvo tres beneficios derivados de su cali-

dad de propietario.

a).- El 'jus utendi' o 'usus' que era la facultad de servirse de las cosas y de aprovecharse de los servicios que pudiera rendir fuera de sus frutos.

b).- El 'jus fruendi' o 'fructus' que era el derecho a recoger todos los frutos de la cosa sujeta a propiedad, y

c).- El 'jus abutendi' o 'abusus' que era el poder de conseguir las cosas y, por extensión, el beneficio - de disponer de ella de una manera total y definitiva, - ya enajenándola, ya destruyéndola.

En la época de esplendor de Roma y desde sus inicios, se establecieron las siguientes limitaciones al derecho de propiedad:

a).- El propietario de un predio no podía cons- truir o cultivar hasta el límite con la propiedad vecina; la ley le imponía la necesidad de respetar entre su predio y el contiguo terminos superficiales, según el caso de predios rústicos o casa urbana, y

b).- Si el predio lo atravesaba una corriente de agua, el propietario del predio no podía alterar el curso de ella, si con esa alteración causaba daños a los propietarios de los demás predios por donde pasaba la misma corriente.

El concepto de propiedad en el Derecho Romano Clásico le concedía las siguientes características:

a).- Absoluta, los comentaristas del Derecho Romano consideraron que la propiedad tenía esas características, pues según ellos no reconocían ninguna limitación y así el propietario usaba de su cosa en la medida que quisiera y como deseara.

b).- Exclusiva, porque la atribución de goce de las cosas correspondía al propietario con exclusión a todas las demás personas. El propietario podía impedir que cualquier otra persona usara sus cosas, aunque a él no le reportara perjuicio ese uso, y

c).- Perpetua, el propietario lo era siempre, hiciera o no uso de la cosa, y no lo perdía nunca por el no uso de la misma.

Posteriormente la palabra propiedad se usó para significar al objeto que pertenece a alguna persona, la propiedad aparece como un dominio, es decir, como un poder jurídico que se ejerce o se tiene sobre una cosa.

Nuestra ley define a la propiedad diciendo que es la facultad de gozar y disponer de alguna cosa con las modalidades y limitaciones que fijan las leyes (art. 830 del Código Civil), este sostiene que el derecho de propiedad es un poder individual y exclusivo, pero limitado por las conveniencias sociales del bien común, ---

aparte de que el derecho constitucional limita a la propiedad.

El derecho de propiedad tiene las siguientes características:

a).- Real, porque reúne en forma completa los caracteres señalados.

b).- Exclusivo, en cuanto el propietario puede gozar de la cosa materia del derecho con las limitaciones que marca la ley.

c).- Perpetuo, porque el propietario sólo por un acto de su propia voluntad pierde el uso, disfrute y -- disposición de la cosa. Tal carácter permite la transmisión de la propiedad mediante la sucesión hereditaria, y

d).- Relativo, porque se limita a las disposiciones de la ley.

La propiedad se encarga de llevar a cabo una función social y en el derecho mexicano existen diferentes modos de adquirirla, entre los principales tenemos: La Ocupación, La Adhesión, La Enajenación, La Prescripción Adquisitiva y La Adjudicación por medio de la ley y en forma hereditaria.

5.2.1.- La Propiedad como Función Social.

El derecho de propiedad no se puede determinar teniendo en cuenta sólo las facultades del propietario si no que, por el contrario, se deben considerar básicamente las limitaciones y modalidades que la ley le imponga a ese derecho.

La propiedad es el derecho real más amplio dentro del sistema jurídico positivo de limitaciones y modalidades impuestas por el legislador de cada época.

El estudio de tal concepto, por lo regular, se hace a través de las limitaciones y modalidades que al mismo concepto le impongan. El mencionado artículo 830 de nuestro Código Civil para el Distrito Federal señala: "El propietario de una cosa puede gozar y disponer de ellas con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes". (33)

De acuerdo con tal concepto procederemos a elaborar un breve estudio de las limitaciones y modalidades que señala el Código Civil.

La Limitación es la carga positiva o bien, la abstención que el legislador, de la época que se considere, impone al titular de derechos, a efecto de que no los ejercite contra el interés de otros particulares o bien, contra el interés general.

(33) Código Civil para el Distrito Federal.

La modalidad, según Gutierrez y Gonzalez en su obra de Derecho Civil acerca del patrimonio, define el concepto de modalidad diciendo: "modalidad es, cualquier circunstancia, calidad o requisito que en forma genérica pueden ir unidos a la sustancia sin modificarla de cualquier hecho, acto jurídico o derecho". (34)

Existe dos clases de modalidades sobre los derechos reales que encontramos regulados en el Código Civil para el Distrito Federal, la condición y el plazo.

El concepto de condición es el acontecimiento futuro de realización contingente, del cual depende la eficacia o la extinción de derechos y obligaciones. Y el plazo, es el acontecimiento futuro de realización del cual depende la eficacia o realización de los derechos y obligaciones.

La diferencia entre estas dos estriba, en la contingencia o no del acontecimiento futuro; si existe duda de que el acontecimiento futuro pueda o no suceder, será condición si hay certeza de que llegará a suceder, aunque no sepa cuando, será plazo.

De cada una de estas modalidades existen las siguientes especies:

1.- Condición Suspensiva, es el acontecimiento futuro de realización contingente del cual depende la eficacia de los derechos y obligaciones.

(34) Gutierrez y Gonzales, Ernesto.- El Patrimonio. Edit. Cajica. Pueb. Mex. 1971. pag. 219.

2.- Condición Resolutoria, es el acontecimiento futuro de realización contingente del cual dependen la existencia o resoluciones de derechos y obligaciones, y

1.- Plazo Suspensivo, es el acontecimiento futuro de realización cierta del cual dependen la eficacia de obligaciones y derechos, y

2.- Plazo Resolutorio, es el acontecimiento futuro de realización cierta, del cual depende la realización o extinción de derechos y obligaciones.

El concepto legal de condición lo encontramos en el artículo 1938 del Código Civil que señala: "La obligación es condicional cuando su existencia o resolución dependen de un acontecimiento futuro incierto". (35)

Hasta estos momentos el concepto de propiedad es una cuestión que no ha sido posible solucionar, ya que los conceptos que se han formado nacieron de la estimación de las consecuencias jurídicas, de ella y de sus modalidades.

Los tratadistas de derecho civil, han refutado las condiciones de propiedad en general, como el prototipo del derecho real opuesto al personal o de crédito.

El Derecho real, según la teoría clásica o tradicional, se ejerce directamente sobre la cosa que constituye el derecho del objeto, esto es, sin ningún interme

(35) Código Civil para el Distrito Federal.

diario. La propiedad en general se revela como un modo de afectación jurídica de una cosa o un sujeto, bien -- sea éste físico moral, privado o público.

La idea de propiedad hace alusión a la imputación de un bien a una persona, o sea, que no se concibe a és ta aisladamente, sino siempre con referencia a un ser humano.

La propiedad en general, privada y publica, traduce una forma o manera de atribución o afectación de una cosa a una persona (física o moral, privada o pública) por virtud de la cuál ésta tiene la facultad jurídica - de disponer de ella ejerciendo actos de dominio. Tal facultad de disposición es jurídica porque implica, para su titular, la potestad de imponer coercitivamente su - respeto y acatamiento a todo sujeto (el sujeto pasivo - universal de la teoría moderna) y, para esta la obligación ineludible, correlativa de abstenerse de vulnerarla o entorpecerla.

La propiedad se traduce en un modo o manera de atribución de un bien a una persona. Cuando el sujeto a quien se le imputa o refiere una cosa es el Estado, como entidad jurídica y política con personalidad propia distinta de la que le corresponde a cada uno de sus --- miembros, la propiedad será pública, la cual es ejercida por conducto y a través de las autoridades.

5.2.2.- Clasificación de los Bienes Estatales.

- a).- De dominio público o de uso común.
- b).- Propios.
- c).- De propiedad originaria.
- d).- De dominio directo.
- e).- De propiedad nacional, aprovechables mediante lesiones, cuyo régimen jurídico esta regulado por la Ley General de Bienes Nacionales.

5.2.3.- Comparación con el Derecho Real.

La propiedad se manifiesta en el poder jurídico -- que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídico, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo - universal por virtud de una relación que se origina entre el titular de dicho sujeto..

Entre otras definiciones encontramos la que señala que, la propiedad es el derecho en virtud del cual una cosa se encuentra sometida de una manera absoluta y exclusiva a la acción y voluntad de una persona.

1.- La propiedad es un poder jurídico que se ejerce en forma directa e inmediata, todo derecho real también es un poder jurídico que se ejerce en forma igual.

2.- La propiedad, en ésta el poder jurídico se --- ejerce sobre una cosa, es decir, sobre un bien corporal. No existe la propiedad sobre bienes incorporeales a excepción de los derechos de autor.

3.- El derecho de propiedad implica un poder jurídico directo sobre la cosa para aprovecharla totalmente, en cambio los otros derechos reales sólo comprenden formas de aprovechamiento parcial.

El poder jurídico total significa que el aprovechamiento se ejerce bajo la forma de uso, disfrute y disposición de la cosa, o que se tiene simplemente la posibilidad normativa de ejecutar todos los actos de dominio o de administración, aún cuando jamás se ejecuten. Es decir, se trata de un aprovechamiento jurídico y no económico.

En los derechos reales distintos de la propiedad no encontramos tal característica de disposición total, excepto en el caso de los derechos de auctor, en los que si hay aprovechamiento jurídico total, aunque sólo temporal.

4.- El derecho de propiedad implica una relación jurídica entre el propietario o sujeto y un sujeto pasivo universal. En cambio en los derechos reales distintos de la propiedad existe un sujeto pasivo determinado que reporta obligaciones patrimoniales, tanto de hacer como de no hacer, y un sujeto pasivo universal en las mismas condiciones que en la propiedad, así que esta relación jurídica es más compleja.

5.2.4.- Evolución Histórica.

Para la secuencia del presente trabajo, trataremos de esbozar el concepto de propiedad, en las diferentes etapas históricas de la humanidad y que han resultado de importancia en el desarrollo del pensamiento jurídico actual.

1.- La propiedad en el Derecho Romano; desde la época primitiva hasta Justiniano en el derecho romano se consideró la propiedad como un derecho absoluto, exclusivo y perpetuo; para usar, disfrutar y disponer de la cosa. La cual era característica del 'ex jure quiritum'. Posteriormente vino el concepto de propiedad que se elaboró en el derecho pretoriano que además de la característica de absoluto, exclusivo y perpetuo, fijó otros tres elementos clásicos consistentes en: "Jus Utendi", "Jus Fruendi" y "Jus Abutendi".

2.- A partir de Justiniano hasta el Código Civil Francés o Código de Napoleón (1804) en el Estado Feudal, la propiedad o dominio lo otorgo el imperio. Todo el Estado descansaba en este principio, los señores feudales por razón del dominio que tenían sobre ciertas tierras, no sólo gozaban del derecho de propiedad en el sentido civil, para usar, disfrutar y disponer de los bienes, sino que también tenían un imperio para mandar sobre los vasallos que se establecían en aquellos feudos, así el señor feudal se convirtió en órgano del Estado.

3.- La Declaración de los Derechos del Hombre y --

y del Ciudadano de 1789, donde reconocen que la propiedad es un derecho natural que el hombre trae consigo -- desde su nacimiento, derecho que sólo el Estado puede -- reconocer pero no crear, porque es anterior al Estado y al Derecho Objetivo, ya que toda sociedad tiene por objeto amparar y reconocer los derechos naturales del hombre, principalmente la libertad y la propiedad, por ser éste último absoluto e inviolable. El Código de Napoleón elaboró un nuevo concepto de propiedad, muy semejante al romano en cuanto a su aspecto jurídico y en -- cuanto a su organización legal, pero con un fundamento filosófico que no le dió auel.

En el Código de Napoleón se declara que el derecho de propiedad es absoluto para usar y disponer de una cosa, en otro lado señala que tal derecho es inviolable, reconociendo con esta forma los tres elementos clásicos: 'Jus Utendi', 'Jus Fruendi' y 'Jus Abutendi', señalando principalmente que la propiedad era un derecho absoluto.

Tanto el Código de Napoleón como La Declaración de los Derechos del Hombre tuvieron una notoria influencia en los ordenes jurídicos europeos, que influyeron determinadamente en los Códigos Lationamericanos del siglo XIX.

4.- En el Derecho Positivo Mexicano, los códigos civiles de 1870 y 1884, tienen características muy peculiares, el primero que en su artículo 827 sostenía: "La Propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa,

sin más limitación que las que fijan las leyes". En el artículo 731 sostenía el concepto de propiedad, de gran interés para nuestro derecho, relacionándolo con los antecedentes de la época colonial, con la legislación minera, con la Constitución de 1857 y con el artículo 27 de Nuestra Constitución Política Vigente, sosteniendo que el Estado es el propietario del suelo y del subsuelo.

La Constitución vigente sostiene que la Nación tendrá el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así mismo que las expropiaciones solamente se podrán hacer por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Notemos que en lugar de utilizar la palabra "previa" usa la palabra 'mediante' al hablar de la indemnización en la expropiación, que significa que tal indemnización puede ser anterior, concomitante o posterior a la expropiación.

5.- El Derecho de Propiedad en la actualidad tiene su más próximo antecedente en la ideas de Leon Uguit, en las expresiones del artículo 27 Constitucional y del Código Civil de 1928, ya que ha sido el autor que mejor ha representado las doctrinas individualistas del derecho positivo y el tratadista que mejor a formulado el concepto de propiedad a través de sus estudios.

Considera que el derecho de propiedad no puede ser innato al hombre y anterior a la sociedad, ya que el --

hombre jamás ha vivido fuera de la sociedad y, por tanto, es inadmisibile imaginarlo como ocurre en hipótesis con el Contrato Social de Rousseau en el estado de naturaleza, aislado con sus derechos absolutos, innatos y posteriormente llevando a cabo un pacto social para unirse a los demás hombres y limitarlo, en la medida necesaria; para la mejor convivencia social de aquellos derechos absolutos.

En consecuencia los derechos no pueden ser anteriores a la sociedad, ni sociológicamente ni jurídicamente, porque el derecho no se concibe sino implicando una relación social y no puede haber, por consiguiente, ese derecho absoluto antes de formar parte del grupo, ni esa limitación voluntaria para lograr la convivencia social.

Distingue lógicamente la propiedad, considera que si el hombre tiene el deber de realizar la solidaridad social al ser poseedor de una riqueza, su deber aumenta en la forma en que aquella riqueza tenga influencia en la economía de la colectividad, a medida que tiene mayor riqueza tiene mayor responsabilidad social. A mayor posesión de bienes se impone una tarea social más directa, más trascendente, que el hombre no puede eludir manteniendo improductiva esa riqueza.

Sostiene que al hombre se le imponen deberes de emplear la riqueza de que dispone, no sólo en beneficio individual, sino colectivo y es ocasión de que estos de

beres, como se le reconoce el derecho subjetivo de usar, disfrutar y disponer de una cosa; pero no se le reconoce el derecho de no usar, no disfrutar y no disponer, - cuando esta inacción perjudica intereses individuales y colectivos.

Con tales planteamientos sostiene la función social del Derecho y no como simple derecho subjetivo individual.

El artículo 830 de nuestro Código Civil sostiene: "el propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijan las leyes" y el artículo 840 del mismo ordenamiento señala: "no es lícito ejercitar el derecho de propiedad de manera que su ejercicio no de otro resultado que causar perjuicio a un tercero, sin utilidad para el propietario", regulando el aspecto negativo de la propiedad.

5.2.5.- Modos de Adquirir la Propiedad.

a).- Adquisición a título universal, son aquellas por las cuales se transfiere el patrimonio como universalidad jurídica, o sea, como conjunto de derechos y obligaciones, constituyendo un activo y un pasivo. La forma de adquisición a título universal, reconocida en nuestro derecho, es la herencia, ya sea legítima o testamentaria, cuando en ésta se instituyen herederos.

b).- Adquisiciones a título particular, su forma -

característica es el contrato, en los legados también hay transmisión a título particular, porque el legatario recibe bienes determinados.

c).- Adquisiciones Primitivas derivadas, por forma primitiva se entiende aquella en la cual no ha estado en el patrimonio de una determinada persona, de suerte que el adquirente de la cosa no la recibe de un titular anterior, sino que ha permanecido sin dueño, y viene a ser el primer ocupante de la misma.

La ocupación supone que el adquirente entra en posesión de bienes que no tienen dueño, y que ejercita esa posesión con el ánimo de adquirir el dominio, por tal motivo no hay transmisión de un patrimonio a otro.

En las formas derivadas de la transmisión del dominio supone una transmisión de un patrimonio a otro. La cosa ha tenido dueño y ha estado en el patrimonio de una persona que se la transmite a otra, por tal motivo se llama adquisición derivada. Las formas derivadas de transmitir el dominio son las que tienen mayor trascendencia jurídica. Entre ellas encontramos: El Contrato, La Herencia, La Prescripción, La Adjudicación, formas que implican el paso de un bien de un patrimonio a otro.

d).- Adquisición a título oneroso, en esta el adquirente paga un cierto valor en dinero, bienes o servicios a cambio del bien que recibe, como ejemplo tenemos los contratos onerosos, entre ellos: La Compraventa,

La permuta, La Sociedad, en las cuales se transmite el dominio de una cosa a cambio de una contraprestación.

e).- Adquisición a título gratuito, también existen contratos a título gratuito traslativo de dominio, como la donación, en los cuales el adquirente recibe un bien sin tener que cubrir una contraprestación, también estos contratos pueden ser de carácter universal.

Además de tales formas de adquirir la propiedad, - existe una clasificación en razón a la causa, distinguiéndose de transmisiones por acto entre vivos y por causa de muerte. La transmisión por acto entre vivos -- comprende el acto jurídico en general y en especial el contrato. Las transmisiones por causa de muerte pueden revestir dos formas: La herencia legítima o testamentaria y la transmisión por legado.

A través de las diferentes épocas de la humanidad el concepto de propiedad ha sido una de las cuestiones más difíciles de solucionar en la ciencia jurídica, ya que en todas las etapas se habla de la propiedad, pero no se dice exactamente que es tal concepto, en los tiempos modernos está considerada como una de las instituciones más importantes en la evolución del hombre.

Entre los diferentes autores de derecho civil se ha considerado a la propiedad como la institución característica del derecho real, sosteniendo que significa la relación de dominio que existe entre una persona

y una cosa. Según la teoría clásica, el derecho real se ejerce directamente sobre la cosa que constituye el objeto del derecho.

En la época moderna, la propiedad es considerada como la relación jurídica de dominio que existe de una persona física o moral hacia algún objeto o cosa de derecho. Cuestión que en infinidad de ocasiones ignoramos como es llevada a cabo esa relación, porque desde que vivimos en sociedad tenemos la idea y certeza de la existencia de tal institución y de su utilidad en la evolución de la sociedad.

La forma de atribución de un bien a una persona -- privada o pública. La propiedad individual corresponde a la atribución que se hace de un bien a una persona invidual y la propiedad pública es la atribución que se hace de un bien a un órgano público del Estado. Existe la forma de propiedad social cuando los bienes son atribuidos a un sindicato o a una comunidad agraria.

Independientemente de estas tres formas de propiedad existen bienes que no tienen dueño, es decir, existen objetos que no son de nadie, dado que por su misma naturaleza el bien no puede ser objeto de ser apropiado, dichos objetos son bienes vacantes o mostrencos y legalmente son bienes que le corresponden al Estado, con fundamento en el artículo 27 de nuestra Constitución Política.

Dentro de la propiedad privada encontramos sus dos aspectos, uno, como derecho civil subjetivo y el otro - como derecho público subjetivo, en el primero la propiedad se encuentra como un derecho en las relaciones jurídicas privadas, es decir, las relaciones entre los ciudadanos en particular que forman parte del Estado. Tal institución protege a los bienes de los embates de ~~----~~ ciudadanos particulares. Esta propiedad otorga a su titular tres derechos fundamentales: El uso, El Disfrute y La disposición de la cosa. El primero, es la facultad - del propietario de utilizar un bien para satisfacer sus necesidades propias. En el segundo, el titular de ese - derecho hace suyos los frutos que la cosa o bien produce. El tercero, es la facultad que tiene el propietario de realizar actos de dominio de cualquier especie, es - decir, la facultad de dominio sobre el bien.

Nuestra ley tiene disposiciones en el Código Civil vigente, por medio de las cuales limita a la propiedad.

C O N C L U S I O N E S .

1.- Podemos manifestar que los valores, como cuestiones relacionales, son descubiertos por los hombres en forma individual; a partir de hechos generalmente demarcados por antecedentes histórico-sociales y los adapta a las situaciones concretas que va viviendo día a día; en casi todas, aquellas, le sirven de fundamento para la --elaboración (normativa que informan) de los diversos sistemas de normas, como: Las reglas del trato social, los usos, la costumbre, la moral y el derecho que, repito, --son cuestiones que vienen a través de la historia y se tienen que ir adaptando a cada momento.

2.- Si precisamente el hombre como ser social es --quien descubre los valores del grupo. Sin embargo la comunidad sera quien a través de las normas se encargue de aceptarlos o rechazarlos; es decir que aunque en algunas ocasiones los valores son demostrados por grandes individuos, otras veces la historia nos enseña que la orientación axiológica de ciertos hechos no es la adecuada. Es por ello importante la actitud del grupo para determinar lo que considera valioso o antivalioso.

3.- Dentro de todos los valores sociales, considero que por su esencia misma los valores jurídicos, son los más importantes en el desarrollo de la comunidad, debido a la característica que tienen las normas jurídicas ----coercibilidad- de poder exigir con un aparato organizado la aplicación de la coerción.

4.- En la elaboración de las normas jurídicas, en -

nuestro sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 Constitucional que sostiene, los únicos con capacidad legal para promulgar y derogar las leyes son: El Presidente de la República, La Cámara de Senadores, La Cámara de Diputados y Las Legislaturas Locales, quienes cuentan con la representación de la comunidad, por ser cargos de elección popular y a los que se llega con la aprobación del pueblo.

De ésto, con lo que no estoy de acuerdo es en la forma de aprobación de las leyes, debido a que en gran cantidad de ocasiones los legisladores, representantes del pueblo en el proceso legislativo, ignoran muchas de las causas y de las consecuencias que acarrearán tanto la promulgación y aplicación de las leyes, que en lugar de causar beneficios a la comunidad le causan perjuicios.

5.- Considero que los valores jurídicos fundamentales para sostener el orden de la comunidad, son precisamente: El Orden Social, La Paz, La Seguridad, La Justicia Social, El Bien Común y La Propiedad. Porque cada uno de estos valores contiene sus características muy peculiares, las cuales son de suma importancia en el desarrollo de la comunidad, por las razones siguientes:

El Orden, porque sin este valor no sería posible que una comunidad pretendiera alcanzar sus fines.

La Paz, forzosamente, cuando se pretende alcanzar fines sociales, la comunidad debe estar en paz y no te--

ner perturbaciones en la constante búsqueda por alcanzar sus metas.

La Seguridad, es indispensable para que la comunidad sepa a que atenerse respecto a la consecución de sus fines ya que si lo ignora, en ningún momento va a tener la posibilidad de alcanzarlos.

La Justicia Social, por medio de la cual la comunidad va a exigir el cumplimiento y satisfacción de sus necesidades, de acuerdo con lo establecido en cada norma jurídica.

El Bien Común, es el fin que tiene a conseguir el Estado para el beneficio de todos y cada uno de los habitantes y, por último,

La Propiedad, como el medio económico para satisfacer las necesidades indispensables, tanto individual como colectivo.

6.- Para el funcionamiento y elaboración de todo orden social es necesario conocer los antecedentes más importantes, que van sirviendo de fundamento para cada nuevo orden social, el cual, por ser un producto humano, es resultado del conocimiento del hombre, quien de sus experiencias obtiene los elementos necesarios para la formación de los valores de los nuevos ordenes sociales, los que por regla general se van adecuando a cada momento --histórico.

7.- Para la formación de un orden social es necesario un sistema normativo, que precisamente se encargue de regularlo. Esto es indispensable para que el hombre logre sus objetivos como persona, individual o colectiva, y es la principal finalidad de toda sociedad. A fin de que el hombre pueda alcanzar sus principales satisfacciones es imprescindible que viva en grupo, de ahí la necesidad del orden social encargado de auxiliar y garantizar las conductas del hombre.

8.- En toda ciencia social, como producto cultural, el hombre con la libre elección lleva a cabo cuestiones estimativas para dar origen a las relaciones de valor.-- Como hemos visto desde la antigüedad y a través de los pensadores que han existido en la historia fincaron el pensamiento central de la comunidad.

Por lo tanto, podemos manifestar que las vivencias de valor se estimulan por los filósofos más importantes de cada época, quienes brindan grandes aportaciones a la cultura y a las ciencias, como es el caso del derecho y de sus ideales de justicia y equidad.

9.- Para el funcionamiento y elaboración del derecho es necesario conocer los valores humanos que éste ha de tutelar, como son: La Vida, La Libertad, La Igualdad y La Seguridad, indispensables del individuo.

10.- En la ciencia del derecho los ideales sociales van evolucionando de una época a otra, por su naturaleza

dinámica el derecho se va adecuando a cada época, es decir, aplica las normas jurídicas al caso concreto que se le va presentando.

11.- Considero que para la integración de las normas jurídicas, entre otras cosas, es indispensable elegir conscientemente a las personas que las vayan a elaborar, ya que deben reunir determinadas características, tales como: una adecuada formación ético moral, principalmente, y un amplio conocimiento histórico social. En lo relativo al proceso de integración y aplicación de las normas jurídicas debe conocer sus antecedentes, así como sus posibles consecuencias.

12.- Considero que de los valores que tutela nuestro derecho positivo mexicano los más importantes son: - La Seguridad Jurídica y La Propiedad. El primero, como la piedra angular de nuestro orden jurídico, por ser el valor esencial, como antes afirmamos, no exclusivamente de nuestro sistema de derecho sino de todos los sistemas jurídicos, ya que de no tener seguridad un orden jurídico sería imposible su aplicación normativa. Por otro lado, La Propiedad, por ser el instrumento más importante en las actividades materiales del hombre y de la sociedad, a partir del cual se pretende alcanzar los principales objetivos del grupo. Por lo tanto, ambos valores son indispensables para el funcionamiento óptimo de la sociedad.

BIBLIOGRAFIA.

Abbagnano, Nicolás. Diccionario de Filosofía. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1982. Segundo Reimpresión. Traducción de: Alfredo N. Galleti. pp. XV pp. 1206.

Abbagnano, Nicolás. Historia de la Filosofía. Tres Tomos. Editorial Montaner y Simon, S. A. Barcelona España 1978. Traducción: Juan Stelrich y J. Pérez Ballester.

Aquino, Santo Tomás de. Summa Teológica. Editorial Espasa Calpe. Colección Austral, número 310. México 1979. -- Introducción y notas por el P. Ismael Quiles S. I. pp. 142.

Autores, Varios. Antología de Ética. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Lecturas Universitarias número 21. México 1975. Compilación y prologo; Wonfilio Trejo Reséndiz. pp. 721.

Bochenski, I.M. La Filosofía Actual. Editorial Fondo de Cultura Económica. Séptima Reimpresión. Breviario número 16. Traducción; Eugenio Imaz. México 1977. pp. 340.

Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Editorial Fondo de Cultura Económica. Quinta reimpresión. Colección Popular número 60. Traducción de; Vicente Herrero. México 1976. pp. 335.

Burdeau, Georges. Tratado de Ciencia Política. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacio---

nal de Estudios Profesionales. Acatlán. Tercera Edición. México 1980. Primera Edición en Español 1982. Traducción: Enrique Serna Elizondo. Dos Tomos.

Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial - Porrúa. México 1980. Decima Tercera Edición. pp. 276.

Cervantes, Jaime de. La Tradición de Occidente. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México 1978. Preparado por María del Refugio González y José -- Luis Soberanes Fernández. pp. 202.

Coing, Helmut. Fundamentos de Filosofía del Derecho. Ediciones Ariel. Barcelona España 1961. Traducción Juan Manuel Mauri. pp. 307.

De la Cueva, Mario. La Idea del Estado. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Coordinación de Humanidades. Primera Edición. México 1975. pp. XV. pp. 414.

Ferrater Mora, José. Diccionario de Filosofía Abreviado. Editorial Sudamericana. Buenos Aires Argentina 1977. pp. 478.

Friedrich, C.J. La Filosofía del Derecho. Editorial Fondo de Cultura Económica. Breviario número 208. Primera Reimpresión. Traducción: Agustín Escurdia Híjar. México 1974. pp. 210.

Frondizi, Risieri. ¿Qué son los Valores?. Editorial Fon-

do de Cultura Económica. México 1977. Cuarta Reimpresión. Breviario número 135. pp.236.

Fronzizi, Risieri. Introducción a los Problemas Fundamentales del Hombre. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera Edición en Español. Mexico 1977. Breviario número 260. pp. 585.

Fronzizi, Risieri y Jorge J. E. Gracia. El Hombre y Los Valores en La Filosofía Latinoamericana del Siglo XX --- (antología). Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1981. pp.333. Primera Reimpresión.

García Maynez, Eduardo. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa. Segunda Edición. México 1977. pp. 552.

García Maynez, Eduardo. Diálogos Jurídicos. Editorial - Porrúa. Mexico 1978. pp. 446.

García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. México 1975. pp. 444.

García Maynez, Eduardo. La Definición del Derecho. Editorial Universidad Veracruzana. Biblioteca de la Facultad de Derecho de Jalapa, Veracruz. México 1960. pp. 283.

García Morente, Manuel. Lecciones Preliminares de Filosofía. Editores Mexicanos Unidos. México 1977, pp. 455.

Gómez Robledo, Antonio. Meditación Sobre la Justicia. E-

ditorial Fondo de Cultura Económica. México 1982. Primera Reimpresión. pp.208.

Gutiérrez Carlos, José. Lecciones de Filosofía del Derecho. Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA). -- San José Costa Rica 1976. pp452.

Hauriou, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Ediciones Ariel. Barcelona España 1971. Traducción: José Antonio González Casanova. pp958.

Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Argentina 1960. Traducción: Moisés Nilve. pp. 245.

Kelsen, Hans. Compendio de Teoría General del Estado. -- Editorial Blume. Tercera Edición. Barcelona España 1979. Traducción: Luis Recaséns Siches y Justino Azcarate Flores. pp. 230.

Heller, Herman. Teoría del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. Sexta Reimpresión. México 1971. Traducción: Luis Topio. pp. 341.

Mariás, Julian. Introducción a la Filosofía. Editorial -- Biblioteca de la Revista de Occidente. duodécima edición. Madrid 1971. pp. 341.

Nietzsche, Friedrich. Así Habló Zarathustra. Editorial -- Sarpe. Madrid 1983. pp. 361. Colección Grandes Pensado--

res no. 11.

Martías, Julian. Historia de la Filosofía.

Preciado Hernandez, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Textos Universitarios. México 1982. pp. 313.

Radbruch, Gustav. Introducción a la Filosofía del Derecho. Editorial Fondo de Cultura Económica. Breviario número - 42. Cuarta Edición. Traducción: Wenceslao Roces. pp. 192.

Recaséns Siches, Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa. México 1963. pp. XX y pp. 717.

Recaséns Siches, Luis. Direcciones Contemporáneas del Pensamiento Jurídico. Editora Nacional. México 1974. pp.238.

Recaséns Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Quinta Edición. México 1978. pp. XVI y pp. 360.

Recaséns Siches, Luis. Panorama del Pensamiento Jurídico en el siglo XX. Editorial Porrúa. Mexico 1963. Dos Tomos.

Recaséns Siches, Luis. Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho. Editorial Porrúa. Tercera Edición. México 1984. pp. XI y pp.320.

Romero, Francisco. Introducción a la Lógica e Introdu---

cción a la Problemática Filosófica. Tercera Edición. Editorial Losada S. A., Buenos Aires Argentina 1978. pp.302.

Ruyer, Raymond. La Filosofía del Valor. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1974. Breviario número 208. Primera Reimpresión. Traducción: Agustín Escudic Hajar. pp. 210.

Sánchez Vázquez, Adolfo. Etica. Editorial Grijalvo, S. A. México 1979. pp245.

Scheler, Max. La Idea del Hombre y La Historia. Editorial La Pleyade. Buenos Aires Argentina 1978. Traducción: Juan José Olivera. pp.76.

Scheler, Max. El Puesto del Hombre en el Cosmos. Editorial Losada S. A. Décima Edición. Buenos Aires Argentina 1976. Biblioteca Filosófica. pp. 118. Traducción: José Gaos. Prólogo; Francisco Romero.

Stern, Alfred. La Filosofía de la Historia y El Problema de los Valores. Editorial Universitaria de Buenos Aires Argentina 1970. pp. 297. Traducción: Oscar Nudler.

Terán, Juan Manuel. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa. Segunda Edición. México 1964. pp.373.

Vallado Berron, Fausto E. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Herrero, S. A. México 1961. pp. 290.

Verdross, Alfred. La Filosofía del Derecho en el Mundo - Occidental. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Colección Filosofía Contemporánea. México 1983. Segunda Edición. Traducción; Mario de la Cueva. pp. 433.

Villoro Toranzo, Miguel. Lecciones de Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa. México 1973. pp. XXVIII y pp. 538.

Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. México 1974. pp. XXIV y pp. 486.

Wahl, Jean. Introducción a la Filosofía. Editorial Fondo de Cultura Económica. Cuarta Reimpresión. Breviario número 34. México 1975. pp. 379. Traducción: José Gaos.

Xirau, Ramón. Introducción a la Historia de la Filosofía. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Textos Universitarios. México 1977. pp. 501.

Zea, Leopoldo. Introducción a la Filosofía. (La Conciencia del Hombre en la Filosofía). Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Textos Universitarios. México 1977. Quinta Edición. pp. 257.